TOMO 145 — Montevideo, Miércoles 12 de Noviembre de 1941 — Núm. 10551

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley N.º 10.054, por la que se proporcionan recursos al Poder Ejecutivo, con creación de impuestos, etc. Con sus modificaciones y disposiciones reglamentarias (*)

Poder Legislativo.

Ministerio de Hacienda.

El Senado y la Camara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir Deuda Interna, en una o varias series, por un monto de $ 25.000.000.00 en pesos uruguayos, que se destinará a cubrir los pagos correspondientes a Obras Públicas y demás obligaciones que hayan quedado pendientes hasta el ejercicio 1940 inclusive.

El sobrante que produzca la venta de los referidos títulos ingresará a Rentas Generales como refuerzo a los recursos del ejercicio 1941.

Dicha Deuda devengará el 5 o|o de interés anual y una cuota de uno por ciento anual acumulativa, para amortización.

Los servicios de intereses y amortización ordinarios o extraordinarios, serán pagados en moneda nacional y o en moneda extranjera tomándose por base el mismo tipo de cambio del día de su emisión o colocación.

Los títulos y cupones de esta Deuda estarán exentos de toda clase de impuestos presentes y futuros y serán recibidos por su valor nominal, cuando se depositen como garantía ante el Estado, por cualquier concepto.

Mientras no esté colocada esta Deuda, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto igual, en moneda uruguaya y o su equivalente en moneda extranjera, a la Deuda que se autoriza, hasta 5 años de plazo y con interés máximo de 5 o|o.

Art. 2.º Créase un impuesto interno de 15 por mil sobre las entradas provenientes de todas las ventas que se realicen, por la industria o por el comercio.

Elévase en un 7,67 por mil el vigente de 7,33 por mil sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia de dominio, a título oneroso, de bienes raíces

El impuesto de 15 por mil se cobrará en forma que incida sobre una sola de las etapas de que es objeto la negociación de cada mercadería, siendo percibido totalmente del importador fabricante o productor.

El gravamen se aplicará sobre el precio neto de venta que resulte de la factura o documento equivalente, extendido por las personas obligadas al pago del impuesto.

El impuesto establecido por este artículo no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con aumento de impuestos o con impuestos especiales.

Art. 3.º Quedan eximidas del pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior, las ventas de los productos ganaderos o agrícolas y frutos del país en general, no sólo en el caso de que dichas ventas sean realizadas por el propio criador, invernador o agricultor en sus establecimientos o granjas o en las ferias ganaderas o exposiciones agrícolas, sino también en las tabladas o mercados de consumo o venta, aun cuando unas u otras se hagan por intermediarios o con su participación.

Quedan igualmente exonerados del impuesto los artículos de primera necesidad que a continuación se expresan.

Aceites comestibles exclusive el puro de oliva, arroz, carne fresca, harina de cereales y subproductos de molienda, leche fresca, pan y galleta común, pastas y fideos, pescado fresco, sal para uso doméstico, azúcar, café, yerba, jabón común, agua, gas y electricidad, frutas, legumbres y verduras frescas, boniatos, papas, huevos, aves, grasas comestibles, queso, alcohol desnaturalizado para combustible, leña, carbón vegetal, carbonilla, kerosene, ladrillos, cal, arena y abonos químicos y productos destinados a combatir las plagas de la ganadería y agricultura.

La exoneración comprenderá igualmente la venta de diarios, periódicos, revistas y libros de uso docente, la de Títulos de Deuda Pública, acciones y valores, las operaciones de las instituciones bancarias en general y el transporte colectivo de pasajeros y concesiones que puedan considerarse legalmente a cubierto del impuesto, así como las exportaciones en general.

Estarán igualmente exoneradas las ventas de los pequeños productores, y artesanos, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.º El impuesto creado por el artículo 2.º de esta ley será pagado por los industriales, comerciantes y demás personas obligadas, en la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias, dentro de los plazos que fije la reglamentación mediante declaración jurada y firmada, con referencia a la documentación de cada comercio hecha en formularios de que serán provistas por la referida Dirección General y redactados de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación de esta ley.

Las personas obligadas que dejaren pasar el plazo mencionado en el inciso anterior, deberán pagar un recargo del 1 o|o mensual calculado día a día.

La falta de pago después de 45 días será considerada como en caso de defraudación.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo determinará la forma en que la Dirección General de Impuestos Internos fiscalizará la exacta aplicación del impuesto, la que se efectuará sobre la base de la declaración jurada del obligado a que se refiere el artículo 6.º de esta ley.

A los efectos de esta fiscalización la Dirección General de Impuestos Internos utilizará su personal actual reforzado si fuere necesario con el personal excedente que el Ministerio de Hacienda pueda disponer de las reparticiones u oficinas de su dependencia, pudiendo además utilizarse los servicios de Contadores o expertos en contabilidad para la inspección de los libros y documentación comercial o industrial respectiva, quedando el Poder Ejecutivo autorizado a invertir en la remuneración de este personal especial hasta la cantidad de $ 20.000.00, con la obligación de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General.

Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, excluído todo sueldo o remuneración que no sea el de los Contadores o expertos, se imputarán al producido de la misma, hasta tanto se incorporen las erogaciones permanentes al Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.º Todos los establecimientos industriales o comerciales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad, que deberán ser rubricados en las condiciones que determine la reglamentación, donde consten la producción y ventas que realicen. Las informaciones que se recojan con tal motivo, serán estrictamente confidenciales y en ese carácter, serán

(*) Reinserta, con los documentos siguientes, para dar satisfacción a los pedidos que tiene la oficina. Véanse al final la Ley modificativa del 8 de Octubre y la del 17 de Ocubre que da facilidades a los importadores para el pago del impuesto a las ventas. Cierra la publicación el Decreto reglamentario del 31 de Octubre.

comunicadas al Poder Ejecutivo, a sus efectos. Se repu-
tará falta grave, a los efectos disciplinarios, la violación
del deber de reserva por los Agentes de la Administración.

Art. 7.º A los 90 días de la vigencia de esta ley, cesará
el impuesto de Previsión Social de 1 o|o sobre las ventas
de las industrias protegidas a que se refiere el artículo
6.º y siguientes de la ley de 28 de Abril de 1939 y el
1|2 o|o creado por la ley de 1.º de Diciembre de 1939
Durante el expresado período los industriales obligados
estarán exonerados del impuesto a las ventas que se crea
por esta ley. Los recursos necesarios para reemplazar a
los que se dejan sin efecto, serán tomados del producido
del nuevo impuesto.

Art. 8.º La nafta, el gas oil, el diessel oil, abonarán un
impuesto interno de un centésimo por litro, que será
liquidado y percibido por la Aduana en el momento de
la importación de dichos combustibles o por la Administra-
ción Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con-
juntamente con los impuestos vigentes.

Exceptúase de este aumento de impuesto, a la nafta
exonerada por la ley de 5 de Diciembre de 1940.

Art. 9 En la enajenación, disolución o liquidación de
los establecimientos industriales o comerciales cualquiera
sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse
al instrumento que las acredite un testimonio o certifi-
cado de la Dirección General de Impuestos Internos que
establezca que se encuentra al día en el pago de sus
contribuciones, quedando obligados bajo pena de cargar
solidariamente con lo adeudado, los Escribanos, Contado-
res, Balanceadores y funcionarios que intervengan en estas
operaciones, de recabar las constancias precitadas.

Art. 10. Créase un impuesto interno sobre los siguientes
artículos fabricados en el país, así como sus similares
extranjeros, que se aplicará en la forma y proporción que
a continuación se detalla:

A) El impuesto será de $ 0.10 el kilo para las cubiertas y cámaras de automóviles y de $ 0.05 el kilo para las de ómnibus y camiones.

B) El impuesto será de $ 0.30 el kilo para el material de recauchutaje que se despacha por los rubros 132 y 133 de la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera.

Art. 11. Auméntase el impuesto interno a las bebidas
alcohólicas en general y a los vinos finos, licores y espe-
ciales importados, en la siguiente forma:

Los que tengan una graduación superior a 14º9 hasta
19º9 abonarán un impuesto específico de $ 0.10 por litro.

Los que excedan de esa graduación abonarán $ 0.05 por
cada cinco grados o fracción.

El mismo impuesto y en la misma proporción abonarán
las bebidas alcohólicas en general y los vinos finos, lico-
rosos y especiales de producción nacional.

Exonérase de los impuestos a que se hace referencia
precedentemente a los productos referidos cuyo precio de
venta al público no exceda de cincuenta centésimos el
litro, exigiéndoseles únicamente a éstos el pago del im-
puesto del 15 por mil a que se refiere el artículo 2.º y
siendo obligatorio que en los envases que se expendan
deba lucir en forma clara y perfectamente visible, el pre-
cio de venta, considerándose defraudación del impuesto la
omisión de este requisito.

Art. 12. Las cañas importadas y de producción nacional
abonarán en sustitución del impuesto que se crea por el
artículo 11, y además del que actualmente les grava, un
impuesto de $ 0.15 por litro que se liquidará de acuerdo
con la ley de 22 de Agosto de 1927.

Art. 13. Los alcoholes vínicos y grappas abonarán en
sustitución de los impuestos actuales, un impuesto interno
en la forma que a continuación se expresa:

Hasta 50º	$ 0.25
De más de 50º hasta 65º	" 0.45
De más de 65º hasta 80º	" 0.65
De más de 80º	" 0.90

Art. 14 Auméntase en $ 0.25 por litro el impuesto que
grava al alcohol destinado a la preparación de perfumes
en general y aguas colonias.

Auméntase en $ 0.20 el impuesto que grava al alcohol
destinado a la elaboración de especialidades farmacéu-
ticas.

Exonérase de todo impuesto al alcohol desnaturalizado
que se destine exclusivamente a calefacción, fuerza mo-
triz, iluminación, usos clínicos y para casos especiales que
autorice el Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las bebidas alcohólicas y vinos a que se hace
referencia, en envases menores o mayores de un litro,
abonarán el impuesto en proporción, computándose como
medio litro las fracciones hasta 50 centilitros y como un
litro las que excedan de esa cantidad.

Los vinos finos, etc., y bebidas alcohólicas extranjeras
que se importen para ser fraccionados para su venta, serán
sus envases estampillados por el respectivo importador
en su propio local con la intervención de la Dirección
General de Impuestos Internos.

Art. 16. Los impuestos a que se refieren los artículos
10, 11, 12, 13, 14 y 15, serán recaudados por la Direc-
ción General de Impuestos Internos y por la Dirección
General de Aduanas, según corresponda y se harán efecti-
vos por medio de la aplicación de estampillas o fajas en
los envases que los contengan, con excepción de las bebi-
das alcohólicas estancadas, y de los alcoholes cuyos im-
puestos serán vertidos en la forma actual por la Admi-
nistración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland
en la Dirección General de Impuestos Internos o en la
Dirección General de Aduanas según corresponda. Los im-
puestos internos a que se refiere esta ley alcanzarán a las
existencias en circulación comercial en el momento de su
sanción.

Art. 17. Modifícanse los impuestos a que se refieren
las leyes de fecha 11 de Enero de 1896, 19 de Diciembre
de 1900, 29 de Diciembre de 1914; 27 de Octubre de
1919 y 16 de Noviembre de 1926 en lo que tiene relación
con los cigarrillos y tabacos importados o de elaboración
nacional en la forma que a continuación se expresa:

A) Por las cajillas hasta de diez cigarrillos con peso hasta de doce gramos o por cada uno de los envases que contengan hasta veinte cigarrillos y cuyo peso no exceda de la cantidad señalada antes y que su precio de venta al público no sea superior a $ 0.10 cada uno abonarán por concepto de impuesto $ 0.02.

Las de $ 0.11 a $ 0.15 de valor, $ 0.025.
Las de $ 0.16 a $ 0.25 de valor, $ 0.03.
Las de $ 0.26 a $ 0.35 de valor, $0.035.

Las cajillas de 10 o de 20 cigarrillos cuyo peso no
exceda de 12 gramos y que el precio de venta sea
superior a $ 0.35 cada una abonarán por igual con-
cepto $ 0.005 por cada $ 0.10 o fracción de esta can-
tidad en su precio de venta.

B) Por las cajillas hasta de 20 cigarrillos o de mayor cantidad cuyo peso no exceda de 24 gramos cada una y que el valor de las mismas no sea superior a $ 0.20 abonarán por el mismo concepto $ 0.04.

Las de $ 0.21 a $ 0.30, $0.05.
Las de $ 0.31 a $ 0.50, $ 0.06.
Las de $ 0.51 a $ 0.70, $ 0.07.

Las que se expendan al público a mayor valor de $ 0.70
abonarán un impuesto de $ 0.01 por cada $ 0.10 o fracción
de esta cantidad en su valor.

Cuando los envases contuvieren mayor cantidad de ci-
garrillos o de peso que los señalados precedentemente,
abonarán un impuesto proporcionalmente de acuerdo con
la escala a que se hace referencia antes.

Mantiénese en cuanto a los cigarrillos importados lo
dispuesto por la ley de fecha 6 de Agosto de 1931 en su
artículo 27.

Auméntase en $ 0.005 el impuesto interno de consumo
en vigencia para los tabacos elaborados y expendidos en
latas o paquetes por cada fracción de cincuenta gramos y
cuyo precio de venta sea hasta de $ 0.25 inclusive cada
uno, y en $ 0.02 los que se vendieren a un precio superior
a $ 0.25.

Se confirma el impuesto a que se refiere la ley de 29
de Diciembre de 1914 en su artículo 2.º relacionado con
los tabacos "hebra negra" que se expendan en los Depar-
tamentos de fronteras terrestre y en los cuales se manten-
drá el gravamen de $ 0.40 por kilogramo de tabaco fijado
por la ley de 11 de Enero de 1896.

En todos los envases de cigarrillos y de tabacos que se
elaboren en el país o se importen a él, se establecerá por
los importadores o fabricantes de esos productos, en carac-
teres perfectamente visibles, el valor de cada uno de ellos,
precedido de la inscripción "precio de venta".

Los referidos envases deberán ser registrados en la Di-
rección General de Impuestos Internos y no podrán ser
librados a la venta sin que previamente su circulación
hubiere sido autorizada.

La omisión de estos requisitos será penada en todos
los casos de acuerdo con lo que establece el artículo 7.º
de la ley de Octubre de 1919, siendo responsables de ella
los respectivos importadores o fabricantes y si éstos no
fueren identificados, los expendedores o poseedores de la
mercadería.

Art. 18. La participación legal que corresponde al Estado
en las utilidades del Banco de la República, o sea el 80 o|o
de las mismas, será aplicada como sigue y a partir del
ejercicio 1940, inclusive:

1.o) A Rentas Generales, $ 1:200.000.00. (Ley 31 de Diciembre de 1936, artículo 107).

2.º) Para afectaciones dispuestas por las leyes especiales.

A) Para cubertura de la cuota anual para la construcción del Palacio Legislativo, leyes 22 de Julio de 1902 y 14 de Junio de 1909, $ 50.000.00.

B) Contribución al déficit de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, leyes 22 de Julio de 1932 y 31 de Diciembre de 1936. (Retención provisoria a liquidar) $ 120.000.00.

C) Contribución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Ley 28 de Marzo de 1939, artículo 4.o), $ 300.000.00.

3.º) Hasta $ 1:000.000.00 para la financiación de la ley de 25 de Octubre de 1939 (Creación de cargos escolares y refuerzo de rubros del Presupuesto de Instrucción Primaria y Normal).

Art. 19. El saldo que quedare, una vez cubiertas las afectaciones mencionadas en el artículo anterior, será entregado a Rentas Generales.

Art. 20. Los intereses del Préstamo a Oro (ley 9.410) correspondientes al ejercicio 1940, serán deducidos también de las utilidades de dicho año 1940.

Art. 21. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que acuerde y realice con el Banco de la República la cancelación del saldo adeudado por el Estado, utilizado en el rescate de Obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización (ley 9 de Noviembre de 1934), quedando fijado su saldo, (pesos 5:817.250:05 oro), en $ 15:473.881.38 moneda nacional de curso legal, cancelación que se hará mediante la entrega de Títulos de Deuda Pública que se denominará "Deuda Interna 2,25 o|o 1941".

Art. 22. Se autoriza la emisión de títulos que se denominarán "Deuda Interna 2,25 o|o 1941" hasta la suma de $ 15:473.881.38 valor nominal, que gozarán del 2,25 o|o de interés anual y de la amortización anual suficiente para rescatar la deuda en quince años. El servicio de intereses y amortización se efectuará anualmente y se iniciará en el ejercicio 1941.

Art. 23. La amortización se realizará a la puja, cuando los valores se coticen por debajo de la par y por sorteo, cuando estén arriba de la misma, y el servicio de intereses y amortización se realizará con cargo a Rentas Generales.

Art. 24. El Banco Hipotecario del Uruguay, además de las contribuciones legales a que actualmente está obligado por las leyes de 17 de Diciembre de 1929 ($ 150.000.00) y 28 de Abril de 1939 ($ 100.000.00) contribuirá con cargo a sus utilidades anuales, al servicio de intereses y amortización de las deudas "Deuda Externa 5 o|o de 1914" destinada a formar su capital, con la cantidad de pesos 300.000.00 anuales en la forma dispuesta por el artículo 3.º de la ley de 24 de Diciembre de 1913, así como con igual cantidad para el "Empréstito de Fomento Rural y Colonización". (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo de 1929).

También atenderá con sus utilidades la diferencia del medio por ciento de interés a que se refiere el decreto de 26 de Febrero de 1937 (inciso 2.º) artículo 16).

Art. 25. Déjase sin efecto la afectación del 27 o|o del producido de "Beneficios de Cambios" que por el artículo 24 de la ley de 4 de Setiembre de 1940, se destinó para el "Plan de Obras Públicas", de los años 1940 y 1941.

La suma de $ 19:900.000.00, autorizada a invertir en las obras a que se refiere el artículo 2.º de la mencionada ley, se cubrirá con la deuda creada por el artículo 1.º de la misma, la que podrá emitir el Poder Ejecutivo hasta por un monto de $ 22:000.000.00, valor nominal.

Art. 26. El producido de los arbitrios creados por los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 17, será destinado íntegramente al serviico de Pensiones a la Vejez y deberá ser vertido mensualmente en el fondo de Pensiones a la Vejez.

Tambien se destinará a dicho servicio, hasta donde fuera necesario para cubrir el mismo, el producido del impuesto creado por el artículo 8.º de esta ley.

Art. 27. La defraudación al impuesto de 15 por mil, creado por esta ley, será penada la primera vez con una multa equivalente a veinte veces el importe que se hubiere defraudado o pretendido defraudar. La reincidencia en la defraudación será castigada con una multa que a juicio del Poder Ejecutivo podrá oscilar entre veinte y cincuenta veces el impuesto correspondiente.

Las defraudaciones de los impuestos fijados por esta ley, para los alcoholes, grappas, cañas, tabacos y cigarrillos serán penadas con arreglo a las disposiciones vigentes al respecto.

Las defraudaciones a los demás impuestos establecidos en esta ley serán penadas con una multa igual a veinte veces el importe del impuesto defraudado o pretendido defraudar correspondiendo, además, el decomiso de la mercadería que la motivó.

Las infracciones a los reglamentos que para la mejor ejecución de esta ley dictare el Poder Ejecutivo, serán castigadas con multas de veinte a quinientos pesos.

Art. 28. Las penas que establece esta ley serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos con apelación para ante el Poder Ejecutivo. Esta resolución hará cosa juzgada cuando el monto de la pena no exceda de quinientos pesos.

Si excedieran de quinientos pesos, la resolución del Poder Ejecutivo podrá ser apelada a su vez, para ante el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Art. 29. De las multas que se perciban, el 50 o|o corresponderá a los denunciantes y el 50 o|o restante a "Rentas Generales".

En los casos en que para su cobro intervenga el Procurador, el 40 o|o de las multas corresponderá a este funcionario, vertiéndose sólo el 10 o|o restante, a "Rentas Generales".

Cuando se trate de las multas y decomisos correspondientes a los impuestos establecidos por los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, corresponderán aquéllas a los funcionarios denunciantes o aprehensores y cuando para el cobro de las sanciones impuestas sea necesaria la intervención del Procurador, corresponderá a éste el 40 o|o de la multa.

Art. 30. La Dirección General de Impuestos Internos podrá disponer que se formule de oficio la correspondiente liquidación, cuando el establecimiento no lleve su contabilidad en la forma indicada por el artículo 6.º o no presente dentro del plazo reglamentario la declaración jurada prevista en el artículo 4.º.

Las liquidaciones formuladas de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, constituirán título ejecutivo auténtico, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 31. Toda disidencia entre la Dirección General de Impuestos Internos y los contribuyentes, relacionada con los análisis de las bebidas y vinos gravados, será resuelta por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Facultad de Química y Farmacia.

Art. 32. Queda facultada la Dirección General de Impuestos Internos para adoptar cualquier medida de contralor tendiente al mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 33. La Dirección General de Impuestos Directos no expedirá Patente de Giro a los comerciantes o industriales obligados, que no justifiquen ante ella estar inscriptos en la Dirección General de Impuestos Internos como contribuyentes al impuesto creado por el artículo 2.º de esta ley.

Art. 34. La vigencia del impuesto establecido por el artículo 2.º queda condicionada a la persistencia de las causas que lo originaron, de acuerdo con lo que la ley oportunamente disponga.

Art. 35. Unifícanse en una sola disposición las autorizaciones concedidas al Poder Ejecutivo para emitir Letras y Bonos del Tesoro por leyes de 6 de Agosto de 1931, artículos 2.º y 31 de Enero de 1935, artículo 53, pudiendo el Poder Ejecutivo emitir hasta $ 10:000.000.00 (diez millones) en Bonos del Tesoro y o Letras de Tesorería a los plazos de dos a doce meses y al interés máximo del 5 o|o.

El servicio de Bonos o Letras será atendido con Rentas Generales.

Art. 36. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de Setiembre de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Setiembre 30 de 1941.—Núm. 1032|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

Ley. Se modifican disposiciones de la 10.054 que dió recursos al Poder Ejecutivo, con creación de impuestos, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícanse las disposiciones que a continuación se expresan del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores con fecha 29 de Setiembre de 1941,

sobre consolidación de los déficit financieros del Estado hasta el ejercicio 1940 y creación y ampliación de recursos para el ejercicio 1941. Dichas disposiciones quedarán redactadas de la siguiente manera:

"Artículo 2.º (Modifícase el inciso final). El impuesto establecido por este artículo, no será aplicado a los productos que por esta ley se graven con aumento de impuestos o con impuestos especiales, como tampoco a los bienes que se adquieran para constituir el "Bien de Familia" a que se refiere la ley número 9770, los comprendidos en el régimen de la ley número 9723 de 19 de Noviembre de 1937 y los amparados por la ley número 9618.

Artículo 3.º (Sustitúyese el inciso 4.º, por el siguiente). La exoneración comprenderá igualmente la venta de diarios, periódicos, revistas y libros de uso docente, la de Títulos de Deuda Pública, acciones y valores, las operaciones de las instituciones bancarias en general, los servicios de las empresas telegráfico-telefónicas y el transporte colectivo de pasajeros y cargas y concesiones que puedan considerarse legalmente a cubierto del impuesto, así como las exportaciones en general.

Artículo 5.º (Modifícase el inciso 2.º). A los efectos de esta fiscalización, la Dirección General de Impuestos Internos utilizará su personal actual reforzado si fuere necesario con el personal excedente que el Ministerio de Hacienda pueda disponer de las reparticiones u oficinas de su dependencia, pudiendo además utilizarse los servicios de Contadores, o no siendo posible, de expertos en contabilidad para la inspección de los libros y documentación comercial o industrial respectiva, quedando el Poder Ejecutivo autorizado a invertir en la remuneración de este personal especial hasta la cantidad de $ 20.000.00 con obligación de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley; excluído todo sueldo o remuneración que no sea el de los Contadores o Expertos, se imputarán al producido de la misma, hasta tanto se incorporen las erogaciones permanentes al Presupuesto General de Gastos.

Artículo 6.º (Sustitutivo). Todos los establecimientos industriales o comerciales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos, o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad, que deberán ser rubricados en las condiciones que determine la reglamentación donde consten la producción y venta que realicen.

Dichos funcionarios deberán limitar su inspección a examinar los asientos pertinentes de los libros de contabilidad relacionados con las operaciones motivo de esta ley.

Los funcionarios que realicen dichas investigaciones podrán comunicarlas solamente a los superiores competentes, debiendo guardar absoluta reserva respecto de terceros. El incumplimiento de esta obligación se reputará falta grave sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor. Dicha inspección no podrá extenderse más que a las operaciones asentadas hasta con un año de anticipación a la fecha en que se realice.

Art. 11. (Sustitutivo). Auméntase el impuesto interno a las bebidas alcohólicas y licores en general y a los vinos finos, licorosos, especiales y vermouth importados, en la siguiente forma:

A las bebidas alcohólicas y licores, etc., en $ 0.20 por litro o fracción de litro.

A los vinos finos, licorosos, vermouth, etc. en $ 0.15 por litro o fracción de litro.

Las bebidas alcohólicas en general y licores de producción nacional, abonarán por concepto de impuesto interno, $ 0.20 por litro o fracción de litro.

Los vinos licorosos, finos especiales, champagne y los vermouths de producción nacional, abonarán por ese mismo concepto $ 0.10 por litro o fracción de litro.

Exonérase de los impuestos a que se hace referencia precedentemente al vino denominado "seco" exigiéndose únicamente a éste, el pago del quince por mil, a que se refiere el artículo 2.º, el que será abonado en la forma establecida en el inciso 3.º del artículo 16.

Artículo 16. (Sustitutivo). Los impuestos a que se refieren los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 serán recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos o por la Dirección General de Aduanas según corresponda y se harán efectivos por medio de la aplicación de estampillas o fajas en los envases que las contengan, o por los medios que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación respectiva.

Los vinos comunes pagarán $ 2.00 por cada mil litros en sustitución del quince por mil a que se refiere el artículo 2.º, cuyo pago se hará conjuntamente con el impuesto de análisis en el momento de obtener el certificado para su expendio.

El vino "seco" pagará $ 6.00 por cada mil litros en sustitución del quince por mil a que se refiere el artículo 2.º en idéntica forma que los vinos comunes. Igualmente se exceptúan las bebidas alcohólicas estaneadas y los alcoholes, cuyos impuestos serán vertidos en la forma actual por la A. N. C. A. P., en la Dirección General de Impuestos Internos o en la Dirección General de Aduanas, según corresponda".

Art. 2.º Los impuestos internos a que se refiere el proyecto de ley citado en el artículo 1.º, alcanzarán a las existencias en las casas mayoristas e importadoras, en las fábricas de licores y en las bodegas de producción y en las fábricas de tabacos y no gravará las existencias en el comercio minorista, las que serán estampilladas con estampillas de contralor sin valor, proporcionadas por la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 3.º Los impuestos internos o aumentos sobre los mismos que crea el proyecto de ley a que se refiere el artículo 1.º y que sean recaudados por la Dirección General de Aduanas, no serán susceptibles de la aplicación del porcentaje a oro a que están sujetos, en su caso, los impuestos internos de carácter especialmente aduaneros.

Art. 4.º Derógase el artículo 32 del proyecto de ley a que se hace referencia en el artículo 1.º.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1941.—Número 1032 bis|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

Ley. Se da una facilidad para que los importadores paguen el impuesto a las ventas, creado por la ley 10.054

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo podrá, por vía de reglamentación, percibir el impuesto del 15 o/oo a que se refiere el artículo 2.º de la ley de 30 de Setiembre de 1941, sobre el valor ficto o presuntivo de las ventas. Los importadores podrán acogerse al régimen que establezca al respecto la reglamentación siempre que abonen el impuesto por adelantado en base a una declaración jurada de los precios de venta vigentes en el momento de la importación y dentro de los diez primeros días de cada mes, con relación a lo despachado en el mes anterior. Dichos precios de venta no podrán ser inferiores a los que resulten de adicionar al costo de la importación, incluídos los impuestos y derechos aduaneros y portuarios, un porcentaje de utilidad que se fijará reglamentariamente en cada caso y que no podrá ser mayor del 30 % sobre el monto total así obtenido. Los importadores que abonen el impuesto en la forma establecida en el inciso anterior, deberán formular una declaración jurada del valor de sus existencias pasibles de impuesto a la fecha de la vigencia de la ley, calculado en la forma precedentemente indicada, y hacerlo efectivo dentro del plazo que indique la respectiva reglamentación.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1941.

AUGUSTO CESAR BADO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Octubre 17 de 1941.—Número 1032 bis|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

Decreto. Se reglamentan las leyes que crean recursos para el pago de obligaciones del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1941.—Núm. 1032 bis|940.

Reglamentando las leyes de 30 de Setiembre de 1941, 8 de Octubre de 1941 y 17 de Octubre de 1941, en sus disposiciones relativas a la creación y aumento de impuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

TITULO I

Del impuesto de 15 o|oo sobre las entradas provenientes de todas las ventas que se realicen por la industria o por el comercio importador.

Artículo 1.o El impuesto interno del 15 o|oo establecido en las leyes que se reglamentan recaerá sobre las entradas provenientes de las ventas que se realicen por la industria o el comercio y se aplicará sobre el precio neto de venta que resulte de la factura o documento equivalente, extendida por las personas obligadas al pago en la forma y condiciones que determina este reglamento.

Art. 2.o Se entenderá por precio neto de venta, salvo disposición especial al respecto, el que resulte de las respectivas facturas o documentos, una vez operadas las deducciones que autoriza el presente reglamento.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda podrá fijar, por vía de resolución, el valor ficto o presuntivo de las ventas correspondientes a cada contribuyente o grupo de contribuyentes y que se tomará como monto imponible a los efectos de la liquidación y pago del impuesto.

Responsables

Artículo 4.o Se consideran responsables del pago del impuesto:

A) Los industriales, fabricantes o productores. Se entiende por tales a los que manufacturen, modifiquen, preparen o terminen productos o materias primas naturales y a los que transformen las materias primas, mercaderías u otros elementos básicos, en otras mercaderías de forma, consistencia, índole o aplicación distinta. Cuando el industrial, fabricante o productor elabore productos, materias primas o mercaderías por cuenta de terceros, liquidará y abonará, no obstante, el impuesto como si los materiales empleados fueran de su pertenencia, para cuyo efecto le fijará a los productos, en su declaración, igual precio que el que asigne a los fabricados con materiales propios.

B) Los importadores. Se considerarán tales a los comerciantes, industriales, fabricantes o productores que a su nombre, por su cuenta o por cuenta de terceros introduzcan al país mercaderías, productos o materiales de procedencia extranjera.

Exenciones

Artículo 5.o Están eximidas del impuesto:

A) Las ventas de artículos o productos que las leyes que se reglamentan gravan con aumento de impuestos o con impuestos especiales, o sean: bebidas alcohólicas, en general, vinos comunes y secos, vinos finos, licorosos, especiales y vermouths, cámaras y cubiertas para automóviles, ómnibus y camiones y material de recauchutaje y tabacos y cigarrillos.

B) Las ventas de los productos ganaderos o agrícolas y frutos del país en general, no sólo en el caso de que dichas ventas sean realizadas por el propio criador, invernador o agricultor en sus establecimientos o granjas o en las ferias ganaderas o exposiciones agrícolas, sino también en las tabladas o mercados de consumo o venta, aun cuando unas u otras se hagan por intermediario o con su participación.

C) Las ventas de los artículos de primera necesidad que a continuación se expresan: aceites comestibles, exclusive el puro de oliva, arroz, carne, harina de cereales y subproductos de molienda, leche fresca, pan y galleta común, pastas y fideos, pescado fresco, sal para uso doméstico, azúcar, café, yerba, jamón común, agua, gas y electricidad, frutas, legumbres y verduras frescas, boniatos, papas, huevos, aves, grasas comestibles, queso, alcohol desnaturalizado para combustible, leña, carbón vegetal, carbonilla, kerosene, ladrillos, cal, arena y abonos químicos y productos destinados a combatir las plagas de la ganadería y agricultura.

D) Las ventas de diarios, periódicos, revistas y libros de uso docente, la de Títulos de Deuda Pública, acciones y valores, las operaciones de las instituciones bancarias en general, los servicios de las empresas telegráfico-telefónicas y el transporte colectivo de pasajeros y cargas y concesiones que puedan considerarse legalmente a cubierto del impuesto.

E) Las exportaciones en general.

Art. 6.o Estarán igualmente eximidas del impuesto las ventas de los pequeños productores o artesanos, entendiéndose por tales a los que, hallándose comprendidos por el impuesto que se reglamenta, tengan por concepto de ventas de mercaderías o artículos de su propia producción o industria, una entrada anual que no exceda de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

Liquidación, declaración y pago

Artículo 7.o El impuesto se liquidará y abonará por mes vencido, dentro de los términos que establece el artículo 16 y recaerá sobre las entradas o ventas netas imponibles, en la forma y condiciones expresadas por este reglamento.

Art. 8.o Los responsables del impuesto podrán optar entre su liquidación sobre las entradas o sobre las ventas netas, pero para cambiar posteriormente el procedimiento elegido, deberán obtener el acuerdo de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 9.o La liquidación del impuesto sobre las entradas provenientes de ventas imponibles, se realizará sobre los ingresos en efectivo o medios de pago equivalentes, transferencias de fondos o depósitos bancarios efectuados a favor del responsable, y que sean originados por ventas sometidas a imposición.

Art. 10. La liquidación del impuesto sobre el importe de las ventas alcanzará el total de las rentas disponibles, comprendiendo el cálculo toda salida o expendio de mercaderías gravadas.

Art. 11. Del importe total de ventas imponibles podrá deducirse:

A) El precio neto de venta de los productos eximidos, indicados en el artículo 5.o, siempre que sean vendidos sin sufrir transformación total o parcial.

B) El importe de las mercaderías devueltas por los compradores.

C) Las bonificaciones o descuentos hechos a los compradores, según los usos corrientes en el comercio, que se realicen sobre ventas sometidas al impuesto y se facturen y contabilicen en los libros legalmente rubricados. La Dirección General de Impuestos Internos podrá facultar a los responsables que lo soliciten, a liquidar el impuesto sobre el importe de las ventas imponibles, exclusión hecha de los productos eximidos a que se refiere el apartado A).

Art. 12. Los responsables que no deseen operar las deducciones establecidas por el artículo anterior, podrán liquidar el impuesto sobre la base de ventas fictas o presuntivas, calculadas mediante los procedimientos que autorice el Ministerio de Hacienda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.° de este reglamento.

Art. 13. Los importadores podrán optar por el régimen de liquidación del impuesto establecido en los artículos precedentes o por el régimen especial que se determina en el presente reglamento. En el caso de que coexista la calidad de importador con la de industrial, la opción deberá ser concedida por la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 14. La Dirección General de Impuestos Internos abrirá un registro en el que constará la forma en que los importadores abonarán el impuesto, determinándose de manera expresa si optan por el régimen general de liquidación o el especial de percepción conjunta con los derechos aduaneros, no pudiendo utilizarse ambos a la vez.

Art. 15. Las importaciones que se acojan al régimen especial de percepción conjunta, quedan sometidas al siguiente procedimiento:

A) El importador presentará a la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones una copia de cada permiso aduanero, en la que esa oficina asignará el valor de la mercadería, remitiendo ese documento a la Dirección General de Aduanas con el resto de la documentación.

B) La División de Contaduría de la Dirección General de Aduanas establecerá en la misma copia el importe de los derechos e impuestos, enviando a la Dirección de Impuestos Internos el referido documento para que esta oficina clasifique en forma individual los permisos a que se hace mención y formule las respectivas cuentas. Mensualmente, la referida oficina remitirá a la Dirección General de Impuestos Internos la nómina de los permisos que hubieren sufrido "a posteriori" aumento o disminución en el monto de los derechos e impuestos.

C) Quincenalmente el importador presentará a la Dirección General de Impuestos Internos una relación de los despachos efectuados, indicando el número del permiso, importe de los derechos liquidados, monto de los proventos, valor fijado en cada caso por la Oficina de Contralor, porcentaje ficto de utilidad y el im-

porte del impuesto que debe abonarse por concepto del 15 o|oo, en cuyo acto se hará efectivo el cobro del impuesto. Presentará, asimismo, una copia de cada permiso portuario a la Administración Nacional de Puertos, la que después de anotar las cantidades correspondientes por proventos la remitirá a la Dirección General de Impuestos Internos.

D) El porcentaje de utilidad a que se hace referencia precedentemente será fijado por la Dirección General de Impuestos Internos.

E) La Dirección de Aduanas remitirá asimismo a la de Impuestos Internos una copia de la cuenta semanal en la que estarán resumidas las liquidaciones correspondientes a cada importador.

F) La Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones enviará a la citada oficina la relación de los permisos cumplidos haciendo referencia al nombre del importador y número de transferencias.

G) La Dirección General de Impuestos Internos comunicará a la de Aduanas la nómina de los importadores que se acojan a este régimen.

Art. 16. Los responsables deberán prestar una declaración jurada mensual en los formularios que proveerá al efecto la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los quince primeros días de cada mes por el importe de las entradas o ventas sujetas a impuesto, efectuadas en el mes inmediato anterior. El pago del impuesto declarado se hará efectivo dentro de los diez días subsiguientes al término fijado para la presentación de la declaración de la oficina recaudadora de la localidad en que se encuentre inscripto el establecimiento.

Art. 17. Lo dispuesto por el artículo anterior no alcanza a los responsables importadores que abonen el impuesto mediante el régimen especial establecido por los artículos 14 y 15 del presente reglamento. Dichos responsables deberán formular una declaración jurada de sus existencias de mercaderías importadas al 11 del mes en curso en las condiciones que fijará la Dirección General de Impuestos Internos y sobre cuyo valor abonarán el impuesto hasta de diez mensualidades iguales y consecutivas a juicio de la Dirección de Impuestos Internos pagaderas desde el próximo Noviembre, dentro de los plazos generales establecidos.

Art. 18. La declaración jurada se presentará en los plazos indicados, aún por los meses en que no haya habido operaciones sujetas al impuesto.

Art. 19. En los casos de transferencia de industrias o comercios importadores, los vendedores deberán solicitar la cancelación de la inscripción respectiva, la que se concederá una vez abonada la totalidad de los impuestos hasta la fecha de la transferencia. En los casos de cese o terminación de negocio la eliminación de la inscripción se otorgará una vez liquidadas las existencias de las mercaderías importadas o de los productos o artículos fabricados, elaborados o producidos, y abonado el impuesto correspondiente.

Liquidación de oficio

Artículo 20. Las liquidaciones de oficio a que se refiere el artículo 30 de la ley de 30 de Setiembre de 1941, se formularán por los funcionarios que designe la Dirección General de Impuestos Internos en cada caso. El pago del impuesto correspondiente se efectuará dentro de sexto día de practicadas aquéllas y en su defecto se procederá judicialmente a su cobro. Las liquidaciones formuladas de oficio, de acuerdo con lo indicado en el anterior inciso tendrán valor de instrumento público y constituirán título ejecutivo auténtico, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Fiscalización

Artículo 21. Las declaraciones juradas se verificarán en los libros rubricados de comercio que están obligados a mantener los responsables, conforme al artículo 55 y siguientes del Código de Comercio, en los libros especiales que exige este reglamento y en los comprobantes respectivos. La verificación en los libros sólo procederá con respecto a las registraciones relativas a las operaciones vinculadas con el impuesto y no podrá extenderse hasta más de un año de anticipación a la fecha en que se realice.

Art. 22. Los industriales, fabricantes o productores deberán llevar además un libro en el cual conste la venta que realicen de los productos imponibles que elaboren o fabriquen. Dicho libro será rubricado en la forma dispuesta por el Código de Comercio.

Art. 23. Los industriales, fabricantes o productores responsables, cuyo capital en existencia no exceda de $ 2.000, quedan obligados a mantener un libro de caja o de ventas, en los cuales anotarán las entradas habidas o las ventas realizadas sujetas al impuesto según el método de declaración. Dichos libros serán rubricados por la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias. Dichas reparticiones indicarán la mejor forma de registrar las operaciones contables a los fines de la fiscalización requerida.

Sanciones

Artículo 24. Los responsables que dificulten en cualquier forma la acción de los funcionarios fiscales incurrirán en la sanción que establece el inciso final del artículo 27 de la ley de 30 de Setiembre de 1941. En igual pena incurrirán los que no presenten sus declaraciones dentro del término que establece el artículo 16 de este decreto y los que cometan cualesquiera infracción a las disposiciones de las leyes que se reglamentan o de este reglamento que no traigan aparejada defraudación del impuesto.

Art. 25. Los responsables que no pagaren el impuesto dentro de los términos establecidos por el artículo 16, deberán abonar un recargo del 1 % mensual calculado día a día. La falta de pago después de 45 días será considerada como defraudación del impuesto.

Art. 26. Los responsables que no se inscriban en la Oficina de Impuestos Internos de la localidad en que se halla establecida la firma, dentro del plazo fijado por el artículo 54 de este reglamento y los que presenten falsas declaraciones, incurrirán en la sanción que prescribe el inciso 1.o del artículo 27 de la ley de 30 de Setiembre de 1941.

TITULO II

Del aumento del impuesto a las traslaciones de bienes raíces

Artículo 27. El impuesto a las traslaciones de dominio que el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 30 de Setiembre de 1941, eleva al quince por mil (15 o'oo), gravará a las operaciones comprendidas en el inciso B) del artículo 4.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904, con las exenciones establecidas en el artículo 1.o de la ley de 8 de Octubre de 1941, modificativo del 2.o de la precitada ley de 30 de Setiembre de 1941. Tampoco se aplicará a las divisiones de condominio y simples declaratorias que no importen transferencia de bienes raíces.

Art. 28. El aumento de impuesto a las traslaciones de bienes raíces se recaudará en la forma establecida en la precitada ley de 28 de Diciembre de 1904, y su contralor se efectuará de acuerdo a las reglamentaciones de dicha ley y sus concordantes y complementarios.

TITULO III

Del impuesto a la nafta, gas oil y diessel oil

Artículo 29. El impuesto interno a la nafta, gas oil y diessel oil de un centésimo por litro, será liquidado y percibido por la Dirección General de Aduanas en el momento de la importación de dicho combustible, conjuntamente con los demás derechos aduaneros. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland abonará este impuesto en la misma forma y oportunidad en que abona los actuales.

Art. 30. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 30 de Setiembre de 1941, exceptúase de este aumento de impuesto a la nafta para la aviación exonerada por el artículo 1.o de la ley de 5 de Diciembre de 1940.

TITULO IV

Del impuesto a las cubiertas y cámaras de automóviles y al material de recauchutaje

Artículo 31. El impuesto a las cubiertas y cámaras de automóviles se hará efectivo mediante la aplicación de estampillas del valor que corresponda, de acuerdo a la siguiente escala de la ley de 30 de Setiembre de 1941:

A) Diez centésimos ($ 0.10) el kilo para las cubiertas y cámaras de automóviles.

B) $ 0.05 (cinco centésimos) para las cámaras y cubiertas de ómnibus y camiones. El impuesto se abonará proporcionalmente por fracciones de (200 gramos) doscientos gramos. Cada fracción pagará dos o un centésimo ($ 0.02 o $ 0.01) según se trate de cámaras y cubiertas para automóviles o para camiones u ómnibus.

Art. 32. El impuesto interno de $ 0.30 por kilogramo para el material de recauchutaje que se despacha por los rubros 132 y 133 de la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana será liquidado y percibido por la Dirección General de Aduanas en el momento de la importación y conjuntamente con los demás derechos aduaneros. El impuesto sobre el material de recauchutaje de fabri-

cación nacional se abonará de acuerdo con la declaración jurada de producción que deben presentar los fabricantes ante la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 33. Para la importación de cubiertas y cámaras de automóviles, camiones y ómnibus se observará el trámite y procedimiento establecido en los artículos 66 y siguientes del presente reglamento.

Art. 34. Las personas o establecimientos obligados al pago del impuesto a las cámaras y cubiertas de automóviles, camiones y ómnibus, deberán inscribirse en la Dirección General de Impuestos Internos o en sus dependencias. Los contribuyentes que se establezcan en el futuro deberán cumplir este requisito de la inscripción antes de dar comienzo a sus actividades. Las inscripciones se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 51 y siguientes de este reglamento.

Art. 35. Los industriales, fabricantes o productores de cubiertas y cámaras de automóviles, camiones y ómnibus, llevarán un libro especial de fabricación, expendio y estampillado, rubricado por la Dirección General de Impuestos Internos. Dicho libro deberá ser llenado de acuerdo a las prescripciones que él mismo contenga y llevado al día y en forma clara y prolija.

Art. 36. Las estampillas justificativas del pago del impuesto a las cámaras se colocarán íntegra y directamente sobre el cierre de los envases que las contengan. Deberán hallarse adheridas en toda su extensión con cola o goma fuerte, de modo que no pueda abrirse el envase sin desgarrar la estampilla.

Art. 37. En las cubiertas las estampillas se aplicarán sobre sus envolturas exteriores, de manera que cubran tres vueltas de la banda como mínimo. Dichas estampillas deberán hallarse adheridas e inutilizadas en la forma establecida por el artículo anterior.

Art. 38. La sola existencia de cámaras y cubiertas sin uso que se encontraren fuera de los envases originales o sin su envoltura exterior con la correspondiente estampilla, será considerada defraudación del impuesto y penada como tal.

Art. 39. Prohíbese la existencia a cualquier título de envases de cámaras y de envolturas sueltas para cubiertas que no tengan desgarradas las respectivas estampillas.

TITULO V

Del impuesto a las bebidas alcohólicas y licores en general

Artículo 40. El impuesto a las bebidas alcohólicas y licores en general, se hará efectivo por medio de la aplicación de estampillas a los envases que las contengan sea en el momento de su importación o en el de su fabricación. Las estampillas serán de los siguientes valores: $ 2.00, $ 1.00, $ 0.20 y $ 0.10. El impuesto se abonará en proporción computándose medio litro las fracciones hasta de cincuenta centilitros y como un litro las que excedan de esa cantidad.

Art. 41. Las estampillas o boletas de uno y dos pesos utilizadas para la percepción del impuesto en los envases de cinco y diez litros, serán numeradas correlativamente a efectos de su mejor contralor.

Art. 42. Las estampillas o boletas se colocarán cubriendo el gollete y el tapón del envase, adhiriéndoselas con cola o goma fuerte en forma tal que al procederse a su apertura queden sus extremos adheridos al mismo.

Art. 43. Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas en envases mayores de diez litros La Dirección General de Impuestos Internos estudiará la conveniencia de limitar el expendio de esta clase de bebidas en envases de un litro.

Art. 44. Los industriales, fabricantes o productores llevarán un libro de fabricación, expendio y estampillado, rubricado por la oficina respectiva y la contabilidad a su cargo se sujetará estrictamente a las prescripciones respectivas. Dicho libro deberá llevarse en forma clara y prolija, escriturado al día y su cierre será mensual. Los documentos de contralor utilizados justificarán los respectivos asientos.

TITULO VI

Del impuesto a los vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, etc.

Artículo 45. Para el cobro del impuesto fijado a los vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, etc., se seguirá el siguiente procedimiento: Cumplidos los requisitos determinados en la ley de 25 de Octubre de 1928 y el decreto reglamentario de fecha 6 de Agosto de 1929, los elaboradores abonarán el impuesto en el acto de obtener el respectivo certificado de análisis por la totalidad de la partida de vino cuya elaboración hubiere sido autorizada en el expediente tramitado a ese objeto.

Art. 46. La Dirección General de Impuestos Internos dispondrá se practique una verificación de las cantidades de vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, champagne, etc., existentes en las bodegas o fábricas elaboradoras a la sanción de la ley y por las que los interesados deben abonar los correspondientes impuestos. La citada oficina podrá en casos muy justificados acordar plazos prudenciales para el pago de estos gravámenes correspondientes a las referidas existencias.

Art. 47. La Dirección General de Impuestos Internos dentro del año de la fecha de este decreto, informará al Ministerio de Hacienda el resultado obtenido en la práctica con esta forma de pago y propondrá el régimen que asegure en más la percepción del impuesto.

TITULO VII

Del impuesto a los vinos comunes

Artículo 48. El impuesto a los vinos comunes y secos de dos y seis pesos ($ 2.00 y $ 6.00) respectivamente por cada mil litros, se hará efectivo conjuntamente con el impuesto de análisis en el momento de obtener el certificado para su expendio.

TITULO VIII

Del aumento del impuesto a los tabacos y cigarrillos

Artículo 49. Los importadores y fabricantes de tabacos y cigarrillos registrarán en la Dirección General de Impuestos Internos, antes de librarlos a la circulación, las marcas o etiquetas que utilicen para distinguir sus productos, debiendo establecer en ellos, además de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos anteriores, su precio de venta al público, precedido de la inscripción "precio de venta".

Art. 50. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán los fabricantes o importadores y durante el término improrrogable de ciento veinte días a contar desde la fecha de esta reglamentación, utilizar las etiquetas en existencia siempre que sobre las mismas se adhiera una faja o tirilla en la que se establezca el "precio de venta".

TITULO IX

Disposiciones generales

De las inscripciones

Artículo 51. Los establecimientos, empresas o personas obligadas al pago de los impuestos internos creados o aumentados por las leyes que se reglamentan, deberán inscribirse en los respectivos registros que llevan o abrirá al efecto la Dirección General de Impuestos Internos. Los industriales o comerciantes que se encuentran actualmente inscriptos como bodegueros elaboradores de vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, etc, o como fabricantes o importadores de tabacos, cigarros, cigarrillos, no necesitarán llenar nuevamente el requisito de la inscripción. Los contribuyentes que se inicien en el futuro deberán llenar la formalidad de la inscripción antes de dar comienzo a sus actividades. En todos los casos, la Dirección General de Impuestos Internos, antes de acordar las inscripciones dispondrá las inspecciones y verificaciones necesarias para comprobar la observancia de los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Art. 52. La Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias, expedirán a cada inscripto un certificado en el que se hará constar las fechas de las leyes que se reglamentan, nombre del inscripto o razón social, ubicación y giro principal del establecimiento y carácter de la inscripción. El certificado de inscripción deberá ser colocado en paraje visible del establecimiento inscripto.

Art. 53. Podrá autorizarse a una misma persona o razón social el ejercicio simultáneo en un solo local de más de una de las actividades que requieren inscripción especial, pero en todo caso deberán cumplirse por separado e independientemente las obligaciones inherentes a cada una de las inscripciones autorizadas.

Art. 54. Los responsables del impuesto del quince por mil sobre las entradas provenientes de todas las ventas que se realicen por la industria o por el comercio importador, deberán solicitar la correspondiente inscripción dentro del mes siguiente a la fecha de esta reglamentación. La solicitud se hará en formularios oficiales que se entregarán a los interesados por las oficinas recaudadoras, debiendo aquéllos suministrar los datos que en dichos formularios se especifiquen. Los certificados correspondientes a esta inscripción se otorgarán sin necesidad de llenarse el requisito de la inspección previa de los establecimientos.

Art. 55. Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la importación de cualquier producto, artículo o mercadería deberá efectuarse necesariamente por el importador inscripto en el respectivo registro, sin cuyo requisito no podrá tramitarse el despacho. La Dirección General de

Impuestos Internos comunicará a la de Aduanas la nómina de las personas habilitadas a este fin.

Art. 56. Las disposiciones contenidas en el artículo anterior serán aplicables a las importaciones de artículos o mercaderías que las leyes que se reglamentan gravan con nuevos impuestos internos o aumentan los existentes.

Art. 57. La Dirección General de Impuestos Directos no expedirá patente de giro para la instalación de nuevos establecimientos comerciales o industriales sin que se le compruebe previamente la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto del quince por mil a las ventas, o que están exoneradas del mismo, mediante certificado extendido por la Dirección General de Impuestos Internos. La Dirección General de Impuestos Directos remitirá a la de Internos una relación de los comercios e industrias existentes, de acuerdo al empadronamiento para el año 1942, discriminándola por Departamento, clase de industria o comercio, y demás antecedentes e informes necesarios a la recaudación del impuesto de quince por mil sobre las ventas.

Obligaciones de los inscriptos

Artículo 58. Los responsables del pago de los impuestos internos creados o aumentados por las leyes que se reglamentan, estarán especialmente obligados:

A) A ceder el local necesario para la instalación decorosa del personal fiscal de servicio de intervención, si así lo resolviera la Dirección General de Impuestos Internos.

B) A prestar acatamiento a la autoridad fiscal.

C) A determinar la clase de comercio o industria en forma visible al frente de su establecimiento, aun cuando sea anexo o depósito.

D) A hacer igual determinación en los vehículos que utilicen en el transporte de sus mercaderías o productos.

E) A suministrar al personal fiscal los datos y antecedentes de investigación necesarios para el desempeño de sus cometidos y, de ser requeridos, a poner a su disposición el local y enseres que le sean menester.

F) A poner a disposición del personal fiscal los libros de contabilidad, así como cualquier documento que, relacionados con los impuestos o su contralor, se hallaren en su poder.

G) A permitir en cualquier momento la revisión general del establecimiento, depósito o anexo; la verificación de existencias; la aplicación de estampillas, así como la observación de las distintas manipulaciones de que sean objeto los productos, artículos o mercaderías de su fabricación.

H) A entregar dentro de tercero día los documentos de contralor para los que no se haya establecido un plazo especial.

Art. 59. Las obligaciones que se establecen en el artículo anterior son sin perjuicio de las que preceptúan las leyes y demás disposiciones que rigen los impuestos internos aumentados por las leyes que se reglamentan.

Art. 60. Los artículos gravados por las leyes que se reglamentan deberán hallarse estampillados desde el momento en que se encuentren en condiciones de venta. Se presumirá que se encuentran en condiciones de venta todos los artículos que hayan salido del taller o local de fabricación se hallen o no debidamente acondicionados para su expendio.

De las estampillas, libros y demás formularios oficiales

Artículo 61. El pago del importe de las estampillas se verificará al contado o a plazo. La Dirección General de Impuestos Internos podrá abrir crédito a los importadores o fabricantes con garantía hipotecaria, fianza comercial o mediante depósito en caución de títulos de Deuda Pública. Los plazos para los documentos de adeudo que se otorguen no podrán ser mayores de un mes tratándose de sumas de hasta dos mil pesos ($ 2.000.00) y de dos meses si excedieran de esta cantidad. Los documentos que correspondan al importe de estampillas remitidas al extranjero gozarán de un plazo hasta de cuatro meses. Los deudores morosos serán eliminados de los respectivos registros, sin perjuicio de la acción judicial que a los efectos del cobro les seguirá la nombrada Dirección.

Art. 62. Los libros y demás formularios oficiales necesarios a la recaudación y contralor de los impuestos a que se refiere la presente reglamentación, serán provistos por la Dirección General de Impuestos Internos a precio de costo. Su adquisición se efectuará siempre al contado.

Art. 63. Ningún fabricante, importador o persona alguna, podrá utilizar o poseer otros valores, libros o formularios que los adquiridos directamente en las oficinas respectivas. El uso o simple posesión de valores, libros o formularios que no fueren oficiales, dará lugar a la aplicación de las sanciones que administrativamente correspondan, según el caso, sin perjuicio de la acción penal pertinente.

Art. 64. Para el mejor contralor e identificación de las estampillas justificativas del pago de los impuestos que se recaudan en esta forma, la Dirección General de Impuestos Internos podrá asignar a los inscriptos responsables del pago, un número de orden que será impreso o estampado en las estampillas por medio de un sello o tinta indeleble.

Art. 65. Las estampillas serán inutilizadas en todos los casos por medio de un sello o tinta indeleble que deberá aplicar con su nombre el respectivo fabricante o importador. Los sellos de inutilización serán previamente registrados en la Dirección General de Impuestos Internos.

De las importaciones y de las mercaderías importadas

Artículo 66. La Dirección General de Aduanas y sus dependencias no permitirán el despacho de los productos gravados con el impuesto que se reglamenta, estampillados o no, sin la intervención fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos o de las oficinas de su dependencia. Igual procedimiento deberá observar la Dirección de Correos y Telégrafos en cuanto se refiere al servicio de encomiendas postales que contenga dichos artículos.

Art. 67. La Dirección General de Aduanas dispondrá que las oficinas de su dependencia den aviso con la debida anticipación a la Fiscalía de Impuestos Internos de los despachos a realizarse a efecto de la intervención que corresponda.

Art. 68. La intervención fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos se iniciará en el acto de la verificación de despacho, dejándose constancia de la intervención en el permiso y en la papeleta de salida, la que no será autorizada en definitiva sin que esté sellada y firmada por el respectivo empleado de Impuestos Internos. Esta conformidad establecerá ante la presentación del boleto de haberse obtenido las estampillas justificativas del pago del impuesto, o previa documentación, si se tratara de mercaderías estampilladas en el exterior.

Art. 69. Cumplidos los trámites de despacho, la mercadería circulará hasta el local del importador, acompañada de la documentación siguiente: el talonario del boleto de adquisición de estampillas; un pase que se otorgará por personal de Impuestos Internos en el que constará: número de permiso; número del talonario de adquisición de estampillas, nombre del importador; destino, cantidad de bultos y unidades que contengan, número del vehículo, fecha, firma del interesado o su representante y del empleado expedidor.

Art. 70. La mercadería retirada de la Aduana podrá conservarse por sus importadores sin estampillar durante el plazo de un mes a contar de la fecha en que fueron adquiridas las estampillas, no pudiendo librarse a la venta o salir del establecimiento sin llevar adherida la estampilla correspondiente.

Art. 71. Los importadores podrán enviar las estampillas al exterior para recibir los productos ya estampillados, solicitándolas por escrito, en cada caso, a la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 72. La mercadería importada para ser fraccionada o reenvasada para la venta, será estampillada en sus envases fraccionarios por el respectivo importador, dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha de la expedición de las estampillas, que serán entregadas en el momento del despacho, ante la declaración del interesado de la cantidad de unidades imponibles fraccionarias. El plazo podrá ser ampliado en casos justificados.

Constatación de las infracciones

Artículo 73. Las infracciones a las disposiciones de las leyes sobre impuestos internos que se reglamentan y a los de la presente reglamentación, se harán constar por acta que extenderá el funcionario que haya intervenido en su comprobación, siguiéndose al efecto el procedimiento establecido en los artículos 208 y siguientes del reglamento orgánico de la Dirección General de Impuestos Internos de 8 de Agosto de 1927.

Disposición transitoria relativa a las existencias en los comercios minoristas

Artículo 74. Las existencias en los comercios minoristas a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 8 de Octubre de 1941, deberán tener adheridas las respectivas estampillas sin valor dentro del plazo de treinta días en la capital y sesenta en campaña, a contar de la vigencia del presente reglamento. La omisión de este requisito será considerada defraudación del impuesto y penada como tal.

Art. 75. Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —**JAVIER MENDIVIL.**



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 1.º DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

mo. (Moción del señor Representante doctor José P. Cardoso). — Reforma de la Constitución. Corte Electoral. (Constitución y composición). Moción del señor Representante doctor Emilio Frugoni, de fijación de plazo para despacho de los asuntos. Cuestión reglamentaria (artículo 110 del Reglamento). Exhortación de la Presidencia a pedido del señor Representante Frugoni. — Vivienda rural. Ley de Asociaciones Ilícitas. (Modificación del artículo 9.o). Exhortación a pedido del señor Representante Frugoni. — Amortizaciones adeudadas por funcionarios públicos a la Caja Nacional. (Suspensión). Exhortación e inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante doctor Juvenal Vigo). — Constancia del señor Representante don Ventura Puig en lo referente a la exhortación a la Comisión de Viviendas Económicas.

13—Pensiones militares. — Modificaciones a las leyes vigentes. — Manifestación del señor informante Rodríguez Rocha. (Pase a la discusión particular). — Artículo 2.o. Objeción del señor Representante don Líber Troitiño. El señor informante Fernández Crespo —de la minoría— propone un artículo sustitutivo. (Aprobación del artículo de la mayoría). — Artículo 3.o. Aclaraciones de los señores informantes Rodríguez Rocha y Fernández Crespo. — Artículo 4.o sustitutivo de la Comisión propuesto por el señor informante Rodríguez Rocha. Sugerencia del señor informante Fernández Crespo, referente al artículo del proyecto de la minoría. Objeción del señor Representante Troitiño. (Aprobación del artículo sustitutivo). — Artículo 5.o. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Cersósimo, Rodríguez Rocha y Fernández Crespo).

1

En Montevideo, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Canessa, Carballo, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Debali, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, Garra, Garzón, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Gutiérrez Díaz, Hughes, Iturbide, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Moreira Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oldán, Oliú, Palomeque, Paunessa, Pirotto, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Tió Rivas, Troitiño, Vigo, Zavalla y Zunino.

Total: 69.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Duprat, González (don Alberto F.), y Mesa Sáez.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Argüello, Arrillaga Terra, Balbela, Bogliaccini, Bruno, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, De Dovitiis, Fasciolo Siri, García Corbo, García da Rosa, Labacá Arocena, Martirena, Otero, Pieri, Semblat Amaro, Techera, Terra, Tubino, Tuso, Vila y Vilaró.

Total: 26.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Reforma de la cédula de retirado policial al señor Enrique Bermúdez Pinet.

2—Ley Orgánica Militar.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

3—Copia autenticada de la nota del Tribunal de Cuentas y antecedentes, relacionados con el contrato celebrado entre el Municipio, el Directorio de la "Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A." y la empresa constructora "Bello y Reboratti"; relativo a la adquisición del "Mercado Modelo".

4—Autorización al Poder Ejecutivo para reglamentar lo relativo a las condiciones de instalación, funcionamiento y ubicación de los cabarets, dancings, boites y establecimientos generales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

5—Autorización para suscribir el convenio propuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la adquisición de equipos militares, navales y aeronáuticos, por un valor de diecisiete millones de dólares.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

6—Régimen de pago de las obligaciones patronales que adeuda a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el gremio de industriales panaderos.

7—Derogación de los sueldos fictos fijados a los Jueces de Paz, por la ley de 12 de julio de 1918, estableciéndose montos mensuales.

—A la Comisión de Legislación Social.

8—Mensaje y proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de 1.560 pesos, para pago de un mes de sueldo a los funcionarios de las Usinas de Salto y Paysandú y jornales a los obreros de las Secciones de Saneamiento.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

9—En nueva forma, relacionado con el contralor de precios, de los artículos de primera necesidad y creación de la Dirección de Subsistencias.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

10—Autorización al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de 5.000 pesos para gastos del Centro Comercial e Industrial de Soriano, en una Exposición Departamental de Industrias, a realizarse en la ciudad de Mercedes.

—A la Comisión de Presupuesto.

11—Aumento de pensión a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

12—Modificación de la ley de 15 de setiembre de 1939, sobre construcción de viviendas económicas.

—A la Comisión de Obras Públicas.

13—Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América, suscrita en La Habana el 30 de julio de 1940.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

14—Proyecto por el que se modifica la ley de Consolidación de los déficit financieros del Estado, hasta el Ejercicio 1940 inclusive, y creación y ampliación de recursos para el Ejercicio 1941.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

15—Creación a cargo del Estado, del Indice General de las Partidas Parroquiales de bautismo y matrimonio, inscriptas hasta el 31 de julio de 1879 y 21 de julio de 1885, respectivamente.

16—Consolidación de los déficit financieros del Estado, hasta el Ejercicio 1940 inclusive, y creación y ampliación de recursos para el Ejercicio 1941.

—Archívense.

17—El Embajador de los Estados Unidos de América señor William Dawson agradece, en nombre del señor Presidente de los Estados Unidos, el mensaje de condolencia, en ocasión del fallecimiento de su señora madre.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 24 de 1941. — Señor doctor don Euclides Sosa Aguiar, Presidente de la Cámara de Representantes. — Palacio Legislativo. — Montevideo. — Muy estimado señor Presidente: El Presidente de los Estados Unidos me ha rogado expresar a usted, y por su elevado conducto a los demás señores Representantes, su profundo agradecimiento por el expresivo mensaje de condolencia que la Honorable Cámara que usted tan dignamente preside tuvo la deferencia de enviarle en ocasión del fallecimiento de su señora madre. El Presidente Roosevelt aprecia en todo lo que vale esta nueva muestra de la cordial amistad que une a nuestros dos países.

Con este motivo me es muy grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración y aprecio. — William Dawson, Embajador de Estados Unidos de América".

18—La Cámara de Diputados de Chile remite un despacho telegráfico expresando su complacencia por el proyecto de erección del monumento al prócer Bernardo O'Higginis.

—Léase.

(Se lee:)

"Presidente Cámara Representantes Uruguay, Montevideo. — Cámara Diputados Chile en conocimiento aprobación por Cámara Representantes Uruguay, proyecto erección monumento en Montevideo a nuestro prócer Bernardo O'Higgins, acordó unánimemente hacer llegar a esa alta Corporación, los sentimientos de gratitud y confraternidad que experimentó ante tan elocuente demostración de afian-

zamiento mutua amistad y espíritu americanista. Al transcribir este acuerdo adoptado por Cámara chilena en su primera sesión extraordinaria, hago votos por prosperidad gran República hermana sus dignísimos representantes y ventura personal V. E. — Alfredo Rosende V., Presidente. — Gustavo Montt P., Secretario".

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

19—Del de Industrias y Trabajo, referente a la exposición del señor Representante don Antonio J. Farinha, sobre restricción del uso de combustibles a las personas que tienen sus actividades en el interior.

20—Del mismo, relacionada con la exposición del señor Representante doctor José P. Cardoso, relativa al incumplimiento de leyes obreras por parte de varios establecimientos de la ciudad de Paysandú.

21—Del mismo, respecto a la exposición del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, sobre la situación del personal de tripulación de la Marina Mercante.

22—Del de Obras Públicas, acerca de la exposición del señor Representante don Carmelo R. González, relacionada con la situación de algunos funcionarios de la Dirección de Vialidad, que fueron declarados cesantes.

23—Del mismo, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Aquiles Espalter, referente a la situación presupuestal de varios empleados de la Sección Saneamiento de la ciudad de Florida.

24—Del mismo, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Martín M. Ois, sobre la situación de los obreros de este Ministerio que gozan de licencia por enfermedad.

25—Del mismo, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Ramón M. Salgado, relativa a un trozo de carretera que une a la ciudad de Santa Lucía, desde el Bulevar Capurro, hasta empalmar con la carretera que va al Paso del Pache.

26—Del mismo, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Tomás G. Brena, referente a la red de careteras y ampliación de obras en la zona Sur del Departamento de Maldonado.

27—Del de Salud Pública, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, relacionada con la aplicación de la vacuna "Pueyo".

28—Del mismo, respecto del pedido de informes solicitado por el señor Representante don José Pedro Bruno, relativo a la nómina de los funcionarios correspondiente al personal secundario y de servicio, con posterioridad a la sanción del último presupuesto de Salud Pública, han sido destinados, transitoria o permanentemente, a funciones administrativas

29—Del de Defensa Nacional, relacionada con la exposición del señor Representante doctor José P. Cardoso, referente a la conferencia que sobre comentarios de la guerra de España, pronunció el señor Coronel don Juan P. Ribas, en la Escuela Superior de Guerra y cuyo texto fué reproducido en la "Revista Militar y Naval".

30—Del mismo, relativa al pedido de informes formulado por el señor Representante don José Pedro Bruno, sobre adquisición de armas al Brasil.

31—Del de Relaciones Exteriores acerca del pedido de informes solicitado por el señor Representante doctor José P. Cardoso, sobre copia del informe producido por el Consejo Consultivo Honorario, referente a la explotación del Puerto y Zona Franca de Colonia.

—A sus antecedentes.

32—Del mismo, en la que envía un recorte del diario "La Razón" de La Paz, que contiene la versión del homenaje a nuestro país, por la Cámara de Diputados de Bolivia.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

33—Del de Hacienda, respecto del pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Juvenal Vigo, referente a la suma concedida en préstamos a los obreros de la construcción, por el Banco de la República, número y cantidad global que falta amortizar.

34—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa a la exposición del señor Representante don José María Damboriarena, sobre construcción de dos edificios escolares en las localidades de Tres Puentes y Paso de Ataques, Departamento de Rivera.

—A sus antecedentes.

35—Del de Industrias y Trabajo, en la que envía copia del decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de setiembre del actual, por la cual se reglamenta el racionamiento de nafta.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

36—La Intendencia Municipal de Montevideo, remite una comunicación acerca de la exposición del señor Representante doctor Tomás G. Brena, relativa a los gravámenes que afectan los inmuebles pertenecientes a personas de escasos recursos.

—A sus antecedentes.

37—La Intendencia Municipal de Tacuarembó, remite una comunicación, a solicitud de la Junta Autónoma de Paso de los Toros, solicitando se dicte una ley, sobre préstamo con el Banco de la República para la adquisición de máquinas de vialidad.

—A la Comisión de Asuntos Financieros.

Despacho de Comisiones:

38—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, en el proyecto de modificación al inciso II del artículo 24 de la Carta Orgánica del Banco de la República, a los efectos de la explotación de los montes naturales del Río Negro.

39—De la de Constitución y Legislación General, integrada, en el proyecto sobre patentes de invención.

40—De la misma, en el relativo a la derogación de los impuestos que gravan las comunicaciones de la prensa.

41—De la misma Comisión, en el proyecto por el que se denomina con el nombre de "Prudencio B. Lavista" a la Escuela Al Aire Libre de Mercedes.

—Repártanse.

42—El señor Representante don Enrique Hughes, solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Hacienda, relacionados con la suspensión de la realización del Puerto de Arazatí, Departamento de San José.

43—El señor Representante don Alejandro S. Barbadora solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la cantidad de kilogramos de avena que ha expedido la ofifcina correspondiente, resultado obtenido de la simiente, procedencia y precio fijado.

—Transmítanse.

44—El Automóvil Club del Uruguay, presenta una exposición referente al proyecto sobre ley Orgánica de Vialidad.

45—El Centro de Protección Choferes de Montevideo, presenta una exposición relativa al aumento en quinientas plazas del personal de la policía.

—A sus antecedentes.

46—La Sociedad de Unión de Vendedores de Carne presenta una exposición sobre la necesidad de expender a la población de Montevideo, carne de ovino.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

El señor Representante doctor Héctor Ferreira, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase autónoma la Junta Local de San Gregorio de Polanco, de acuerdo con lo que establece el artículo 247 de la Constitución de la República y con lo relacionado en la ley Orgánica Municipal.

Art. 2.° Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 9.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.

Art. 3.° La Junta Local Autónoma tendrá, dentro de sus límites, las mismas atribuciones que señala la ley del 28 de octubre de 1935, en lo que establecen sus artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de las Intendencias sobre la Junta Local.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 1.° de 1941.

Héctor Ferreira, Rep. por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La villa de "San Gregorio de Polanco", 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, tiene, desde hace tiempo, vida propia, en la más amplia extensión del vocablo, pues constituye un centro comercial e industrial en torno del cual se produce un gran movimiento de carácter social y económico, con oficinas nacionales y municipales (Hospital, Correos, Central Telefónica, Telégrafos, Agencia Banco de la República, etc.) de indiscutible importancia y de movimiento notorio. Esa localidad debe ser considerada entre las regiones más importantes del país, por el desarrollo de sus actividades agropecuarias, que la han convertido en un emporio de trabajo fecundo y de ejemplar laboriosidad. Cuenta, comprendida la zona rural, con más de 13.000 habitantes.

Terminadas las obras del río Negro, San Gregorio quedará sobre la margen Norte del gran lago que formará el embalse de las aguas. Será el centro obligado de nuevas grandes industrias y punto de reunión de millares de turistas. Su situación será de privilegio, a breve término, terminadas esas obras.

El espíritu de progreso de los habitantes de San Gregorio ha sido puesto siempre de manifiesto, por sus múltiples iniciativas. En estos momentos se agita por la obten-

ción de un puente carretero, sobre el río Negro, que una la zona Norte del país con la del Sur.

Centros poblados de la importancia y características de San Gregorio de Polanco, no sólo no deben ser trabados en su afán de mejoramiento, sino que, por el contrario, deben ser alentados a proseguir en el camino de su prosperidad, concediéndoseles, a esos efectos, su autonomía municipal. Es lo que en justicia perseguimos para esa localidad con el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, octubre 1.o de 1941.

Héctor Ferreira, Rep. por Tacuarembó."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante don Fernando J. Carballo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Enriquecimiento ilícito de los funcionarios y empleados públicos

Registro de bienes

Artículo 1.o Créase el Registro General de Bienes de los Funcionarios Públicos bajo la jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la República, el que estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo, a proposición del Tribunal de Cuentas y con la venia correspondiente del Senado de la República.

Art. 2.o El Registro llevará anotación exacta y ordenada, con arreglo estricto a las fechas de las respectivas comunicaciones, de las manifestaciones juradas ante autoridad competente que sean remitidas por los funcionarios y empleados públicos.

Art. 3.o La inscripción en el Registro, como así también todo trámite relativo al mismo, está exento de todo impuesto o derecho nacional o municipal.

Art. 4.o A no mediar resolución expresa del Tribunal de Cuentas, sólo se dará informes o se expedirán certificados de los asientos efectuados en los Registros:

A) A solicitud del propio interesado formulada personalmente y por escrito ante el Director del Registro.
B) A requerimiento de la justicia.
C) A solicitud del Parlamento.
D) En el caso determinado en el artículo siguiente.

Art. 5.o Al terminar el desempeño de sus funciones, el funcionario o empleado, por terminación de mandato, cesantía o jubilación, el Tribunal de Cuentas publicará, sin cargo alguno, en el "Diario Oficial", un detalle de la declaración jurada al hacerse cargo de la función pública y de los asientos posteriores.

Art. 6.o Cualquier persona que tenga capacidad para denunciar delitos de acuerdo a las disposiciones vigentes, podrá denunciar de enriquecimiento ilícito a los funcionarios o empleados públicos. La denuncia podrá deducirse hasta 15 años después que el funcionario o empleado público haya cesado en el ejercicio de sus funciones, salvo que el enriquecimiento ilícito se haya producido mediante bienes inscriptos a nombre de interpósita persona, en cuyo caso el plazo de 15 años se contará a partir de la fecha en que los bienes se transfieren al funcionario o empleado. El denunciante deberá fundar y concretar los hechos en que se basa su acusación, ofreciendo al mismo tiempo la prueba; debiendo asimismo rendir fianza suficiente a criterio del Tribunal para responder a las costas y gastos que ocasione el procedimiento si la denuncia es falsa; como así también, la multa en caso de ser la denuncia temeraria y maliciosa, multa que se determinará al reglamentar la ley.

Art. 7.o En los casos que la denuncia se formule directa o indirectamente por la prensa, el Director del Registro de Bienes, se dirigirá al diario, periódico, revista, etc., en que apareciere la publicación, exigiéndole se concrete la denuncia ante el Registro. El denunciante tendrá un término de treinta días para presentarse y en caso de no hacerlo incurrirá en delito de injurias y calumnias, pasando entonces el expediente a la justicia. Si el denunciante se presentara dentro del término, de inmediato se le dará curso al expediente, corriendo vista al funcionario o empleado denunciado, por el término de 15 días para que alegue lo que convenga a su derecho y ofrezca la prueba que estime pertinente. La prueba deberá rendirse dentro del término que no excederá de 30 días, rigiéndose su control y recepción en las disposiciones que establecerá la reglamentación de esta ley, el Tribunal de Cuentas.

Art. 8.o Producida la prueba, el Director del Registro podrá decretar todas las medidas que estime convenientes para mejor resolver, a cuyo efecto todas las reparticiones públicas están obligadas a producir los informes que se les soliciten dentro de un término de 10 días, salvo que la naturaleza del asunto requiera un mayor tiempo, en cuyo caso deberán así hacerlo saber al Registro dentro de los primeros 5 días. Quedan igualmente obligados a producir informes las sociedades con personería jurídica, bajo pena de retiro de ésta, y los Bancos ya sean oficiales como particulares.

Art. 9.o Concluída la causa con las informaciones producidas, el Director elevará el expediente al Tribunal de Cuentas para su resolución, de la cual se podrá apelar ante la Suprema Corte de Justicia.

Enriquecimiento ilícito

Artículo 10. Se considerará enriquecimiento ilícito todo aumento o acrecentamiento que no provenga:

A) De los emolumentos legales del cargo.
B) Del ejercicio de profesión, oficio o trabajo lícito compatible con la función pública.
C) Del aumento o acrecentamiento natural, de los bienes que se tenían al iniciarse o que se adquieran lícitamente después, de acuerdo con las declaraciones juradas prescriptas por esta ley.
D) De herencia, legado o donación, por causa extraña a la función, resultante de escritura pública.
E) De hecho fortuito lícito, debidamente comprobado.

Art. 11. Las pruebas de que el enriquecimiento proviene de una de las causales determinantes en el artículo anterior incumbe siempre al funcionario o empleado.

Art. 12. En caso de desestimarse una denuncia, todas las costas, costos y gastos, etc., ocasionados, así como también la publicación de la sentencia definitiva en el "Diario Oficial" y en el diario o periódico local que determine el funcionario o empleado acusado, serán a cargo del denunciante, haciéndose efectivo el importe correspondiente por vía de apremio en caso que éste no lo deposite dentro de los cinco días de ejecutoriada la liquidación que se practique por el Director del Registro.

Art. 13. En el caso de que la sentencia firme declarase la ilicitud del enriquecimiento del funcionario, éste será destituído de su cargo.

Esta medida se aplicará por la autoridad competente, una vez que sea notificada de la sentencia ejecutoriada que establezca la responsabilidad del funcionario.

La autoridad aludida deberá, a su vez, remitir copia testimoniada de aquella sentencia al Fiscal del Crimen de turno para que deduzca la acción penal que correspondiese.

Art. 14. Los bienes que constituyen el enriquecimiento ilícito del funcionario, se destinarán, en caso de existir, para atender los gastos de la Oficina del Registro de Bienes de los Funcionarios.

Art. 15. Sin perjuicio de la responsabilidad criminal del funcionario, después de probado el enriquecimiento ilícito, declárase que no podrá aquél ser designado para cargo o función pública alguna en lo sucesivo, cualquiera sea la dependencia a que pertenezca.

Idéntica sanción corresponde aplicar a la persona que hubiese actuado como intermediaria, o a la que hubiese tenido a su nombre como interpósita persona los bienes que fuesen de propiedad del funcionario.

Art. 16. No podrán ser designados funcionarios públicos las personas que hubieren tenido con anterioridad a la fecha de la sanción de esta ley, juicios de responsabilidad criminal, en causas comprobadas.

Art. 17. Cuando por la naturaleza de la denuncia la misma se repute maliciosa, se aplicará al denunciante una multa de $ 2.000.00 que se destinará a los fondos del Registro, o prisión equivalente.

Art. 18. El Director del Registro podrá solicitar informes sobre el patrimonio de cualquier funcionario o empleado público, a fin de la investigación sumaria respectiva. En este caso, el procedimiento será el que se deja prescripto por los artículos 7.o, 8.o y 9.o.

En el caso de que la resolución del sumario fuese favorable al funcionario, se archivará aquél sin más trámite, debiendo hacerse de oficio por el Director del Registro la publicación aclaratoria del caso.

Del denuncio de bienes

Artículo 19. Toda persona que haya sido o sea designado para desempeñar una función pública en cualquier organismo del Estado, ya sea en cargos electivos, administrativos, etc., deberá entregar al Registro de Bienes que se crea por esta ley, una declaración jurada, especificando los bienes

que posee y las rentas que tenga de cualquier índole o naturaleza que sean.

Art. 20. La manifestación jurada de bienes a que se refiere el artículo anterior, deberá comprender también los bienes de los hijos menores y los de la esposa o esposo, siempre que no exista separación judicial de bienes.

Artt. 21. Será igualmente obligación de toda persona que desempeñe una función o empleo público nacional, municipal o dependiente de servicios autónomos o descentralizados, que adquiriese bienes, aumentase o mejorase los que poseía, o acrecentase las rentas que disfrutaba al ser nombrado o elegido, comunicarlo al Registro, por declaración jurada, denunciándole en su caso, con toda claridad, el origen de los recursos utilizados.

Igual obligación incumbirá si se tratase de acrecentamiento, adquisición, etc., de los bienes de sus familiares que por disposición de esta ley debe denunciar.

Art. 22. Las declaraciones juradas deben entregarse al Registro, dentro del término de 60 días desde que se tomó posesión del cargo o desde la la sanción de esta ley o desde que se han adquirido los nuevos bienes o rentas. El incumplimiento de esta obligación comporta "mal desempeño" y se decretará la suspensión del funcionario sin goce de sueldo, dándole un nuevo plazo de 10 días, bajo notificación. Si dentro del nuevo plazo establecido no se hace la declaración, se decretará la destitución del funcionario o empleado con pérdida de la jubilación.

Art. 23. Toda falsa denuncia de bienes hecha en las declaraciones juradas, por los funcionarios o empleados públicos, será reputada como falta grave y dará motivo a su remoción inmediata, pérdida de jubilación y elevación de antecedentes a la justicia.

Art. 24. Las disposiciones comprendidas en la presente ley, comprenden a toda persona que de modo permanente o transitorio, ejerza funciones en los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, como así también en las reparticiones autónomas y entes descentralizados; sea el nombramiento efectuado por autoridad competente o por elección directa o popular.

Art. 25. Si el Presidente de la República, Secretarios de Estado, legisladores e Intendentes Municipales incurren en los delitos previstos por esta ley, el Tribunal de Cuentas remitirá todos los antecedentes al Senado de la República a los efectos del juicio político, quien deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de 30 días.

Art. 26. Quedan exceptuados de la obligación de denunciar sus bienes o rentas:

A) Los maestros, profesores y todo aquél que desempeñe tareas docentes, sin tener a su cargo la administración de los establecimientos educacionales, siempre que no ocupen otros cargos públicos acumulables.
B) Los simples jornaleros.
C) Los soldados de policía, seguridad y bomberos.
D) Los que desempeñen tareas transitorias que no excedan de tres meses.
E) Los simples soldados del Ejército y de la Marina.

Disposiciones generales

Artículo 27. La presente ley entrará a regir a los tres meses de su promulgación, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la misma y disponer las medidas tendientes a su ejecución y cumplimiento dentro del término establecido.

Art. 28. Todos los funcionarios y empleados públicos comprendidos dentro de las obligaciones establecidas por esta ley, al momento de su sanción, deberán efectuar la denuncia dentro del término legal, el que se contará a partir de la fecha en que entre en funciones el Registro.

Art. 29. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir por una sola vez hasta la suma de veinte mil pesos en adquisición de los muebles y útiles necesarios para la instalación del Registro, cantidad que pondrá a disposición del Tribunal de Cuentas y que se tomará de Rentas Generales con carácter de reintegro, una vez que el Registro tenga sus fondos propios.

Art. 30. El Registro de Bienes tendrá el siguiente personal, designado por el Tribunal de Cuentas, a no ser el Director cuyo nombramiento se realizará conforme lo manda esta ley:

		Mensuales
Director	$	300.00
Secretario Tesorero	"	150.00
Auxiliares (dos) (c|u.)	"	70.00
Ordenanza-Portero	"	50.00

Art. 31. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley en sueldos y funciones se tomarán de Rentas Generales con carácter de reintegro y hasta tanto no se incluyan las partidas respectivas en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 32. Los títulos y valores al portador que sean propiedad del funcionario deberán ser denunciados al formularse la declaración jurada. La Dirección de Crédito Público deberá comunicar mensualmente al Director del Registro los nombres de los funcionarios que cobran cupones.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 1.o de 1941.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante, doctor Lucio Malmierca, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Centro de Transfusiones Sanguíneas dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Los actuales dadores de sangre pasarán a depender del Centro. Este podrá si lo considera necesario crear nuevas plazas de acuerdo con las exigencias y el rubro respectivo.

Art. 3.o El Centro en lo que fuere pertinente utilizará el Laboratorio Serológico de Salud Pública y serán sus atribuciones: todo lo concerñiente a su habilitación y regular funcionamineto, dentro de los rubros que se fijan en la ley de presupuesto anual.

Art. 4.o El Ministerio de Salud Pública facilitará medios de transporte en la capital y para el servicio del interior del país el o los aviones ambulancias de que disponga, para casos de urgencia.

Art. 5.o El Ministerio de Salud Pública indicará el número de técnicos que actuarán en el Centro, los que deberán ser elegidos entre el personal que actualmente desempeña tareas afines. La fijación de haberes será incluída en la actual partida destinada a pago de dadores de sangre y su monto, incluso el pago de éstos no podrá pasar de sesenta mil pesos.

Art. 6.o El Ministerio de Salud Pública fijará en su presupuesto anual y por una sola vez la partida que estime necesaria para la habilitación del Centro.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 1.o de 1941.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

El señor Representante doctor Juvenal Vigo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios que, designados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley número 9940, desempeñen funciones de maquinistas o foguistas de los buques de bandera nacional, tendrán derecho a acogerse a la jubilación, sea cual fuere su edad, cuando cuenten con treinta años de servicios reconocidos, de los cuales los diez últimos deberán ser necesariamente en ejercicio de sus profesiones.

Art. 2.o En los casos de imposibilidad absoluta para el trabajo, tendrán derecho a la jubilación íntegra, cuando tengan un mínimo de veinte años de servicios reconocidos en el ejercicio de esas profesiones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 1.o de 1941.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 9700, de setiembre 17 de 1937 modificó en lo referente a los maquinistas y fogoneros ferrocarrileros, a la ley del 6 de octubre de 1919, sobre creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y y Obreros de Servicios Públicos. Creó en su favor dos beneficios: la jubilación a los treinta años sin límite de edad y la jubilación con sueldo íntegro, antes de ese término, en los casos de imposibilidad absoluta. Ambos condicionados a prestaciones mínimas de servicios profesionales.

Se fundó este régimen preferencial en el mayor riesgo profesional soportado por los fogoneros y maquinistas de ferrocarriles. En compensación de esta inferioridad, el legislador liberalizó la ley por equidad

En el año anterior, 1940, considerándose que iguales motivos había para amparar a los maquinistas y foguis-

tas de los buques de bandera nacional, se promulgó la ley número 9930 que declaró a éstos comprendidos en las disposiciones de la ley número 9700.

En el informe de la Comisión (página 102, T. 427) se expresa: "Resulta de evidente justicia contemplar la situación de maquinistas y fogoneros navales, equiparándolos a la situación de los maquinistas ferroviarios, pues si éstos, si bien tienen graves riesgos en el ejercicio de su profesión la realizan al aire libre y pueden en ciertos casos de accidentes, procurar su salvación personal. En cambio el riesgo en la profesión de los maquinistas y fogoneros navales es mucho mayor.

El compartimiento de máquinas y calderas de los buques se halla bajo la línea de flotación. Este personal trabaja encerrado en un estrecho espacio, aspirando las emanaciones tóxicas de las grasas del vapor concentrado, sufriendo el calor directo de las calderas que funcionan con una presión de doce a veinte kilogramos por centímetro cuadrado y aspirando los gases de las descargas de los motores, que son resíduos de petróleo que saturan la atmósfera, en perjuicio de la salud, produciendo un mayor desgaste en el organismo del personal.

En cuanto al aspecto financiero, este beneficio no podrá afectar mayormente al mismo, pues se trata de un gremio reducido..."

Después de leer esto no podemos alcanzar a comprender cuál fué el motivo que tuvo el legislador para omitir a una buena parte del personal que se encuentra en condiciones absolutamente iguales y que por tanto tienen el mismo derecho a ser contemplados en la misma forma. Nos referimos a los maquinistas y fogoneros de los buques del Estado, Entes Autónomos y Organismos Descentralizados.

Entendemos que si el Estado crea situaciones legales de privilegio para los funcionarios de los servicios públicos, fundado en inobjetables motivos de reparación y justicia social, nada impide, y sí, todo obliga a que extienda esos mismos derechos a sus propios funcionarios, realizando una verdadera justicia.

A fin de reparar esta desigualdad creada en perjuicio de los maquinistas y fogoneros navales que reunen las condiciones de funcionarios públicos, presento este proyecto de ley, esperando contar con el apoyo unánime de mis colegas.

Montevideo, octubre 1.o de 1941.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes don José L. Chouhy Terra, don Oscar P. Calleriza, don Herminio Zunino, doctor José P. Fernández, doctor Oscar V. Canessa, doctor Dardo Regules, don Angel M. Cusano, doctor Miguel A. Pringles y don Césáreo Alonso Montaño, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Jefes y Oficiales calificados con una nota de concepto mínima de 9|10 por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, que al tiempo de acordarse los ascensos tuvieran en trámite recursos contra la expresada Comisión Calificadora y que antes de producirse el fallo favorable de dichos recursos por el Poder Ejecutivo fueran alcanzados por el límite de edad para el retiro, serán reincorporados fuera de Cuadros y promovidos al grado inmediato superior, con la misma fecha en que se otorgaron los ascensos ese año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 1.o de 1941.

José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno. — Oscar P. Calleriza, Rep. por Montevideo. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo. — José P. Fernández, Rep. por Montevideo. — Oscar V. Canessa, Rep. por Montevideo. —, Dardo Regules, Rep. por Montevideo. — Angel M. Cusano, Rep. por Soriano. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley, tiende a corregir una omisión de la legislación que se traduce en injusticias reales, para miembros del Ejército, a los que debe darse el régimen de derecho más ajustado.

Los fundamentos son los siguientes:

En principio, no se pueden aprobar y conferir ascensos en el Ejército, sin estar plenamente sustaciados y resueltos en definitiva todos los recursos que por ley hayan interpuesto los Jefes y Oficiales.

Esta premisa legal, se funda en dos disposiciones expresas de la ley de Ascensos número 9331 que dicen los siguiente:

"Artículo 58. Calificados los servicios de los Oficiales considerados para el ascenso, la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, formulará las siguientes listas por grado y arma..." y el artículo 63 de la misma ley y los concordantes de su reglamentación, establecen el derecho que asiste a los Jefes y Oficiales para reclamar ante el Poder Ejecutivo dentro de un plazo de 15 días a partir de la notificación de las calificaciones discernidas. Ambos preceptos legales, tienen cumplida reiteración, dentro del cuerpo de leyes que acaba de aprobar esta Cámara, acentuando aún más su contenido en el artículo 287 que textualmente dice: "el error de las calificaciones, será directamente responsable, el superior que las discierna".

En consecuencia, existe un serio impedimento legal, para que sea posible la otorgación de los ascensos en el Ejército, mientras no se encuentren definitivamente sustanciados y resueltos los recursos interpuestos, pues es obvio que se desconocerá hasta ese instante la verdadera y legítima posición que ocuparán esos Oficiales dentro de las respectivas listas formuladas, según sea la suerte que corran los referidos recursos.

Corrobora este aserto —el caso más grave y decisivo— el que en ambas legislaciones, se establece por igual la promoción inmediata al grado superior, de aquellos Oficiales que estando procesados en el momento de acordarse los ascensos y les correspondiera ascender, obtuvieran posteriormente sentencia absolutoria, ascenso que se otorgará imperativamente, aún en el caso de no existir vacante, ocupando en el escalafón el puesto que le hubiere correspondido. (artículos 71 y 322, respectivameste).

Ahora bien, si la ley brinda reparación y justiciera a un Oficial que perdió su oportunidad de ascenso por encontrarse procesado, ¿cómo es posible negarle reparación a un Oficial calificado "muy apto" que ocupa un lugar preferencial entre sus camaradas de arma, separado sólo por milésimas del número 1, por un hecho ajeno a su responsabilidad y al que finalmente se le da la razón en virtud de habérsele lesionado derechos por error?

Tomemos, por vía de ejemplo, un caso típico que puede suceder con los ascensos que se otorgan con el sistema de selección, ya que los ascensos por antigüedad calificada, son de una naturaleza tan simplista y fácil, que no merecen detener la atención.

Un Oficial o Jefe, recibe de acuerdo con lo preceptuado por la ley y en su debido tiempo, su Boleta de Calificación en la cual se establece entre otros elementos de juicio que la magnitud de su Cifra de Selección es de 8.900 y en mérito a ella su Orden de Selección es el 6.o. Este Jefe, entabla reclamo por considerar que ha retrogradado injustamente del 3.er lugar que había alcanzado el año anterior, al 6.o que ahora se le asigna en su Orden de Selección.

El Poder Ejecutivo, frente al informe categóricamente desfavorable del Organo Calificador, resuelve dar los ascensos y un mes después dicta resolución desestimando el reclamo interpuesto.

Pero he aquí, que el Oficial no conforme con la resolución dictada, pide reconsideración al Poder Ejecutivo de la misma, y prueba por vía documental, que se ha cometido un error de apreciación; el Organo Calificador así lo reconoce, la Inspección General del Ejército dictamina en un sólido informe a favor del Oficial recurrente, y entonces el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de los dos Organismos competentes y a proposición de éstos, modifica con toda justicia su resolución anterior, aumentando la Nota de Concepto en tal forma, que el Oficial pasa del 6.o lugar que tenía en el momento de otorgarse los ascensos al 2.o puesto en su Orden de Selección, pero esta resolución que le confiere mejores derechos, se realiza tarde, cinco meses después de haberse conferido los ascensos en el Ejército y días después en que el Oficial recurrente es sorprendido por el Retiro.

Este caso —ocurrido en los hechos— demuestra que la ley no ha agotado todas las previsiones y que debe ser completada. Si exigimos al personal del Ejército que dé su vida y su porvenir al servicio público de la defensa del país, toda ley que tienda a hacer justicia hasta sus últimas previsiones, es una ley que se justifica en un alto propósito intrínseco, que nadie puede reconocer.

Con el objeto de subsanar omisiones como las que dejamos apuntadas, que vulneran legítimos derechos alcanzados, pudiendo llegar hasta el truncamiento definitivo

de la carrera de brillantes Oficiales, es que proponemos el presente proyecto de ley.

Montevideo, octubre 1.o de 1941.

José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno. — Oscar P. Calleriza, Rep. por Montevideo. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo. — José P. Fernández, Rep. por Montevideo. — Angel M. Cusano, Rep. por Soriano. — Oscar V. Canessa, Rep. por Montevideo. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Dardo Regules, Rep. por Montevideo. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Milicias y Policías.

Lease la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 de setiembre:

Con licencia: Collazo, Duprat, Gómez (don Eufemio C.), Olaso y Restuccia.

Sin aviso: Argüello, Balbela, Barbadora, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Carballo, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), García da Rosa, Moreira, Oldan, Pieri, Techera, Terra, Tió Rivas, Tuso y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 23, 24, 25 y 30 de setiembre:

Día 23:

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Alonso Montaño, Garzón, Oliú, Labacá Arocena, Chouhy Terra (don Pedro) y González (don Alberto F.).

Higiene y Asistencia Integrada: con aviso: Vila; sin aviso: Pringles y Chouhy Terra (don Pedro); con licencia: Argüello.

Día 24:

Presupuesto: con aviso: González (don Alberto F.); sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Día 25:

Legislación Social: con aviso: Fernández Crespo y Rodríguez Rocha; sin aviso: Garra, Gómez y Olaso.

Día 30:

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Labacá Arocena, Princivalle y González (don Alberto F.).

Constitución y Legislación General: sin aviso: Moreira, Ferreira, Pringles y Semblat Amaro.

Presupuesto: sin aviso: González (don Alberto F.).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de seis minutos.

Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: se ha iniciado hoy el racionamiento de nafta en todo el país con carácter de prueba durante el mes de octubre, a los efectos de encarar el grave problema de escasez de combustible, que ha obligado al Poder Ejecutivo a tomar esta determinación extrema, única solución, por cierto, y justificada, a que se vieran obligadas las autoridades.

Pero entendiendo, como así se establece, que si se le da a este racionamiento carácter de prueba durante este mes, a los efectos de aplicarlo más adecuadamente en el futuro a los intereses y conveniencia del país, me voy a permitir referirme a graves inconvenientes a que nos llevará el racionamiento de la nafta, de acuerdo con las disposiciones tomadas y respecto a sugerencias que me han llegado.

Tengo, por ejemplo, un memorándum de la Calera "La Comercial", de la ciudad de Minas, del destacado industrial de aquella plaza, señor Brígido Duaino, que atiende múltiples actividades, explotando cuatro canteras, extrayendo de las mismas alrededor de dos mil toneladas mensuales de piedra, que envía el 50 o|o a las Caleras "Treinta y Tres", "Bella Vista" y "Manga", de esta ciudad, y emplea el resto en sus actividades de Lavalleja.

Además, se dedica esta firma a la explotación de montes, venta de leñas, pickes, etc., y construcción de casas y venta de materiales para las mismas. Su radio de acción, como queda dicho, es amplio, ocupando 10 camiones de cuatro toneladas cada uno, a los que de acuerdo con la resolución de racionamiento de la nafta, se les entregaría a [illegible] de cuatro mil litros mensuales.

Pues bien, señor Presidente: el consumo normal de esta empresa, en nafta, que puede comprobarse, es de alrededor de catorce mil litros mensuales. Quiere decir que se le otorgaría menos de una tercera parte de lo necesario para su desenvolvimiento comercial.

Dicho esto, pasemos a lo grave del asunto. Esta firma mantiene regularmente alrededor de 207 obreros cuyas funciones podría detallar si fuera necesario, obreros que en caso de mantenerse esta disposición acerca del racionamiento de la nafta podría verse en la situación de reducir su personal. Por este mismo motivo, otras casas industriales se verían precisadas a reducir también su personal, significando ello agravar más aún lo que ya es un problema angustioso en mi Departamento: la desocupación.

Debo plantear también el caso de los camiones que hacen recorridos largos, donde el viaje de ida y vuelta representa un consumo de cien o más litros de nafta. En este caso, esos viajes quedarían reducidos a tres o cuatro por mes, y esto en momentos en que la actividad de la campaña necesita de un servicio regular para el transporte de sus frutos, cosa que comienza ya con las esquilas, pues debe enviarse la lana a Montevideo.

No puedo en esta breve exposición detallar ampliamente los problemas delicados que se derivan del racionamiento de la nafta, pero quiero dejar establecido el que se refiere a los camiones del interior, ya que, en una entrevista que tuve con un alto funcionario de la Comisión de racionamiento, se me dijo que este problema estaba solucionado; que hablara al respecto con otro alto funcionario de la Ancap, a quien visité, obteniendo por respuesta que no había hasta la fecha tal solución.

Considerando grave, señor Presidente, las consecuencias que se van a derivar de este estado de cosas, solicito, y así espero, la pronta intervención del señor Ministro de Industrias, a los efectos de evitar, en primer término, que por esta disposición se agrave aún más el ya grave problema de la desocupación en tierra adentro; y en segundo lugar, es necesario que desde ya se tomen las medidas pertinentes para que los frutos de la campaña puedan ser transportados con regularidad a la Capital. En una palabra, debe contemplarse, en primer término, el transporte de los productos del trabajo que, en verdad es lo que da el ritmo de la actividad del país, acercando las distancias y facilitando las transacciones comerciales.

Esperando, repito, la intervención del dinámico señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Canessa, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras, pase a dicha Secretaría de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.)**

—Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: en la última sesión del mes pasado, tuve oportunidad de referirme a la creación de un centro de transfusión de sangre.

Actualmente funciona, señor Presidente, por unánime reclamo de los distintos servicios de nuestros hospitales, un servicio de dadores, servicio cuya importancia puede apreciarse puesto que funciona desde mediados del año 1939. Entiendo que es ésta una solución parcial del problema, que hay experiencia recogida en dos años y que da la pauta de cuan sentida era la necesidad de sangre, ya que compulsando datos estadísticos vemos la escala ascendente de la demanda sanguínea y la preocupación de la oficina respectiva en contar con el máximo de dadores perfectamente seleccionados y controlados, aunque no eficientemente organizados, por razones lógicas.

Y es precisamente esta apreciación del problema la que nos lleva a su planteamiento en los verdaderos términos y, por tanto, a la búsqueda de su solución.

El incremento tomado por la oficina de dadores de sangre nos muestra que actualmente toda demanda sanguínea es pedida a dicha oficina, puesto que para cualquier técnico significan, aparte de la comodidad de no tener que estudiar sangre de allegados del enfermo, una perfecta garantía en cuanto se refiere a la "calidad", digamos así, de sangre a inyectar. Ahora bien, esta creciente exigencia sanguínea tiene como traducción cifras verdaderamente respetables, pues actualmente se invierten aproximadamente cinco mil pesos mensuales en gastos exclusivo de sangre, sin contar el mecanismo de contralor técnico y administrativo, ni la locomoción. Como, por otra parte, no se ha llegado a una organización debidamente articulada, como la que correspondería a la importante inversión mensual que hemos visto, podemos concluir que tenemos una oficina de régimen sumamente oneroso y de funcionamiento defectuoso, por varios factores, ya sea por los dadores, por los transportes, por el personal secundario que muchas veces hace transfusiones indebidamente, etcétera.

En vista de estas consideraciones, hemos ido al estudio de la organización de esta clase de servicios en el extranjero, donde se ha llegado al ideal de la eficacia técnica con establecimientos modelos, cuyo costo relativo está muy por debajo de las cifras nuestras, y contando, todas ellas,

con "stocks" permanentes de sangre conservada, destinada a cumplir la transfusión de extrema urgencia. Era, señor Presidente, lo que reclamaba en octubre de 1938 la Sociedad de Cirugía del Uruguay en una nota bien fundada, que fué la que dió origen a la creación del servicio de dadores del Ministerio de Salud Pública.

Entremos algo al estudio de este problema, a fin de considerar sus aspectos fundamentales, que serían:

A) Adquisición de la sangre.
B) Realización de la transfusión.
C) Funcionamiento coordinado de A y B.
D) Utilización de todo este material clínico y serológico para estudio.

En cuanto a la adquisición de sangre, en función al grado de urgencia requerido, u otras circunstancias, la demanda sanguínea puede cumplirse en distintas formas: por sangre conservada, suero o plasma (es una solución cara, pero hay que hacerla); dadores remunerados y dadores ocasionales.

La sangre conservada puede provenir de fuentes diversas: dadores remunerados, dadores ocasionales (familiares, amigos) o sangrías terapéuticas. Esta sangre conservada queda destinada casi exclusivamente al tratamiento de las grandes hemorragias, que ponen en peligro la vida del enfermo. Es el tratamiento de extrema urgencia y dicha sangre puede ser repuesta ulteriormente por los familiares del receptor: constituye entonces un verdadero préstamo destinado a salvar el momento crítico. Si las circunstancias no permiten su reposición en esta forma, hay que mantener el "stock", valiéndose, ya sea del dador remunerado, ya de extracciones hechas por indicación terapéutica, que el Servicio se encargaría de efectuar para conveniencia suya.

Esto indudablemente, señor Presidente, abarataría enormemente el Servicio de transfusiones de sangre que pretendo sea centralizado por Salud Pública.

En cuanto a los dadores remunerados, su uso debe irse restringiendo paulatinamente, dado su gran costo, y sus dificultades, y suplantando por la sangre proveniente de allegados del enfermo, que en algunos casos puede fracasar.

No obstante, su empleo seguirá siendo necesario para algunos casos, especialmente para tratar aquellos enfermos carentes de familiares, — en que se pida transfusión con sangre fresca, siempre insustituible desde determinados puntos de vista

A) **Dadores ocasionales.** Serán los preferentemente utilizados, luego de someterse a los exámenes necesarios. Entre ellos, entiendo que están comprendidos los de hipertensión arterial, crisis menstruales en ovariectomizadas, urémicos, etc. Por otra parte, este contingente puede ser agrandado con las fichas de los actuales estudiados en el Ministerio de Salud Pública, cuando se solicita el Carnet de Salud. Si se hiciera anticipadamente la calificación de dador, de cada uno de los elementos que solicitan su Carnet de Salud, como tengo entendido que se hace actualmente por el señor Nieto, que presta allí servicios, podríamos encontrarnos en un momento dado con una cantidad eficiente de dadores.

B) **Realización de la transfusión.** Cualquiera sea la fuente de donde provenga la sangre, surge el otro aspecto del problema: la transfusión en sí. Aún disponiendo del instrumental adecuado su verificación implica, por una parte, una manualidad especial — a fin de inyectar correcta y totalmente tan noble agente terapéutico —y, por otra, el conocimiento de los accidentes que pudieran ocurrir. Por estas circunstancias, es que la realización de la transfusión debe de estar en manos de personal especialmente instruído y práctico, dependiente de un servicio responsable.

C) **Funcionamiento coordinado de los servicios anteriores.** De todo la anteriormente expuesto, surge la necesidad de coordinación de estas funciones, muy especialmente supeditada a las diferentes sangres, cuyo agrupamiento en cuatro tipos sabemos. La actual Oficina de Dadores cuenta sólo con el llamado "Dador universal", precisamente porque la utilización de ellos se puede hacer en general por cualquier técnico; pero el problema cambia fundamentalmente cuando se quiere aprovechar familiares de enfermos, o sangrías terapéuticas. Entonces es necesario que quien maneje esta sangre sea un técnico perfectamente responsable.

D) En cuanto a la utilización de todo este material clínico y serológico para estudio, es de una importancia y trascendencia tal, que no puede ser negada.

Queda últimamente por destacar un aspecto que interesa científicamente: nos referimos al aprovechamiento de todo el material clínico que ofrecen los enfermos transfundidos y sus donantes, riquísimo material que permitiría estudios biológicos o clínicos de especial interés, y que ahora perdemos por falta de especialización y responsabilidad en este trabajo.

Y voy a terminar, porque me llega la hora.

Resumiendo, ante el problema de la transfusión de sangre en nuestro medio hospitalario, proponemos suplantar al actual régimen de Oficina de Dadores de Sangre, que da insuficiente y unilateral solución a un problema y esto a un costo exhorbitante, por el funcionamiento de un Servicio de Transfusión de Sangre especializado, contando con todas las modernas adquisiciones en la materia, con una organización adecuada para cumplir las finalidades a que está destinado y realizado con una erogación muy inferior a lo que actualmente cuesta. Y vaya esto, señor Presidente, como fundamento o exposición de motivos del proyecto que está en poder de la Mesa y que he presentado en la sesión de hoy.

Pediría, señor Presidente, que este proyecto pasara a la Comisión de Presupuesto, que creo está terminando su labor, para ser tenido en cuenta. No se trata de aumentar ninguna erogación, sino de transformar un servicio que es imprescindible.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca, para que se modifique el trámite dado al proyecto por él presentado, y pase a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: un importante órgano periodístico del Norte de la República, me refiero al periódico "Frente Unico", que se edita en Tacuarembó, se ha venido ocupando de un grave problema social, del que quiero hacerme eco en el seno del Parlamento: se trata, señor Presidente, de los míseros salarios que perciben los esquiladores en la época de la esquila.

Cuando la lana valía cuatro y cinco pesos los diez kilos, se pagaba a cada uno de estos modestos trabajadores del campo, los esquiladores, cinco centésimos por pieza, y hoy que la lana vale diez pesos, es decir, más del doble de lo que valía antes, se les continúa pagando cinco centésimos por pieza.

Yo no sé si en todos los establecimientos se paga ese precio; posiblemente haya establecimientos ganaderos donde se pague un precio mayor por ese trabajo. Pero me consta, eso, sí, que este precio es el común, principalmente en la región del Norte de la República.

El Estado, que se ha preocupado siempre invirtiendo millares de pesos en el mejoramiento de la raza ovina, tiene necesariamente que preocuparse también por el modo de vida y por la subsistencia de aquéllos que se dedican a las tareas relacionadas con esa actividad.

Existe a estudio de la Comisión de Legislación Social un importante proyecto del Poder Ejecutivo sobre sueldo mínimo a los empleados y obreros de la industria y del comercio. Yo no sé si en este proyecto están incluídos también los obreros a que me refiero: los campesinos que se dedican a los trabajos de esquila. Por lo mismo, deseo que mis palabras lleguen hasta esa Comisión y hasta el señor Ministro de Industrias, a fin de que, si no fuera intención del Poder Ejecutivo preocuparse de este asunto que la Comisión de Legislación Social, de la Cámara, al redactar el proyecto definitivo, tenga en cuenta la situación de estos trabajadores campesinos, máxime en momentos como éstos en que la carestía de la vida es enorme.

El poco sueldo que perciben los trabajadores del campo en sus tareas, es muy notorio: constituye la primera causal de que una enorme masa de obreros de los campos converja todos los años a las ciudades del interior y a la Capital de la República en procura de trabajo, y de un vivir mejor. Es necesario, pues, que los Poderes Públicos, con premura, se ocupen de una cuestión tan importante como ésta, procurando para los trabajadores del campo un salario que les permita vivir en una forma mejor de la que disfrutan en el momento actual

Hago, pues, moción, señor Presidente, para que la versión de estas palabras sea transmitida a la Comisión de Legislación Social, a fin de que las tenga en cuenta al estudiar el proyecto del Poder Ejecutivo sobre salario mínimo y comités de salario, y a la vez al señor Ministro de Industrias y Trabajo por si este Secretario de Estado se encuentra en condiciones de tomar algunas medidas a fin de poder obtener un mejor salario para estos trabajadores campesinos en el momento actual, en que ya va dar comienzo la zafra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión de Legislación Social y al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: ha llegado a mis manos una circular de una Comisión de Eugenesia, que está integrada por cinco distinguidos compatriotas, circular que tiende a hacer una consulta entre el cuerpo médico relacionada con el siguiente problema: "se consulta sobre la oportunidad y la necesidad de establecer en esta ciudad un servicio serio —estoy leyendo textualmente— y debidamente organizado para dar consejos individuales de contralor de la concepción en aquellos casos en que las circunstancias de orden médico, económico u otras causales que influyan en la salud y el bienestar de la familia y en particular de la madre, así lo indiquen y aconsejen".

Esta circular agrega que está debidamente autorizada por el Ministerio de Salud Pública.

Me presumo, señor Presidente, que esta autorización ha sido uno de los tantos decretos que se dictan en expedientes que se controlan poco. Pero, de todas maneras, yo quiero dirigirme al Ministerio de Salud Publica para que interrumpa la encuesta o que se sirva dar a la sociedad las razones que han obligado a este Ministerio a plantear este problema, para organizar un servicio, que empieza por confesarse un poco... travieso, cuando hay que hacer la promesa de que será un servicio "serio", para que de esa manera los consultados pierdan el primer escrúpulo que importa el planteamiento del problema!...

Que los médicos traten este problema, en lo que se relaciona con el orden médico, eso está en la esfera legítima de su competencia. Pero que se trate de llevar la Asistencia Pública a organizar un servicio "serio", como se promete en la circular, con un adjetivo que es un poco risueño; para que los médicos hagan una especie de contralor de la concepción dirigida, por razones, no sólo de orden médico, sino además de orden económico o de otras causales, en la forma de consejos individuales para mezclarse en los secretos de alcoba, es una cosa que debe pensarse y que no me parece que esté entre las funciones actuales del Ministerio de Salud Pública.

Creo que mientras la Asistencia Pública tenga tan enormes problemas como los actuales, mientras esté desbordada en sus servicios, cuando ni siquiera con la quiniela consigue colmar las necesidades enormes de sus hospitales, donde no hay ni los remedios más elementales y a donde los médicos tienen que llevar hasta sus instrumentos privados para que se pueda asistir convenientemente, no es el momento, sin duda, para plantear problemas de esta naturaleza, que no hacen sino derrotar la fecundidad leal de la vida, sobre la cual tiene que asentarse la política del Estado, y desde luego, la política indispensable confiada al Ministerio de Salud Pública.

Yo creo que el Estado se quiere enriquecer por este medio con una nueva e inesperada función. El Estado ya vende caña en los almacenes; ya administra quinielas en las calles; y ahora quiere también tener este servicio público de consejos privados e individuales sóbre contralor de la concepción por razones [illegible] las demás que le ocurra al instituto.

Creo que habrá pocos médicos que quieran hacer este trabajo, como instituto público; y ejerciendo, por lo tanto, una política que, hundida en definitiva, en una errónea moral del placer, va a producir en este país, como está produciendo en Europa, resultados realmente desesperantes para el tono moral de la organización de la familia, que la sociedad necesita imprescindiblemente mantener para organizarse y subsistir.

Me parece que esta circular es una circular que no puede pasar desapercibida; y en ese sentido la recojo para pedir que estas palabras pasen al Ministerio de Salud Pública para que se sirva dar los informes correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Regules al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y siete).**

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he votado la moción del señor Diputado Regules hasta por razones de cortesía, ya que siempre votamos el pase de estas versiones taquigráficas a los Ministerios respectivos: pero me veo en la necesidad de dejar constancia de que no comparto por lo menos enteramente los fundamentos que el distinguido colega ha formulado.

No se me ha de sospechar a mí, por cierto, de complacencia con las medidas administrativas y aún técnicas del Ministerio de Salud Pública, pero, en el caso actual, aún sin entrar al fondo de este problema, que es de una importancia, casi diría, de una inmensidad que no vamos a poder abarcar en una discusión ligera, como la que estamos realizando en este momento, considero, por ejemplo, que los médicos nos hemos visto y nos vemos frecuentemente frente a problemas tremendos que acaso no hubieran llegado a ser tan tremendos problemas si las víctimas de ellos hubieran tenido junto a sí técnicos conscientes y capaces que las hubieran aconsejado lealmente.

Desde luego, que yo no entro a juzgar si la organización que se piensa dar a ese posible contralor de la natalidad, de la concepción, será acertada o no; pero siento la necesidad de decir estas palabras para que nuestro voto no pudiera interpretarse como una solidaridad total con las manifestaciones del señor Diputado Regules.

Es conveniente, pues, que cuando al Ministerio de Salud Pública lleguen las manifestaciones del señor Diputado Regules, lleguen también las manifestaciones de algunos otros diputados, que, por lo menos, han destacado su discrepancia con algunos de sus fundamentos.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se pasen las palabras del señor Diputado socialista y todo lo que se diga en Sala con respecto a este asunto, al señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve).**

SEÑOR CASAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAL. — Fundo mi voto afirmativo porque creo que en la circular que mencionó el doctor Regules aparecen tres razones: razones médicas, económicas u otras razones y considero que esas otras razones son las más graves.

Las razones médicas todos las aceptamos sin discusión y yo creo que deben ser las únicas; las razones económicas pueden discutirse; pero fuera de esas razones, no puede haber ninguna otra que pueda aducirse oficialmente por el Estado.

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado.

SEÑOR CASAL. — Por eso fundo mi voto. Creo que la única razón verdadera y valedera debe ser la razón médica.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Casal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Lamento disponer sólo de seis minutos, porque el asunto que quiero plantear, es de fundamental importancia.

Señor Presidente: el personal de los barcos de cabotaje nacional, realiza un trabajo muy sacrificado, ganando míseros sueldos, mucho más bajos, que, por ejemplo, en el país vecino, y se han visto obligados a ir a la huelga.

El pliego de condiciones reclama aumento de sueldos en forma muy modesta: para marineros, 50 pesos; para marineros del río Paraná y costa Sur, 55 pesos; para foguistas, 55 pesos; para caldereros, 55 pesos; para cocineros de primera, 60 pesos; para cocineros de segunda categoría, 55 pesos; para serenos de barcos, que no tengan ese sereno y que tenga que desempeñar esas funciones un marinero haciendo de farolero, 55 pesos, para mozos en general, 40 pesos; para contramaestres de segunda categoría, 85 pesos; para contramaestres de tercera categoría, 70 pesos; para contramaestres de cuarta categoría, 50 pesos; manutención: 25 pesos; vino, 3 pesos.

Como se ve, el pedido de aumento de sueldos que hace el personal de cabotaje, es muy modesto. Y es preciso decir que el Sindicato del Personal del Cabotaje, que está inspirado en los mejores propósitos, ha hecho una larga gestión para mejorar sus salarios y que inspirado en un sano patriotismo, ofreció, también, todas sus fuerzas para luchar por el desarrollo de la marina nacional, que es tan necesaria al progreso del país: pero los ponderables propósitos del personal de los barcos del cabotaje, han tropezado con la intransigencia de los armadores. Esta intransigencia patronal ha determinado la huelga, la justa huelga que se desarrolla hoy con la solidaridad de toda la población del país. Los armadores han querido impresionar a la opinión pública, y lo han hecho precisamente hoy, publicando una escala de salarios en la que quieren hacer aparecer como sueldo lo que en realidad no es lo que [illegible]

nan los marineros. Al referirse a lo que gana cada tripulante, los armadores agregan al sueldo los gastos de comida, de jubilación, de seguro contra accidentes del trabajo, pensiones a la vejez. Y así, hacen aparecer a un marinero del cabotaje, que gana realmente cuarenta pesos, como ganando sesenta y ocho en la actualidad. Esto, realmente, es una burla.

Además, dicen los armadores que resisten la huelga, porque desean recuperar la autoridad en los barcos. Nadie les ha quitado la autoridad en los barcos a los armadores. Lo que sucede, es que los obreros organizados tienen la fuerza y hacen respetar, con su organización, los fundamentales derechos del gremio. Y tan amplio es el criterio que tiene el personal de los barcos de cabotaje, que reclaman una ley — como lo han hecho, por ejemplo, a la Comisión de Legislación Social, de la que formamos parte — una ley que determine el embarque, tanto de los marineros, como del personal de carga y descarga por riguroso turno, y que esa bolsa de trabajo esté bajo el más amplio control técnico.

Es preciso decir, entonces, que sólo la intransigencia patronal determina este conflicto. Esta situación, a nuestro juicio, reclama una inmediata intervención de los Poderes Públicos y creo que de la Cámara de Representantes.

Proponemos, por consiguiente, que la Cámara encargue expresamente — desde luego que nosotros podríamos proponerlo en el seno de la Comisión de Legislación Social, es claro que tenemos ese derecho, pero mejor es con la autorización de la Cámara — que la Cámara encargue a la Comisión de Legislación Social la confección de un proyecto de aumento de sueldo para los marineros del cabotaje, y que se recomiende que el proyecto se entregue a la Cámara en la sesión del lunes para ser considerado sobre tablas.

Creo que la Comisión puede realizar fácilmente ese trabajo, porque tiene a mano los antecedentes que nacen de las publicaciones hechas tanto por los patronos como por los obreros. Puede oír rápidamente a los obreros y como el pedido de aumento de salario del personal de los barcos de cabotaje es tan modesto, creo que en la Comisión habría ambiente favorable para el aumento de sueldo de este personal.

En consecuencia, propongo que la Cámara resuelva que la Comisión de Legislación Social confeccione el proyecto de aumento de sueldo para el personal de los barcos de cabotaje.

Pasaré la proposición por escrito a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

10

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — En una de las últimas sesiones hice moción para que se incluyera en la orden del día el asunto referente al enriquecimiento ilícito de los funcionarios y empleados públicos, e interrogué a la Comisión respectiva sobre cuáles eran los motivos que tenía para no tratar ese proyecto que, en mi concepto, es de una trascendencia muy elevada para los intereses de la nación y para la reputación de la Administración Pública. El proyecto no ha podido ser incluído porque no ha sido informado por la Comisión.

En el día de hoy he presentado un proyecto mucho más completo sobre el enriquecimiento ilícito de los funcionarios y empleados públicos, proyecto que pido a la Mesa sea repartido, a la vez que hago moción para que el asunto sea incluído en primer término, en la última sesión de este mes, a fin de que todos los señores Diputados puedan estudiarlo con detención y venir a emitir su opinión con conocimiento de causa. Completo mi moción en el sentido de que se trate con o sin informe de la Comisión y, además, pido que se haga votación nominal, porque para pedir que el asunto se trate sin informe de la Comisión, se requiere un número de votos superior a cuarenta, que son los obtenidos por la moción del señor Diputado Espalter por la cual se impedía que se incluyeran en la orden del día asuntos sin informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se efectúa la votación en la forma nominal con respecto al asunto planteado por el señor Diputado Carballo.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

—Se va a tomar la votación nominal.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — No habiendo oposición, ¿qué objeto tiene la votación nominal?

SEÑOR CARBALLO. — El objeto es que pueda ser tratado con informe o sin informe de la Comisión.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Para eso no se necesita la votación nominal.

SEÑOR CARBALLO. — Pero puede resultar una votación menor, como ocurrió el otro día, de treinta y ocho en cuarenta. Cuarenta votos había obtenido la moción del señor Diputado Espalter, para que la Cámara no tratara ningún asunto sin informe de Comisión.

(Interrupciones).

—Ante las manifestaciones de los señores Diputados, voy a desistir de la proposición de votación nominal, siempre que la votación sumaria llegue a obtener más de cuarenta votos. En caso contrario, voy a pedir votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo: para que se coloque en primer término y en la orden del día de la última sesión ordinaria, el asunto a que se ha referido, sobre declaración de bienes de los funcionarios públicos, con o sin informe de Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CALLERIZA. — Fuera de hora, conjuntamente con otros señores legisladores, he presentado un proyecto de ley que modifica la última ley orgánica del Ejército. A fin de que sea dado como asunto entrado en el día de hoy y se tenga conocimiento de la presentación del proyecto, pido que se lea la parte dispositiva del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes don José L. Chouhy Terra, don Oscar P. Calleriza, don Herminio Zunino, doctor José P. Fernández, doctor Oscar V. Canessa, doctor Dardo Regules, don Angel M. Cusano, doctor Miguel A. Pringles y don Cesáreo Alonso Montaño, presentan un proyecto sobre reincorporación fuera de Cuadros y ascenso al grado inmediato de Jefes y Oficiales calificados con concepto mínimo y que estuvieran en trámite de recursos con la Comisión Calificadora de Servicios Militares".

—Pasa a la Comisión de Milicias y Policías.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hace unos días pedí un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores y hoy tengo su contestación. Yo quisiera hacer un comentario sobre ese informe y pediría que la Cámara me votara quince o veinte minutos para hacer una exposición. Es un asunto muy interesante y tiene relación con nuestra producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar la autorización que solicita el señor Diputado. Dispone únicamente de cinco minutos.

SEÑOR PUIG. — Dejo esa exposición para cuando haya número.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — En la Comisión respectiva hay un proyecto por el cual, según tengo entendido, se hace una emisión de bonos para el pago de pavimentación en el Departamento de Canelones. Se me ha asegurado que ese asunto está informado por la Comisión. De manera que yo formulo moción para que se ponga en la orden del día, si fuera posible en la próxima sesión, en el lugar que le corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Buranelli, sobre pavimentación en el Departamento de Canelones, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco**).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.—En la prensa nacional, sin excepción, se vienen ocupando en estos días — unos, haciendo denuncias, y otros, comentando los hechos — de las reactividades nazis y quintacolumnistas en el país y a la vez llaman la atención de los Poderes Públicos para que tomen las medidas restrictivas del caso con la actividad y la energía que las mismas exijan.

Con ese motivo, creo que ha llegado nuevamente la hora de que nuestra Comisión parlamentaria, que tan brillante actuación tuvo vez pasada en la investigación de estos mismos hechos, reinicie sus actividades ampliándola, si fuera necesario.

Hago, pues, moción en ese sentido: para que la Comisión parlamentaria designada en oportunidad para investigar las actividades nazis en el país actúe nuevamente en la aclaración de los hechos denunciados por la prensa del país, en general.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: ya se que se van a reanudar los calificativos que están de moda, por las palabras que voy a pronunciar.

Creo, señor Presidente, que aún no está solucionado el asunto referente a las actividades nazis a que hizo referencia el señor Diputado Brunereau des Houilleres, porque ese asunto está en manos de la Justicia, y la Justicia aún no se ha pronunciado, estando, a mi juicio, en mora con la opinión pública.

Considero, señor Presidente, que el país lo que necesita es tranquilidad espiritual para afrontar los graves problemas a que se encuentra abocado, y no, señor Presidente, que se vengan a crear problemas ficticios.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

Nos despreocupamos de la defensa Nacional, señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — No, señor; no nos despreocupamos de la defensa nacional, porque creo que la defensa nacional no está en tela de juicio. Lo que anda por el mundo, es una propaganda que tiene referencia con problemas que cuanto más alejados estemos de ellos, mejor será para nuestro país.

Ya sabemos, señor Presidente, que alguna persona —no quiero calificar—...

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Prensa patriótica, señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Según el señor Diputado, patriota; yo, tal vez, podría calificarla de venal.

Decía, señor Presidente, que alguna prensa se permite hacer alarmismo, se permite calumniar a hombres y partidos que están muy por encima de esas infames calumnias. Lo mismo ocurre con algunas radios que se permiten un desborde que repugna a las conciencias honradas y que ya tienen cansado al país y a la gente decente y asombra, señor Presidente, que las autoridades respectivas no hayan intervenido a tiempo para evitar toda esa perturbación e inmoralidad que está afectando la dignidad de la República.

Acabo de visitar la República Argentina, señor Presidente, un país serio, un país donde la gente se preocupa de los problemas nacionales. En ese país, donde se trabaja, donde la gente se preocupa por sus propios intereses, la conflagración europea está relegada a segundo término. Y no se especula políticamente con ella como ocurre aquí.

Eso, es lo que deberíamos hacer en nuestro país: serenar los espíritus, reprimir todas esas propagandas agresivas, lesivas a la dignidad y al decoro nacional, y no venir ahora a nombrar una Comisión que se va a debatir en el vacío y que, indudablemente, no va a descubrir nada, porque evidentemente creo que podemos estar bien tranquilos, y si en algún caso tuviéramos que defender la soberanía nacional, tengo la certeza de que todos los orientales sabremos defender la soberanía nacional. Pero tengamos cuidado, señor Presidente, de no perderla por otros caminos. Imperialismos: por el imperialismo del oro, señor Presidente. Allí está el verdadero peligro. Ahí es donde está en peligro nuestro soberanía nacional y ese peligro, quizás muchos no lo vean.

Como se ha terminado el plazo reglamentario de que disponía, dejo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace presente al señor Diputado Brunereau que la Comisión investigadora a que se ha referido, ya terminó su cometido. El señor Diputado tendría que proponer por escrito, en la forma reglamentaria, el nombramiento de una Comisión preinvestigadora.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Así lo haré, señor Presidente.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se incluya en la orden del día del miércoles de la semana entrante el asunto a que hice referencia en una sesión anterior, que vino con sanción del Senado, sobre cambio de rubros de la Intendencia Municipal de Soriano, para invertir esos rubros en la construcción del edificio municipal.

Además, pediría que se incluyera en el mismo día y en tercer término otro asunto venido del Senado y del que dió cuenta la Mesa hace un instante: la contribución del Poder Ejecutivo con cinco mil pesos para solventar los gastos que demande el Centro Comercial e Industrial de Soriano por la realización, en la ciudad de Mercedes, de una Exposición Departamental de Industrias.

Son dos asuntos que interesa votarlos cuanto antes, para convertirlo en leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que se ha referido en primer término el señor Diputado figura en la orden del día del miércoles, en segundo término.

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces, pido que el otro se incluya en tercer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próximo, en tercer término, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Barañano.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres**).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — La Comisión de Legislación General acaba de informar un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre liberación de todo gravamen a las comunicaciones de la prensa. Solicito que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Martínez, que tiene informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: cuando en una de las últimas sesiones se trató la ley Orgánica Militar, al hacer unas observaciones a ese proyecto y a fin de no detener su sanción, ya que venía aprobado por el Senado de la República, presenté, con otros compañeros una modificación a una de las disposiciones transitorias del mismo. Presenté este proyecto estando en sala el señor Ministro de Defensa Nacional y contando con su simpatía y su patrocinio.

Dado que estimo que la Comisión de Milicias puede informar ese proyecto en breves horas, formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda, y pido a la Mesa tenga la gentileza de exhortar a dicha Comisión de Milicias el pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Calleriza, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y tres**).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Milicias y Policías el pronto despacho del asunto.

11

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: nuestro pueblo solemniza hoy la fiesta del Himno de la Patria, en ocasión del 150 aniversario del nacimiento del poeta Francisco Acuña de Figueroa.

Entiendo que esta Cámara debe adherir de especial manera a ese homenaje, porque si el canto nacional ha tenido simpre para nosotros un sagrado significado, lo tiene mucho más aún hoy, en que ese canto adquiere un carácter universal, porque es un canto de libertad, ideal supremo de la civilización, que, por la situación que atraviesa el mundo, peligra en estos instantes y nos encontramos en este país pequeño, pero democracia de verdad, con ese canto en los labios dispuestos a imponerlo bajo todos los cielos de la tierra.

En consecuencia, pido que esta Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del poeta que nos dió ese canto de libertad, que es el Himno Nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Diputado Iturbide.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y tres**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se efectúa durante breves instantes).

12

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — A propósito de las palabras vertidas por el señor Diputado Calleriza, quiero manifestar que en el seno de la Comisión de Milicias se formuló el proyecto a que el señor Diputado hace referencia, proyecto que pasó a estudio de una Subcomisión. Días después, el señor Ministro de Defensa Nacional hizo saber que un proyecto análogo se había presentado en el Senado, y consultaba si debían tener andamiento simultáneo los dos proyectos o esperarse la venida con sanción del proyecto presentado en el Senado. Por ese motivo, la Comisión de Milicias aplazó el estudio de ese asunto.

Ahora, yo consulto al señor Diputado mocionante, si en vista de lo que acabo de manifestar, se dispondría a esperar que viniera del Senado el proyecto allá presentado, y que se refiere al mismo asunto, o si insiste en que el suyo pase a la Comisión, y ésta se expida junto con el proyecto que también tiene la Comisión a su estudio.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no sé la suerte que correrá el proyecto a que alude el señor Diputado Brunereau. Tengo entendido que en esta Cámara, aprovechando la concurrencia del señor Ministro de Defensa Nacional, se obtuvo de él un compromiso por el cual no pondría en ejecución la parte a que se refiere la modificación de mi proyecto, a la espera de la diligencia de la propia Cámara. Yo no sé lo que puede acontecer en el Senado con el proyecto presentado; pero sí tengo entendido, por la amplia acogida dada por la Cámara en aquella oportunidad, que nuestro proyecto posiblemente sería sancionado por la misma sin discusión y, en consecuencia, estimo, señor Presidente, que la Comisión haría bien en informarlo a la brevedad posible, para que lo sancionemos, y el Senado tenga ya la mitad del camino hecho para convertirlo en ley.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — No hay inconveniente. Así lo hará la Comisión.

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra. Diputado.

SEÑOR GARZON. — Señor Presidente: contrariando mi modo de pensar en materia de pedidos de preferencia para la colocación de asuntos en la orden del día, voy a hacer una excepción, y a pedir a la Cámara, haciendo moción en ese sentido, que el asunto que figura en séptimo término de la orden del día de hoy, y que es de evidente utilidad pública, sea tratado si es posible en la sesión del martes, en primero o segundo término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo en primer término, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Garzón: construcciones escolares.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—Se va a dar lectura de una moción presentada por el señor Diputado Gómez.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante don Eugenio Gómez mociona para que la Comisión de Legislación Social confeccione para el día lunes un proyecto de aumento de salario para los obreros del cabotaje".

—Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — La delegación socialista ha votado el proyecto que se refiere a los obreros del cabotaje, aún sabiendo las dificultades que existen para que el Parlamento sancione una iniciativa de esa naturaleza.

Recuerdo, al efecto, que el famoso conflicto que se produjo en la fábrica Slovak, hubo de ser resuelto por un proyecto similar al que se pide que se presente ahora que fué sancionado por esta Cámara, pero que quedó eternamente encarpetado en el Senado.

No obstante, es tan justa la reclamación que hacen los obreros del cabotaje, y han procedido ellos con tal espíritu de conciliación, elevando sus solicitudes al Ministerio de Industrias y Trabajo, llegando a proporcionar datos a la Comisión de Legislación Social, y poniendo durante meses y meses toda su buena voluntad para tratar de obtener esa mejora, que me parece que la Cámara no puede negarse a tratar el asunto, ni la Comisión de Legislación Social a presentar una iniciativa en ese sentido.

Dejo, pues, fundado, con estas palabras, el voto que acaba de dar la bancada socialista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

(Se lee:)

"El señor Representante Brunereau des Houilleres mociona para que se designe una Comisión que investigue sobre las actividades nazis y quintacolumnistas que la prensa nacional denuncia o comenta en estos días, pidiendo a los Poderes Públicos que asuman la intervención que esos hechos reclaman".

—La Mesa designa para integrar la Comisión preinvestigadora relacionada con la moción que acaba de leerse, a los señores Representantes José L. Chouhy Terra, Oscar Canessa y Miguel Pringles.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Quería preguntar a la Mesa si se nombrará una Comisión preinvestigadora...

SEÑOR BURANELLI. — Es lo que se acaba de hacer.

SEÑOR BURANELLI. — Muy bien; yo hubiera votado esa moción siempre que la misma se hubiera referido, concretamente, a actividades antiuruguayas, porque podría ocurrir que también fuera necesario investigar las actividades comunistas. Tengo la certidumbre de que habría que investigar las actividades comunistas, que están excluídas de la moción que se votó. Lo lógico, entonces, sería hacer las cosas bien, y totalmente, y para hacerlo así, habría que investigar las actividades comunistas en el país, que sin ningún género de dudas daría amplio material...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Buranelli podría presentar una moción en el sentido que indica.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que el proyecto relativo al Consejo de Salarios, que no pudo figurar en la orden del día de hoy, a pesar de la decisión de la Cámara, se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto relativo a Consejo de Salarios.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

SEÑO FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Antes de entrar a la orden del día, señor Presidente, deseo hacer tres exhortaciones que me parecen oportunas. En esta primera sesión de cada cada período mensual, la sesión de la Cámara asume un cierto sentido arqueológico, porque solemos dedicarla a exhumar, desde el fondo de las carpetas parlamentarias, muchos asuntos que yacen cubiertos con el clásico polvo del olvido...

Quiero recordar ahora el asunto para el cual se amplió la Comisión de Constitución y Legislación General, relacionado con la reforma de la Constitución del país; quiero insistir sobre ese particular, porque en estos últimos días se ha hablado mucho de una iniciativa que parecería partir del Poder Ejecutivo, en el sentido de promover una reunión de delegados de los diversos partidos políticos para estudiar o rever el plan de reformas que surgió de aquella Comisión designada por el propio Presidente de la República: plan suficientemente conocido, y que llegó ya a la Cámara.

Entiendo, señor Presidente, que la Comisión debe pronunciarse sobre ese punto; tiene ella, además del proyecto emanado de esa Comisión a que acabo de referirme, tres proyectos anteriores. Sería buena oportunidad para que la Comisión de Constitución y Legislación General ampliada, adoptase una posición clara y diera por fin su palabra, no tan sólo a la Cámara sino al país, que la está reclamando. Es muy posible que surgiera del propio seno de la Comisión alguna fórmula que satisfaciera ampliamente las exigencias populares, que fuera en realidad la fórmula de reforma de la Constitución capaz de concitar

en torno suyo a la inmensa mayoría del electorado activo y aún del electorado inactivo, la inmensa mayoría de los inscriptos, para que no pueda plantearse después ninguna dificultad interpretativa.

Está, pues, en cierto modo, a mi entender, en manos de la Comisión de Constitución y Legislación General ampliada de esta Cámara, el destino de la reforma constitucional. Tal vez ella pueda hacer mucho en el sentido de que la reforma se lleve a cabo y se vote sobre la base de fórmulas claras, sencillas y categóricas y se supriman de antemano todas las posibles dificultades.

Eso, por una parte, señor Presidente. Además, nosotros hemos hablado no hace mucho en algunas deliberaciones públicas que han adquirido gran trascendencia en la opinión general del país, de la necesidad de modificar la composición de la Corte Electoral, para ir a una Corte con neutrales o con predominio de neutrales. Hay también en el seno de aquella Comisión, como anexo de esos proyectos a que acabo de referirme, algunos que tocan el punto de las leyes electorales en lo que respecta a la estructura o a la composición de dicha Corte.

Sería, pues, también buena la oportunidad para que, por lo menos, surgiera de una sesión o de varias de la Comisión a que me estoy refiriendo, un proyecto de estructura de la Corte Electoral, que pudiera poner de acuerdo a todos los sectores parlamentarios para ir a la solución que la conciencia pública reclama, y que es en estos momentos la más tranquilizadora, y la que está más de acuerdo con las aspiraciones de los partidos políticos de las diversas tendencias populares.

Voy a pedir, pues, señor Presidente, que la Cámara realice —me parece que esto es reglamentario, o por lo menos no es antireglamentario —una votación para que imponga a la Comisión aludida la obligación de reunirse en un plazo determinado y de expedirse también, porque yo sé que las simples exhortaciones por parte de la Mesa, no producen efecto alguno.

Nosotros hemos pedido muchas veces que la Mesa realizara exhortaciones en el ánimo de tal o cual Comisión, para que tomara a su cargo el pronunciamiento rápido de tal o cual asunto, y, por lo general todas esas exhortaciones de la Mesa resultan un tanto baldías. Prefiero —y me parece que sería más eficaz— que la Cámara haga una votación estableciendo un término para que la Comisión a que acabo de referirme se pronuncie sobre ese problema.

Esto, en lo que respecta a la reforma de la Constitución y de las leyes electorales en el punto relacionado con la constitución y composición de la Corte Electoral. Ahora, me referiré a otra cuestión, que también yace completamente olvidada.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—Preferiría, entonces, ya que suena la hora, terminar con este asunto, y tomar después la palabra para seguir con otros dos asuntos, que van a llevar como máximo unos cinco minutos cada uno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción del señor Diputado Frugoni no es reglamentaria.

Se va a leer la disposición pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 110. Las Comisiones anuales deben expedirse dentro del término de treinta días a contar desde el día en que se dió cuenta en Cámara de haberse pasado el asunto a Comisión. Si así no lo hiciere, el Presidente, a solicitud de veinticinco Representantes, deberá nombrar de inmediato una Comisión especial, de la que no podrá formar parte ninguno de los miembros de la anterior, y si transcurridos treinta días tampoco se expidiera la nueva Comisión, se procederá en igual forma."

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni para ocuparse de otro asunto.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a solicitar de la Mesa que haga una vez más la exhortación correspondiente, en la esperanza de que por lo menos esta vez tenga algún éxito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría usarse, además, de la disposición que acaba de darse lectura, que establece que veinticinco señores Diputados pueden solicitar el nombramiento de otra Comisión.

(Murmullos.)

—La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación General integrada, el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Frugoni.

———

Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — El otro asunto, señor Presidente, está también en estos instantes promoviendo un movimiento de opinión pública interesante. Es el problema de la vivienda popular.

Yo no sé si los señores Diputados recordarán que se había designado hace algún tiempo una Comisión especial para estudiar los diversos proyectos que puedan haber en el seno de la Cámara tendientes a dar solución al problema de la vivienda popular económica.

Se había nombrado primeramente una Comisión destinada a estudiar pura y exclusivamente el problema de la vivienda rural, presidida por el doctor Malmierca. Esta Comisión había terminado casi su cometido y no había llegado a presentar informe, porque faltaba algún retoque al proyecto correspondiente. Estando en esas, yo propuse que, como la Comisión, por lo que respetaba al problema de la vivienda rural, estaba ya en las postrimerías de su actuación, no se la disolviese, que se la dejara, transformándola en una Comisión permanente de vivienda popular, a fin de que ella tomase a su cargo el estudio del resto del problema, es decir, el problema relacionado con la vivienda urbana, para lo cual había ya un proyecto del Representante que habla, que podía servir de punto de partida para el estudio y trabajo que se realizase en el seno de dicha Comisión.

En eso estábamos, señor Presidente, cuando se enfermó el Presidente de dicha Comisión, que lo es el doctor Malmierca, y se paralizó durante semanas enteras el trabajo.

Yo no quisé insistir en resucitar a dicha Comisión y en promover su acción en atención al estado de salud del distinguido colega; pero el doctor Malmierca, ya hace algún tiempo, felizmente, que se ha reintegrado a las tareas de la Cámara. La Comisión estaría ahora en perfectas condiciones para poder actuar y yo creo que en estos instantes, en que existe un Comité Popular de Viviendas que está realizando una campaña intensa, y que está preparando un congreso con el concurso de distinguidas personalidades de nuestro país y numerosísimas agrupaciones, la Cámara debería demostrar alguna sensibilidad por este problema que tiene tan injustamente olvidado.

Yo pedía, pues, que la Mesa exhortara a la Comisión de Viviendas para que volviera a reunirse y para que estudiáramos entonces — yo formo parte también de ella — los diversos proyectos que tiene a su consideración.

El último punto, señor Presidente, al que quería referirme, es el siguiente: se acaba de dictar por medio del Ministerio del Interior un decreto clausurando durante dos días a una Estación radial "La Voz del Aire" — y no sé si también la "Carve" — con motivo de algunas de esas propagandas que, según el señor Diputado Buranelli por las palabras que acaba de pronunciar hace un instante, se podían hacer en nuestro país con toda impunidad, sin que mediase absolutamente ninguna intervención de parte de las autoridades.

La verdad es, señor Presidente, que estamos frente a una aplicación completamente irritante del famoso artículo 9.o, de la ley Asociaciones Ilícitas, porque contra lo que el señor Diputado Buranelli acaba de expresar, podemos citar muchos casos en que se han clausurado estaciones de radio, periódicos, publicaciones en general, por violaciones del artículo 9.o, en el sentido de dirigir ataques — a juicio de las autoridades, desde luego — a los Jefes de Estado pertenecientes al Eje, y no sé, todavía, que se haya tomado alguna medida — si acaso alguna por allí perdida y muy insignificante — contra los que están haciendo propaganda en favor de los representantes del Eje y en contra de los representantes de los países democráticos.

En la Cámara, la vez pasada yo planteé hasta en presencia del propio Ministro del Interior, el caso famoso de la Falange Española, que se ha constituído en condiciones completamente ilegales, contra la cual hay ahora una vista del Fiscal de Gobierno contraria, rotundamente contraria, en oposición a una vista primitiva que carecía en absoluto de todo fundamento jurídico, y no sé que se haya tomado todavía ninguna resolución categórica respecto a ese problema. Pero, en cambio, aparecen ahora resoluciones como ésta, por la cual el famoso artículo 9.o adquiere toda su vigencia, en perjuicio — siempre ha de ser así — de los propagandistas de las causas democráticas, en perjuicio de los que se han extralimitado un poco en el léxico contra los representantes del eje contra el señor Franco, contra Hitler o Mussolini.

Y bien, señor Presidente: yo quiero recordar que también la Cámara empezó a estudiar una modificación de la ley de Asociaciones Ilícitas: que se reunió durante mucho tiempo, hasta con la presencia del propio Ministro de Interior, una Comisión especial integrada con representantes de todos los sectores de esta Cámara y que ahí se volvió a plantear otra vez el problema de reformar el famoso artículo 9.o y de suprimirlo. ¿Qué hacemos, señor Presidente, con ese problema?

Creo que ha llegado la oportunidad, frente a la protesta popular que promueve esta nueva aplicación de dicho artículo limitativo de la libertad de prensa en perjuicio de los intereses de la causa democrática, de que la Cámara se ocupe otra vez de esa ley, para modificarla en el sentido de ampliarla por el lado de la causa democrática y de volverla más eficaz y restrictiva por el lado de los que conspiran contra ella y la atacan en toda forma.

Yo quiero, pues, señor Presidente, también pedir a la Cámara o a la Mesa que promueva la reunión de esa Co-

misión especial para que nos aboquemos a la solución de este otro problema.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Viviendas Económicas en el sentido indicado por el señor Diputado Frugoni.

También exhorta a la Comisión especial en el asunto a que se ha referido el mismo señor Diputado, para su pronto despacho.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Hace más de un mes, señor Presidente, presentamos con varios señores Diputados un proyecto sobre suspensión del pago de amortizaciones adeudadas por los funcionarios públicos a la Caja Nacional.

Se trata de un asunto urgente y es necesario que la Cámara lo trate lo más pronto posible. En consecuencia, hago moción para que se exhorte a la Comisión de Legislación Social a informar inmediatamente este proyecto y que se incluya el asunto en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próximo, con informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Vigo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación Social al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Vigo.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quería dejar constancia, señor Presidente, de que en las primeras sesiones del mes anterior me ocupé del asunto a que se ha referido el señor Diputado Frugoni, en lo que se refiere a las viviendas económicas, y puedo manifestar que esa Comisión está desintegrada. Además, pedimos que se prorrogara el plazo, que estaba vencido, cosa que se hizo. De modo que lo que falta es la integración de la Comisión.

Nada más.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Pensiones militares.

Estaba en el uso de la palabra el miembro informante señor Diputado Rodríguez Rocha.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — En la sesión anterior, señor Presidente, yo había refutado en parte las objeciones que habían hecho los miembros de la Comisión en minoría. De manera que, en vista de la hora pediría que se entrara a la discusión particular del proyecto, tomando como base de la discusión el proyecto de la Comisión en mayoría. Si hubiera alguna dificultad o algún punto que aclarar, quedo a disposición de los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la mayoría.

(Se lee:)

"Artículo 1.o A partir del primer día del mes siguiente a la sanción de esta ley, se liquidará la cuota de pensión otorgada por las leyes número 81 del 19 de marzo de 1835 y número 3739 del 24 de febrero de 1911, con las modificaciones especificadas en los siguientes artículos".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se lea también el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las personas que estén investidas como pensionistas militares a la sanción de esta ley, y las que adquieran ese derecho en lo futuro, fuera la ley número 81 de 19 de marzo de 1835 o la número 3739 de 24 de febrero de 1911, la que amparaba al causante, no sufrirán ningún descuento en su pensión por el hecho de haber cumplido veinticinco años de edad".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el artículo del proyecto de la mayoría. — **Afirmativa: veinte en treinta y uno**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A las viudas de Jefes y Oficiales, que contrajeren nuevas nupcias, se les suspenderá el goce de la pensión mientras dure su nuevo estado, y cuando a juicio del Directorio de la Caja de Pensiones Militares, el marido esté en condiciones de subvenir a la subsistencia de aquélla y en condiciones de decoro compatibles con el sueldo que sirvió para establecer el monto de la pensión correspondiente.

En caso contrario continuarán en el goce de la pensión, la que será reducida a la mitad de su monto primitivo".

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Sobre este artículo ya hice algunas manifestaciones en la discusión general y no creo que sea necesario repetirlas.

Mi discrepancia consiste principalmente en que el proyecto establece que "el marido está en condiciones de subvenir a la subsistencia de aquéllas y en condiciones de decoro compatibles con el sueldo que sirvió para establecer el monto de la pensión correspondiente".

En la ley de Jubilaciones Civiles se establece simplemente que la pensión se otorgará en el caso de que la pensionista no disponga de medios que le permitan su congrua sustentación, es decir, que se reduce a que la pensionista disponga o no de las cosas indispensables para la subsistencia.

Por la reforma que se introduce en esta ley, a mi juicio, casi todas las personas que se casen y tengan por ese motivo nuevas entradas, seguirán disfrutando, sin embargo, de la pensión, ya que es muy difícil que el Directorio de la Caja pueda demostrar que esas entradas permiten una situación compatible con el decoro del sueldo que originó la pensión.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Este artículo 2.o del proyecto de la Comisión en mayoría tiene alguna similitud con el artículo 6.o del proyecto en minoría, porque hemos aceptado la transacción relacionada con la observación a que se refería recién el señor Diputado Troitiño. Sin embargo, creemos que sería más lógico que se tuviera en cuenta, no el monto del sueldo que percibía el causante y que sirvió de base para fijar la pensión, sino solamente el que no tuviera recursos para su propia sustentación.

Pero la diferencia que hay entre este artículo 2.o y el 6.o del proyecto de la Comisión en minoría, es que este artículo 2.o sólo tiene en cuenta a las viudas de los Jefes y Oficiales que contrajeran nuevas nupcias, para aplicarles de nuevo la vara de esta exigencia; en cambio el artículo 6.o del proyecto en minoría, tiene en cuenta también, no sólo a las viudas de los Jefes y Oficiales, sino a las hijas viudas o divorciadas que volvieren a contraer nupcias. Porque si una hija viuda o una hija divorciada ha adquirido el derecho a la pensión, si vuelve a contraer nupcias, es necesario que se juzgue también si al contraer ese nuevo estado, las entradas o los recursos que pueda tener el nuevo esposo, le permiten seguir viviendo con el mismo decoro con que le permitía vivir el sueldo que percibía del padre, y entonces, en ese caso, habría que suspenderle el goce de la pensión.

Esta parte no ha sido contemplada por el proyecto de la mayoría; sólo ha tenido esa exigencia para la viuda, pero no ha tenido exigencias para la hija viuda y la hija divorciada pensionistas, que volvieran a contraer nucias.

Yo observo que ésta es una cuestión de justicia, que viene a poner el artículo de la minoría más en armonía el espíritu y el propósito de este proyecto de ley.

Por estas circunstancias, voy a proponer, como sustitutivo del artículo 2.o, el artículo 6.o de la Comisión en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o del proyecto de la Comisión en mayoría.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en veintinueve**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Serán reconocidas también como pensionistas militares de los Jefes y Oficiales que fallezcan, las ex esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera militar, siempre que a juicio del Directorio de la Caja de Pensiones Militares no tengan recursos o bienes propios que alcancen para su propia sustentación.

Perderán ese derecho cuando contrajeren nuevo matrimonio".

—En discusión.

SEÑOR RIDRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — En este artículo se sobreentiende que este derecho es a partir de esta ley, que no tiene retroactividad la ejecución de este derecho.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Este artículo es el mismo artículo 5.o del proyecto en minoría, y aunque lo que abunda no daña, algunas veces, la aclaración que hace el señor miembro informante en mayoría está demás, porque ese artículo dice: "los Oficiales que fallezcan". Se entiende que al decir "los que fallezcan", será en lo sucesivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. Las hijas solteras, actuales pensionistas militares, y las que lo fueren con el régimen de pensión que actualmente gozan, sin disminuirla su cuota por la causal de cumplir veinticinco años de edad".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — La Comisión en mayoría ha sustituído este artículo por otro, porque ese 25 o|o que se disminuye de la parte de pensión que le corresponde a las hijas solteras, también se hace extensivo a la parte de la pensión que corresponde a las casadas con más de veinticinco años de edad. La Comisión en mayoría y el Poder Ejecutivo entienden que este derecho adquirido por las pensionistas no debe ser cercenado ni a las solteras ni a las casadas. De manera que ha propuesto la Comisión en mayoría el artículo sustitutivo a que me he referido, del que pido se de lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o, sustitutivo, de la Comisión en mayoría.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Las actuales pensionistas militares y las que lo fueren, gozarán de la pensión sin disminuirle su cuota por la causal de cumplir 25 años de edad."

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: este artículo encierra el mismo propósito que tiene el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en minoría, y tengo la pretensión de haber interpretado lo que quería el Poder Ejecutivo para salvar todas las distintas posiciones que se presentan, según a que ley haya pertenecido el causante, en el artículo 1.o a que me refiero del proyecto en minoría, se hace referencia a las dos leyes, a la de 19 de marzo de 1835 y a la de 24 de febrero de 1911.

Yo le insinuaría al señor miembro informante de la Comisión en mayoría, si no le parecería más aceptable, porque así abarca a todas las pensionistas, el artículo 1.o del proyecto en minoría que dice: "Las personas que estén investidas como pensionistas militares a la sanción de esta ley y las que adquieran ese derecho en el futuro, fuera la ley número 81, del 19 de marzo de 1835, o número 3739, del 24 de febrero de 1911 la que amparaba al causante, no sufrirán ningún descuento en su pensión por el hecho de haber cumplido 25 años de edad".

A mí me parece que están comprendidos todos los propósitos y están salvadas todas las dificultades de interpretación que entiendo que va a traer el artículo sustitutivo que presenta la Comisión en mayoría.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Lamento no poder acceder a lo que desea el señor Diputado por sobre todas las cosas, por el hecho de haber discutido hasta el infinito este asunto, y sería volver a traer a colación todas las modificaciones que cabrían al articulado. La cuestión que propone, queda salvada perfectamente con la modificación que ha hecho la Comisión en mayoría en el artículo sustitutivo que ha propuesto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros, los Representantes socialistas, estábamos inclinados a votar el artículo 4.o tal como figuraba en el informe de la Comisión aunque, en realidad, es un punto bastante discutible.

Las señoritas que cumplen veinticinco años de edad, están, evidentemente, en condiciones de poder ocupar un puesto para ganarse la vida, ya que hoy han desaparecido las barreras que impedían que la mujer llegara a ejercer profesiones, oficios, empleos públicos, etc. No obstante, como todavía quedan ciertos vestigios de la situación anterior, nosotros podemos admitir que a las mujeres solteras se les continúa pagando la pensión, a pesar de que suprimir el límite de edad significa, en realidad, perpetuar para toda la vida esas pensiones; pero la nueva modificación que ha resuelto introducir la Comiisón en mayoría, agrava todavía las cosas. No solamente mantendrá las pensiones íntegras para las hijas solteras de los causantes, sino que también mantendrá esas pensiones para las personas casadas que tienen otra entrada y que a veces, como ya lo dije el otro día, han realizado su matrimonio sin tener en cuenta para nada el apoyo del Estado que significa esta pensión.

Por consiguiente, ahora tenemos más razón que antes para votar en contra de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o, sustitutivo de la Comisión en mayoría.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintinueve.)**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Las hijas casadas, viudas o divorciadas de los Jefes y Oficiales que fallezcan a partir de esta ley, serán reconocidas como pensionistas militares a quienes se les suspenderá el goce de la pensión, cuando a juicio del Directorio de la Caja de Pensiones Militares estén en condiciones de subvenir a su subsistencia en relación con el decoro compatible con el sueldo que sirvió para establecer el monto de la pensión.

En caso contrario continuarán en el goce de pensión, la que será reducida a la mitad de la cuota que percibirían siendo solteras."

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo creo que aquí, señor Presidente, el criterio más adecuado sería establecer lo que ya rige en la ley civil del 2 de julio, que fija el monto para que hasta esa cantidad puedan disfrutar libremente de los beneficios de la pensión.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—Yo quería decir que habría que establecerlo en la ley para que ésta fuera ecuánime, pues de lo contrario va a quedar librado al criterio del Directorio de la Caja de Pensiones Militares. Lo lógico es que quede establecido en la ley, para que sea más justo y sea más racional el proyecto.

Yo desearía oir al respecto al señor miembro informante, porque después tendría algo más que decir.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite?...

Respondiendo al señor Diputado, respecto a la segunda parte, es decir, que el Consejo de la Caja tenga una base para estipular el grado de pensión que debe dar, lo dice la ley en esta parte: "en relación con el decoro compatible con el sueldo que sirvió para establecer el monto de la pensión". Ese es el criterio que tiene que usar la Caja para juzgar en este asunto: relativamente al sueldo que originó la pensión.

Contestando a la primera objeción del señor Diputado, con relación a la diferencia con la ley civil que establece ciento cincuenta pesos, la Comisión en mayoría no creyó justo establecer una medida única para todas las pensiones...

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—... porque esto daría lugar al siguiente caso: una pensionista que tuviera ciento cincuenta pesos de pensión, por el hecho de casarse, la perdería toda.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—De manera que una pensionista que se casara, que tuviera derecho a ciento cincuenta pesos de pensión, por el hecho de casarse perdería el derecho total a toda la pensión, porque tendría que llegar a ciento cincuenta pesos entre lo que importa la pensión y lo que aporta el esposo.

SEÑOR CERSOSIMO. — El artículo 5.º contempla, entre otras cosas, la situación de las hijas de militares que, por haberse casado antes del 6 de febrero de 1923, no tenían derecho a pensión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — No; esto es para el futuro; nada más que para los que fallezcan de aquí en adelante, para las futuras pensionistas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, no quiero insistir más sobre este asunto después de las observaciones que sobre el proyecto de la mayoría formulé en la sesión en que se empezó a discutir. Pero este artículo 5.º casualmente, es el que trae la discrepancia fundamental con el proyecto de la mayoría.

Aquí se da derecho a pensión, para lo sucesivo, a las hijas casadas de los militares que fallezcan. Yo vuelvo a

observar que si parece así a primera vista muy simpático y quizás con alguna justicia este derecho, no deja de establecer, a la vez, una irritante injusticia frente a la posición de las otras hijas de los funcionarios amparados por la Caja Civil, por la Caja Escolar y por la Caja de Servicios Públicos, a quienes no se les otorga ese derecho siendo casadas.

Además, señor Presidente, porque de acuerdo con la financiación de este proyecto de ley, no podrá cumplir la Caja de Pensiones Militares con las exigencias que en él mismo se hacen, en virutd de los escasos recursos que se le otorgan por este mismo proyecto.

Creo, señor Presidente, que se puede admitir que a la hija viuda o divorciada que no tenga recursos, cuando ya sea viuda o divorciada al fallecer el causante, se le de derecho a pensión; pero me parece que no es lógico, y hasta no es serio, si se quiere, que a la hija casada, a la hija que tiene un esposo a quien corresponde la obligación de subvenir a las necesidades de la casa, se le de también el derecho a pensión, yendo a competir con la hija soltera en la cuota-parte de pensión, cuando la que necesita el amparo de la sociedad y de la Caja de Pensiones Militares, es la hija soltera, que no tiene recursos, la que va a vivir con la herencia que ha dejado el padre, o la hija viuda o divorciada, que no tengan recursos suficientes para vivir.

Por esa circunstancia, señor Presidente, es que yo he discrepado con el proyecto en mayoría, y no votaré este artículo, desde luego. Insisto en esta cuestión, pero no hablaré más sobre el punto, porque veo que la Cámara no ha prestado interés a esta objeción. Va pasando este proyecto de ley, y nadie ha sentido nuestras razones que creemos las más lógicas o no las hemos sabido explicar.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — A mí me parece que respecto a este artículo, la discrepancia está en lo que se refiere a las pensionistas o sus maridos que no posean rentas que de por sí les permitan vivir con el decoro conque vivían el causante. Ese es el espíritu del artículo.

Ahora bien: en el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo se establecía que eso quedaba librado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, en cuanto a poder calificar las condiciones de los causantes. En éste se le otorga...

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Este es más severo, porque se hacen dos circunstancias puntualizadoras. La primera es la de que ese criterio tiene que circunscribirse al monto del sueldo que causó la pensión...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 28 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.16
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 6.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	80.00 la página
De	$	20.001	"	"	60.000	"	60.00 " "
"	"	60.001	"	"	100.000	"	70.00 " "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00 " "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00 " "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00 " "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00 " "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 " "
"	"	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provision durante el año 1942 de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, Agua Jane, jabón, brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general y leña en astillas. El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 20 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que concept e más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 5 de 1941 — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.5- 12.4-v.nov.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

IMPRENTA MILITAR

Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 185 resmas de papel obra 1.a cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, calle 25 de Mayo 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Noviembre del corriente a las 10 horas. — Montevideo Noviembre 7 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.8-11168-v.nov.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Llamado a licitación pública para la compra de materiales para el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Llámase a licitación pública para la compra de 779 metros de lona número 4, 600 ollaos número 7 y 400 metros de cabo vaivén blanco de 20 mm. de mena.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados, que serán de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados y la Comisión de Licitaciones en el local de la División Material el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Nov.8-11169-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 62

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir gabardina de espesor fino, paño tipo Belford espesor fino, cretona ordinaria, loneta blanca número 8, botones corozo escudo color yerba mate de 16 mm., paño color verde color rojo, color mordoré, color negro y color azul para divisas, hormillas yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, hormillas blancas de 18 mm., broches para cuellos, hebillas de bronce según modelo, botones de bronce según modelo, hilo número 000 marcas Pescado, Oso o similar, brin color yerba mate, con destino a Talleres para la confección de diversos efectos de vestuario y equipo de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.7-11071-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con

el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.7-11072-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 40 sillas de roble modelo Aspirante, 70 sillas de cedro modelo Aspirante, 30 camas modelo Aspirante, 40 pupitres de cedro modelo Aspirante, 55 roperos modelo Aspirante, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10866-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir 8.200 kilos de fruta de estación, 680 kilos de fiambres surtidos, 1.180 kilos de manteca, 11.400 kilos de boniatos, 39.300 huevos, 1.430 gallinas, para atender los consumos de las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10869-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común, azúcar molida, arvejas, café crudo en grano, café de malta, cebada tostada, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, fideos macarrones, fideos mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de legumbres, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco, orejones, pasta de tomates, papas, porotos comunes tipo carioca o similar, queso duro, queso fresco, sémola, té, vinagre y extracto de vinagre y yerba mate, con destino a stock de Almacenes durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10865-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4 y 10 libros Travers 2, manos; con destino a stock para las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán el día 14 de Noviembre de [illegible] horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10867-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir jabón amarillo, soda cristal, producto para preparar jabón, Caporit o similar, naftalina, cepillos con mangos para piso, cepillos sin mango para pisos, trapos para pisos, escobas, escobillones, papel higiénico, agua Jane o similar, líquido insecticida, Brasso o similar, hilo color kakí con destino a stock para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendncia, call Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10870-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 190.500 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10868-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir lienzo para sábanas, agujas para coser, bolsas de papel para 2, 3, 5 y 10 kilos, boquillas Primus o similar tipo silenciosa, boquillas comunes para Primus, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10871-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 126.000 kilos de harina de trigo especial, 196.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar para el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.10-11221-v.nov.20

ARSENAL DE GUERRA
LICITACION PUBLICA N.o 4|1941
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de maniquíes para instrucción de caballería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día y hora que se indican en los pliegos. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-10984-v.nov.13

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EDIFICIO PARA HOTEL EN LA CIUDAD DE PAYSANDU, SE ARRIENDA
Segundo llamado

Hasta el día 1.o de Diciembre de 1941 se reciben propuestas de arrendamiento de un edificio próximo a habilitarse, construído especialmente para hotel, provisto de todas las comodidades necesarias al confort moderno.

El edificio de dos plantas, consta de 34 dormitorios con 22 cuartos de baño, personales y colectivos, amplio salón comedor, baar, hall, dependencias de servicio, ascensores, calefacción central, garage, etc. En el subsuelo, bodega y depósitos para combustibles.

El edificio se alquila alhajado y provisto de cocina de hierro; se exceptúan la vajilla, lencería, útiles de cocina, etc., que serán de cuenta del arrendatario.

Se encuentra ubicado en la ciudad de Paysandú, sobre el río Uruguay y frente a la importante ciudad de Concepción, con la que está en permanente comunicación por varias líneas de lanchas rápidas que realizan la travesía del Uruguay en pocos minutos.

Paysandú se encuentra unida a Montevideo y otras ciudades uruguayas por aviones de pasajeros y transporte, ferrocarriles y ómnibus. Durante la época de turismo una buena línea de vapores realiza viajes por el río Uruguay hasta Buenos Aires y Montevideo, con escala en las ciudades costeras intermedias.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.50 y acompañando otro de $ 0.25, deberán ser presentadas bajo sobres lacrados en la Sección Administración de Propiedades del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes número 1051, esquina avenida Agraciada (Montevideo).

Las propuestas serán abiertas ante escribano público en la Gerencia del Banco el 20 de Noviembre de 1941 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Nov.8-11167-v.nov.19.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO
Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados.

El solar número 156 del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926 (copia del agrimensor Lisandro J. Freire, de fecha Agosto 26 de 1933), ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle General Antonio Díaz entre Benito Alvarez y Molinos de Raffo, empadronado con el número 123.219 y prometido en venta al señor José Peregalli.

Los solares del plano del agrimensor señor B. N. Silva, de Setiembre 10 de 1913, ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente a calle de 17 metros (hoy Manantiales) entre camino Abrevadero y calle De la Previsión, y prometidos en venta a: Juan Alcides Núñez, Solar 125, empadronado con el número 91.421; Luis Marenco, Solar número 218, empadronado con el número 91.278.

(Cuenta corriente) Oct.29-10718-v.nov.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud Pública del Centro Auxiliar de Maldonado. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Artigas. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Paysandú. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Fray Bentos. Médico Higienista del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Tacuarembó. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Treinta y Tres. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Florida. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Flores. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Rivera. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud el Centro Departamental de Mercedes. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Rocha. Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Melo. Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Durazno. Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Colonia. Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salto.

El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Minitserio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 23 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.8-11163-v.nov.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado para los menores de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los

interesados en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.
Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, 25 de Mayo 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el lunes 17 de Noviembre a la hora 10.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.11-11270-v.nov.15.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores "Suárez", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán en la indicada oficina el jueves 13 de Noviembre de 1941 a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
El Consejo ... tar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.6-11051-v.nov.12.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3705
(Segundo llamado)
Llámase a licitación para contratar la limpieza de los lugares comunes del edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 y 45 a 11 y 45 (sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 18 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) N... 11046-v.nov.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3727
Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local de la calle Piedras números 387, 393 y 399 y Zabala número 1561, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo), donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 45 a las 11 y 45 horas (sábados de 9 a 11).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del próximo mes de Noviembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Nov.6-11044-v.nov.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Mil toneladas de azufre en piedra
Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón de kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas el día cuatro (4) de Diciembre próximo a las diez (10) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.6-11052-v.nov.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo
Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil (100.000) kilos de azufre molido para sarnífugo, con opción por parte del Instituto de Química Industrial a efectuar la compra por esa cantidad o por doscientos mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.28-10705-v.nov.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1684
Lámparas de incandescencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas para proveerse de 59.500 lámparas eléctricas de filamento metálico: 56.000 para 225 V. desde 75 a 220 W., 2.000 para 225 V. de 500 W. y 1.500 para 33 V. de 200 Watts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.11-11262-v.nov.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1683
Cables armados subterráneos
La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Enero a las 10 horas para proveerse de cables armados subterráneos: 20.000 metros de 3 x 35 mm.2 para 6.000 voltios y 4.200 de 3 x 35 mm.2 para 15.000 voltios, con doce cajas de unión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.8-11165-v.nov.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1664
Botas
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 125 pares de botas borceguíes y 250 pares de botas comunes de media caña, para entregar durante el año 1942, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.6-10964-v.nov.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1665
Cal viva en piedra
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Noviembre a las 10 horas para proveerse durante el año 1942 de 50 a 150 mil kilogramos de cal viva, en piedra, de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.4-10979-v.nov.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.681
Caños de hierro galvanizado y accesorios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 5.250 metros de caños de hierro galvanizado sin costura y accesorios para los mismos: bujes de reducción, codos, curvas, roscas, tapas, tapones, uniones, etc. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.3 10932-v.nov.13.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 892
Llámase a licitación pública para el transporte de combustibles líquidos hasta la Planta de Combustibles de Paysandú.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta ... v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
ANDRES CABRAL y GUMERSINDO PEREZ ALONSO, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Colonia número 1220, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema ideado por ambos, consistente en premios estimulantes a los padres poseedores de títulos de la Compañía Protectora del Hijo (S. en C.), y cuyos memorándums explicativos han depositado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Nov.7-11099-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
MAURICIO STRAZZARINO, ANTONIO STRAZZARINO y CARLOS STRAZZARINO, italiano el primero y uruguayos los otros, comerciantes, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 555 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto de que son autores, titulado "El secreto de calidades buenas y calidades aparentes" del que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Nov.7-11073-v.nov.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 37762
Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sociedade Anonima Fabrica Leite y Alves, de San Salvador, Estado de Bahía (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



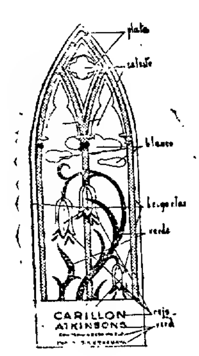
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.4-10978-v.nov.14.

ACTA N.o 37727
Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"REUMILIN"
para distinguir artículos de la clase 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.3-10894 v.nov.13.

ACTA N.o 37770
Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Federico Bizentz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EL FIGURIN"
para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, ...
$7.00 Nov.7-11025-v.nov.18.

ACTA N.o 37744

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la



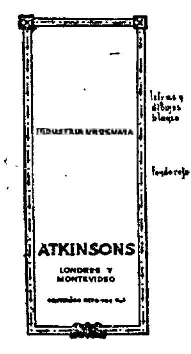
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10909-v.nov.13.

ACTA N.o 37743

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10908-v.nov.13.

ACTA N.o 37756

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Gant Perrin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

para distinguir artículos de la clase [illegible] (artículos de guantería)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Nov.3-10890-v.nov.13.

ACTA N.o 37730

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CARBOVIRUS"

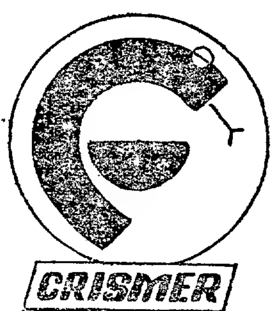
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10897-v.nov.13.

ACTA N.o 37736

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



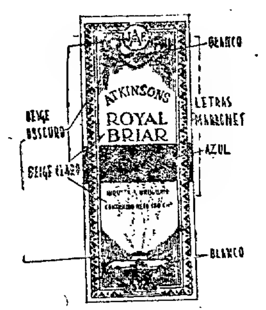
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10903-v.nov.13.

ACTA N.o 37747

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10912-v.nov.13.

ACTA N.o 37731

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"VITADERMIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10898-v.nov.13.

ACTA N.o 37732

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"URTICOL CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10899-v.nov.13.

ACTA N.o 37733

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DRENABILIS CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10900-v.nov.13.

ACTA N.o 37734

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MENARTRINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10901-v.nov.13.

ACTA N.o 37746

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10911-v.nov.13.

ACTA N.o 37690

Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Lorenzo Aguilar, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



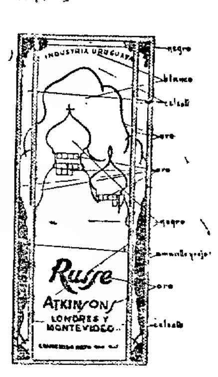
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10887-v.nov.13.

ACTA N.o 37745

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10910-v.nov.13.

ACTA N.o 37735

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MORBACIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10902-v.nov.13.

ACTA N.o 37740

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10905-v.nov.13.

ACTA N.o 37721

Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores AmEglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MERCEDES

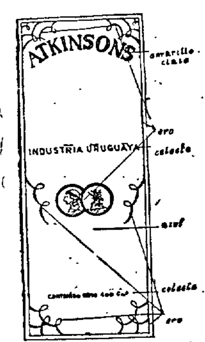
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10860-v.nov.13.

ACTA N.o 37742

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10907-v.nov.13.

ACTA N.o 37754

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Riera y Abarno, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos comprendidos en el ramo de panadería, confitería y sus anexos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10968-v.nov.15.

ACTA N.o 37750

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Warner Bros Pictures, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10972-v.nov.15.

ACTA N.o 37755

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Turcatti y Casalia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10969-v.nov.15.

ACTA N.o 37753

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Ziffer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas y productos químicos para matar roedores y otras alimañas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10970-v.nov.15.

ACTA N.o 37752

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Martino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10971-v.nov.15.

ACTA N.o 37763

Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MASCOT"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10939-v.nov.15.

ACTA N.o 37680

Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Jorge Hanna, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10888-v.nov.13.

ACTA N.o 37729

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ASMOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10896-v.nov.13.

ACTA N.o 37737

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OVULOS VACUNA CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10904-v.nov.13.

ACTA N.o 37757

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por los señores Picon y Compañía, de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10891-v.nov.13.

ACTA N.o 37758

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por los señores H [illegible] Klotz de París (Francia) ha [illegible] la marca



para [illegible] clase 10.a (productos de perfumería y jabones de tocador).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10892-v.nov.13.

ACTA N.o 37774

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha "Flli. Gancia y Cía.", de Canelli (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vermouths y licores).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.7-11039-v.nov.18.

ACTA N.o 37775

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

60 — SESENTA

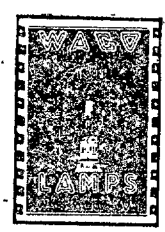
para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.7-11038-v.nov.18.

ACTA N.o 37776

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el Sr. Dr. Guillermo Wilson, por la Compañía "Wasbash Appliance Corp.", de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.7-11068-v.nov.18.

ACTA N.o 37777

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el Sr. Dr. Guillermo Wilson, por la Sun Glo Lamp Works Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. - Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7 00 Nov.7-11069-v nov.18.

ACTA N.o 37771

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A/M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"IGEPON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.7-11056-v.nov.18.

ACTA N.o 37791

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FRESCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. -- Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11171-v.nov.19.

ACTA N.o 37780

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Mauricio Schwarzberger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. - Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11145-v.nov.19.

ACTA N.o 37793

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sociedad C. A. R. E. N. (Compañía Argentina de Representaciones Extranjeras y Nacionales, Alvarez y González), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CAREN"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11172-v.nov.19.

ACTA N.o 37783

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena, la presente publicación por diez días consecutivos. - Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11146-v.nov.19.

ACTA N.o 37769

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The George W. Luft Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"AMADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11130-v.nov.19.

ACTA N.o 37787

Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11144-v.nov.19.

ACTA N.o 37805

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEMODAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. -- Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11252-v.nov.21.

ACTA N.o 37804

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TICARDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11253-v.nov.21.

ACTA N.o 37800

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MEDIA SOMBRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11243-v.nov.21.

ACTA N.o 37781

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cía. Spetrolux da America do Sul, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca

"SPECTROLUX"

para distinguir artículos de la clase 15.a (cuadros y paneles para reclames).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11129-v.nov.19.

ACTA N.o 37789

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov 10-11216-v.nov.20.

ACTA N.o 37790

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 9.a

"PAUL"

(productos y específicos veterinarios y para la agricultura y para combatir las enfermedades, parásitos y plagas de las plantas y animales)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov 10-11217-v nov.20.

ACTA N.o 37723

Montevideo, Octubre 25 de 1941 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Hormo - Pharma Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"OKOLERM"

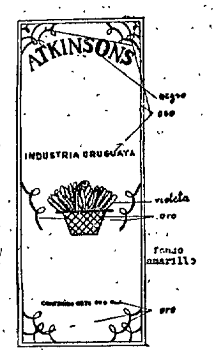
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov 1.o-10947-v.nov.12.

ACTA N.o 37741

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril G. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



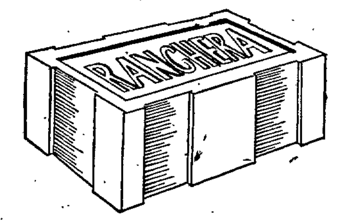
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.13-10906-v.nov.18.

ACTA N.o 37728

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CRISMOCAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.3-10895-v.nov.13.

ACTA N.o 37764

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13.a (menos fósforos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario
$7.00 Nov.7-11070-v.nov.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5457

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooper Mc Dougall y Robertson Limited, de Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov 11-11266-v.dic.3.

ACTA N.o 5454

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Víctor Silberstein, de Londres (Inglaterra) y Joseph Charles Kernot, de Mayfield Nr. Rundbridge, Wells, condado de Sussex (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov 5-11131-v.dic.1.o.

ACTA N.o 5456

Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Miguel Siniscalchi y Rodolfo Gaba, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricar clavos con cabeza postiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.8-11024-v.dic.1.o.

ACTA N.o 5455

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mango aplicable a y cooperativamente con escobas en general y similares de cualquier dimensión y tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.6-11023-v.nov.28.

ACTA N.o 37765

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ICYBALL"
para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.5-10990-v.nov.15.

ACTA N.o 821

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores ingeniero Alberto Tournier e ingeniero Fernando de Cárdenas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de una industria con aprovechamiento de los desperdicios de hierro dulce, existentes en el país, mediante su fusión en hornos continuos tipo Martín y su laminación posterior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.5-10991-v.nov.27.

ACTA N.o 5453

Motnevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Isola y Armas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cortinas plegables, adaptable a la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 19330 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.5-10992-v.nov.27.

ACTA N.o 5448

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Julio Zamecsnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una balija desplegable que puede ser utilizada para varios usos, como ser: espaldera para sombra silla y mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.3-10914-v.nov.25.

ACTA N.o 5450

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Laszlo Jozsef Biro, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lapiceras - fuentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.1.o-10862-v.nov.24.

ACTA N.o 819

Montevideo, Octubre 25 de 1941 — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación de hierro y acero dulce con aprovechamiento y mejoramiento de los residuos de dichos metales empleando el sistema de hornos continuos a gas pobre y cilindros rotativos con moldeación progresiva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Oct.31-10826-v.nov.22.

ACTA N.o 820

Montevideo Octubre 28 de 1941 — Con esta fecha los señores Ambrosio Ricci, Juan B. Móllica y doctor Luis A. Pizzorno Scarone, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del ramio y fabricación a partir de dicho vegetal de fibras blandas para usos en la industria textil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov 1.o-10848-v.nov.24.

ACTA N.o 5449

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Narciso M. Mioneleна de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas para descargas de cisternas de water closset", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo M. Ortiz, Secretario.
$8.00 Oct.28-10709-v.nov.19.

ACTA N.o 5451

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el "Frigorífico Armour de la Plata, S. A." de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo proceso para cocción de carne para conserva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.1.o-10861-v.nov.24.

ACTA N.o 5447

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha los señores A. Rey Zambra y Compañía, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de bolsa de papel impermeable y hermética" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario.
$8.00 Oct 27-10651-v.nov.18.

ACTA N.o 818

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor don Abel Platero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azúcar de leche (lactosa) lactalbúmina, fosfato de calcio y riboflavina, utilizando como materia prima exclusiva suero lácteo procedente de la leche de vaca" y de acuerdo con ol que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz Actuario.
$8.00 Oct.31-10801-v nov.22.

ACTA N.o 5444

Montevideo, Octubre 11 de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique V. Banizi, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un corrector de carburación automático que permite el ahorro de combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Oct.24-10565-v.nov.15.

ACTA N.o 5446

Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de calefacción aplicable a y cooperativamente con cocinas, calentadores y demás generadores del calor, de cualquier dimensión y tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director.
$8.00 Oct.23-10526-v.nov.14.

ACTA N.o 5442

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Casimiro Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Productos cemento químico fibrosos impermeables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Oct.22-10503-v nov 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 303

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina electrográfica marca "Opeha", usada, para extracción de copias de planos, propiedad de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrá obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ .... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-11223-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 302

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del Hospital de Rivera, de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11101-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación parte de las siguientes propiedades para el ferrocarril Blanquillo al Norte:

Propiedad de Alejandro Saráchaga. — Area: 295 m. c. 16. Padrón 2427.

Propiedad de Martín Apolo. — Area: 7 H. 1870 m. c. Padrón 2594.

Propiedad de Angela Barboza de Forges. — Area: 4 H. 7763 m. c. Padrón 2583.

Propiedad de Jacinta R. Bonilla de Lauda. — Area: 6 H. 0048 m. c. Padrón 2538.

Propiedad de Emiliana Pintos de Eiraldi. — Area: 7529 m. c. Padrón 2534.

Propiedad de Martiniano Selchaz. — Area: 24 H. 2515 m. c. 50. Padrón 3469.

Propiedad de Antonio C. Pintos. — Area: 2 H. 7983 m. c. 50. Padrón 3419.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negra 1790, por el término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Jorge M. Chapuis, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.5-11006-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el segundo llamado para la adquisición de máquinas, repuestos y accesorios para las usinas de abastecimiento de agua potable de José Batlle y Ordóñez, 25 de Mayo, Aigua y Costa Azul, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. La recepción y apertura de las mismas se eefctuará el día 13 de Noviembre próximo a las once horas, en la sede de la Dirección, calle Soriano 882. (Montevideo). —Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.8-11218-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 49

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del camino San José - Trinidad, tramo de la ruta número 3, comprendido entre los kilómetros 123.256 30 y 134.346 08, en el Departamento de San José.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 25 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11164-v.nov.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por segunda y última vez para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio a manera de "Country Club" que está construyendo en el parque "Doctor Gabriel Terra", de Carrasco, conforme a los pliegos particular y de condiciones y planos que los interesados podrán obtener en sus oficinas de la calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 2.50 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos, venciendo el plazo el día 12 de Noviembre de 1941 a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.8-11162-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir pavimento de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado en las calles Oficial número 2 entre Ganaderos y Laguna Merim, Francisco Alvarez entre la calle Antonio M. Márquez y la plaza José Pedro Ramírez y entre ésta y la calle Albéniz, y Bélgica entre las de Filipinas y Gibraltar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 29 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.5-11003-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21 60 Ag.19-7694-v.dic.2.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9237-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9238-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA, a sus herederos o aquien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9236-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ALFONSO REBUFFO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 867, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los respectivos libros, a nombre de Alfonso Rebuffo.

Se hace pública esta petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.7-11104-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor SIXTO B. VIÑA, solicitando permiso para desviar un camino vecinal, que cruza una fracción de campo de su propiedad ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento. De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. Florida, Setiembre 30 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

$9.60 Oct.7-9907-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación, a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente — Délfor V. Sardo, Secretario.

$21.60 Oct.4-9772-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública (por segunda y última vez) para la adquisición de 4.000 chapitas "pass-partout" para vehículo de tracción mecánica y 2.000 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1942.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta las diez horas del día doce de Noviembre entrante, en que se procederá a la apertura de las mismas, con cualquier N.o que se presenten y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 28 de 1941. — Enrique Calvo, Director General Contaduría Municipal.

$9.00 Nov.3-10936-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado ante esta Intendencia, por la señora MARIA FELIPA CASTRO DE RODRIGUEZ PEREIRA, gestiones para desviar y encallar el camino que dentro del campo de su propiedad y partiendo del campo de la sucesión de Joaquín Correa, conduce al paso del Agua Dulce de Itapebí Chico.

Dicho campo está situado en Itapebí 11.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Itapebí Chico; Este, Lucila Castellanos; Sur y Oeste, sucesión Joaquín Correa. La portera de acceso en la divisa con sucesión Correa será trasladada más al Norte de su actual ubicación.

Las oposiciones a las gestiones iniciadas en tal sentido deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Octubre 15 de 1941. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Escribano Juan José Schmersow, Secretario.

$16.80 Oct.25-10614-v.nov.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Noviembre de 1941

1.a Sección

RUBIN KELLERMANN, 28 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Ciudadela 1375, y REGINA REITMANN, 18 años soltera, checoeslovaca, domicilada Ciudadela 1375.

DALMIRO G. AMATO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 585, y MARIA C. GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 798.

2.a Sección

GREGORIO SELLANES, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 512, y ROSA ROMANO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada 25 de Mayo 512.

CORALDO FELIX FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1493, y NELLY MARGOT MAZALI, 25 soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1493.

5.a Sección

FELIPE DEA, 22 años, soltero, chauffeur, brasileño, domiciliado Gobernador del Pino 4191, y CELIA HERBALEJO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1296.

ERNESTO EISNER, 46 años, soltero, rentista, alemán, domiciliado Río Negro 1322, y BASILIA IRMA ARTIGAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1322.

FELICIANO JOAQUIN LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1282, y VIOLETA VILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1323

11.a Sección

RAFAEL SARNO, 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Gronardo 2962, y MARIA INOCENCIA PEZZANO, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4619.

17.a Sección

JOSE CASTAGNARO STAMILE, 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado General Flores 4012, y GLADYS MARIA FRANCO LARROQUE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Baltar 4218.

ENRIQUE FIGUEREDO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3965, e IRMA TURANO, 25 años divorciada, oriental, domiciliada Enrique Castro 3965.

DOMINGO ESPOSITO, 39 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5061, y VENTURA LETRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5063.

20.a Sección

IVAN SKUNCA, 29 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Conciliación 4026, y HALIA GAVAGNIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4026.

JESUS GARRIDO CHAMOS, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. Llupes 4514 y CAROLINA FILLOY ROZADOS, 22 años, soltera, española, domiciliada J. Llupes 4514.

EDUARDO FORNEIRO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4124, y MARTA CLEMENCIA BUSTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4182.

NICOLAS GARCIA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Hecquet 275, y CARMEN BAU, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3902.

$2.00 P|p. v.nov.13.

Montevideo, Noviembre 10 de 1941.

6.a Sección

WOLFGANG DAWID, 66 años, soltero, rentista, austríaco, domiciliado Agraciada 1448, y REGINA SCHVARZVALD, 58 años, soltera, rumana, domiciliada Agraciada 1448.

RAMON FERNANDEZ SOTELO, 40 años, soltero, divorciado, español, domiciliado Colonia 1236, y MANUELA ISABEL QUINTERO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1136.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3224, y DOLORES GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4193.

8.a Sección

MANUEL ALLO, 34 años, soltero, comercio oriental domiciliado Nueva York 1670, y CLOTILDE ESTHER PUENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 2022.

10.a Sección

JUAN ANTONIO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2499, y ELSA CARMEN MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2499.

JUAN BRANTOL, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Iguá 4695, y ULPIANA CASAÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4695.

ARMEN PAMBUKIAN, 26 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado J. de Dios Peza 2056, y MARIA CHIMBASIAN, 16 años, soltera, armenia, domiciliada J. de Dios Peza 2056.

15.a Sección

LUIS ALBERTO DE LEON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 1988, y ALBA MATILDE CAMACHO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1111.

CARLOS BIAGAS, 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2015, y SARA OTTON, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguay 2015.

ARMANDO SIMPLICIANO TERDIALI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1729, y MARCELINA MARIA ELENA DE MICHELI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1446.

ROMULO RISSIERI MERCHIORLI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1165, y CLOROSILDA LEMOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1424.

18.a Sección

RICARDO ANDRADA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivera 2244, y TULA UNANUE, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2236.

DANTE ALIGHIERI CAPECE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1088, y NOEMI LINA GIL JANEIRO, 22 años, soltera oriental, domiciliada Canelones 2937.

RAUL ALFREDO LEBORGNE, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2788, y LUCY KATHRYN CROCKER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2791.

SEVERINO ROMAN VINOLY BARRETO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1293, y MARIA ORFELIA BECEIRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Montero 2930.

24.a Sección

RAUL HIRIART AIRALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3326, y MARIA TERESA BARRIOS, 28 años, soltera, oriental domiciliada Plácido Ellauri 3326.

$2.00 P|p.-v.nov.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha seis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO TENIPONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 231), padrón número 62.066 (sesenta y dos mil sesenta y seis), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Antonio Tenipone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — D. González Barbot, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.18-10379-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MONTES DE OCA (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. 9|108", padrón número setenta y dos mil trescientos noventa y tres, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Montes de Oca o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-10247-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Maurigán, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en el expedieste caratulado "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 282" padrón número 75.444 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Roddolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.14-10217-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LINO MORALES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo. 276), padrón número noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (N.o 92.449), se cita, llama y emplaza a don Lino Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.10-10066-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALFREDO ARCE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 277), padrón número 118.966 (ciento dieciocho mil novecientos sesenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Arce y otro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.10-10067-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra HORACIO BACIGALUPI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6. Folio 100) se emplaza a don Horacio Bacigalupi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 98.770, situado en la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencio-

nados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11161-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA PASSEGI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a doña María Passegi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30730, situado sobre la calle T. Gómez entre Rivera y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10775-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 53,) se emplaza a don Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80949, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Sanabria y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10779-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a don Manuel o Francisco Garello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76408, situado sobre la línea Oeste de la calle Meléndez entre S. Siena y R. Hortiguera: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente, Oct.24-10589-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo, contra Sucesión FERNANDO TOLEDO y MARIA MARTINES DE TOLEDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 83), se emplaza a los sucesores de Fernando Toledo y María Martínez de Toledo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80864, situado sobre la línea Oeste de la calle G. Sanabria entre Ipiranga y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10776-v dic.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI, ALICIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1. folio 589" se cita, llama y emplaza a Gualberto Pose, Alicia Pose de Salvadori y Alfredo Salvadori, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Yaro entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11156-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ EMILIO. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 154", se cita llama y emplaza a don Emilio Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur, de la calle Francisco Plá entre Ortiz y Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Octubre dos de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11157-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRERA, PABLO: BARRERA DE SANCHEZ, MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2 folio 305", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Barrios de Barrera y a su hijo Ramón Barrera Barrios integrantes de la sucesión Marcelino Barrera, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Este de la calle Portugal entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 8-11158-v dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NATERO DE BRAIDA, EUGENIA Cobro ejecutivo de pesos libro 2 folio 304" se cita llama y emplaza a doña Eugenia Natero de Braida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco situado sobre la línea Este, de la calle Roldós y Pons entre camino Corrales y Minuales, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 8 11159 v dic 13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORREA DIAZ, JOSE. Cobro ejecutivo de pesos libro 2, folio 292" se cita, llama y emplaza a don José Correa Díaz, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y uno situado sobre la línea Norte, de la calle Joaquín Martorí entre Continuación Chile y L. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente). Nov.8-11160-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AÑON JOSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 305), se cita, llama y emplaza a don José Añón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil seiscientos ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Las Magnolias entre cierre y Las Viñas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.31-10841-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "FRANCISCO A. LANZA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a los bienes que a continuación se detallan: 1.o A una diferencia de 138 metros 79 decímetros de superficie que se encuentran incluídas dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones de la villa de La Unión, compuesta de una superficie de 1.319 metros 39 decímetros cuadrados, según mensura de Octubre de 1867, realizada por el agrimensor M. Servy y con frente al Norte sobre el camino 8 de Octubre, al Sur y al Oeste, linda con terrenos de la sucesión G. Fernández, y por el Este, con F. Valdez. Hay título sobre una superficie de 1.180 metros 60 decímetros: y 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 250 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con E. Acquarone; 15 metros 59 centímetros al Sureste, lindando con señor Peradejordi; 14 metros 58 centímetros al Noreste, confinando con el Hospital Militar, y por el Suroeste, confinando con J. Otero. Las dos fracciones descriptas se encuentran empadronadas con el número 25.893. — Montevideo, Octubre 1º de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Nov.10-11182-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIRAMONTES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11183-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLOTILDE CERVETTO o CERVETTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviebmre 5 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11180-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA LABADIA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11181-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado STEPAN DER HOVAGUIMIAN y otra solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de su matrimonio con doña Eghisapet Donobedian pues donde dice Stepan Der Havagurian y Eglissabel Donabedian debe decir "Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donahedian". 2.o La de nacimiento del hijo Boghos, pues donde dice hija de

Sdepan Hovaginian y Ejsa Hovaginian debe decir hijo de "Stepan Der Hovaguimian" y de "Eghisapet Donabedian": 3.o La de nacimiento del hijo Kevork, pues donde dice hijo de Esteban Hovagimian y Jeghsa Krikorian debe decir hijo de Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian": y 4.o La de nacimiento de la hija Esther, pues donde dice hija de Esteban Hovaginian y de Isabel Hovaginian debe decir hija de "Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira Actuario.

$10.50 Oct 29-10710-v nov.14.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que por resolución de 23 del corriente, se nombró curador interino de la señora María Elisa Salvo de Bonapelch, en los autos "MARIA ELISA SALVO DE BONAPELCH. Incapacidad", al doctor Luis Bajac. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11041-v.nov.17.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Concurso necesario JOSE TORRIERI solicitado por Emilio Fontana Sociedad Comercial": se cita a los acreedores de don José Torrieri para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso) el día 27 de Noviembre próximo a las 9 horas previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.00 Oct 28-10722-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Emilio O. Muller contra ANNELIESE SPIECKER Divorcio" se cita, llama y emplaza a la mencionada doña Anneliese Spiecker para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct 17-10306-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Zoila Rocha Richard con FERNANDO FERMIN REDAL. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Fernando Fermín Redal a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Oct 11-10081-v nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ENRIQUETA ROEL DE ETCHEGOIMBERRY o ETCHEGOIMBERRI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Juan Carlos Etchegoimberry o Etchegoimberri para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 [illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "Dora Radinsky con MAURICIO SCHILCRUT. Conversión al divorcio" se hace saber a don Mauricio Schilcrut que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "225. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Dora Radinsky contra su esposo Mauricio Schilcrut, por conversión al divorcio. Resultando: que doña Dora Radinsky se presentó por ante este Juzgado con escrito de fecha 11 de Abril de 1940, manifestando que de acuerdo con la sentencia dictada por el doctor Rodolfo Mendoza Paz, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, estaba separada de cuerpos de su esposo don Mauricio Schilcrut. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se declara convertida en divorcio aquella separación de cuerpos. Que en virtud de ignorar el actual paradero de su esposo la sentencia a recaer se le notificará por edictos y que acreditará, oportunamente, su domicilio en esta ciudad. Acompañó testimonio en forma de la referida sentencia (véase de fojas 2 a fojas 8). Resultando: que para justificar su domicilio en esta ciudad, acompañó el documento de fojas 12 y produjo la información que luce a fojas 18 y vuelta. Y oído el señor Fiscal de lo Civil dijo, a fojas 20, que podía decretarse la conversión solicitada en el escrito de fojas 9. Considerando: que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de fecha 18 de Noviembre de 1936. [illegible] la sentencia invocada que, testimoniada en forma, luce de fojas 2 a 8, y en cuanto al domicilio es concluyente la prueba producida y mencionada en el resultando que antecede. Comparte esta comprensión el Ministerio Público en su citada vista de fojas 20. Procede por tanto, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, conceder la conversión solicitada. Por estos fundamentos, juzgando definitivamente, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de los esposos doña Dora Radinsky y don Mauricio Schilcrut, dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esa ciudad, doctor Rodolfo Mendoza Paz el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, y notifíquese esta resolución en forma de ley. Y ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones del caso, los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Ricardo Jalabert." Lo proveyó, etc. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José F. Rossi, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.8-11120-v dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas siguientes: La de matrimonio de JUAN LUIS CAPEANS e ISABEL RUIS, donde los nombres de los contrayentes deben decir "Juan Luis" e "Isabel Ruis" e hija únicamente de Martina Ruis. Y en las de nacimiento de "Raúl José Luis, Olga y Enrique Capeans" debe decir, en las dos primeras, hijos de Juan Luis Capeans e Isabel Rius, y en la última de Isabel Ruis y abuelos maternos únicamente, Martina Ruis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Nov.11-11257-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA D'AGETTI DE GUIJARRO o ANGELA D'AJETTI MONET DE GUIJARRO citándose a los herederos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.10-10987-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EMMA TERESA MARTI en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscrita, que aparece como "Angela Gertrudis Area" por Aurelia Gertrudis Area que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Nov.8-11109 v nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ALCANTARA SUAREZ donde debe sustituirse donde dice "hijo" de Víctor Olivera y Luisa Suárez" debe decir "hijo natural de Luisa Suárez. Y la partida de nacimiento de Gualberto Angel Suárez donde debe sustituirse "hijo de Pedro de Alcántara Olivera Suarez" por hijo de Pedro de Alcántara Suárez y donde dice "nieto de Víctor Olivera y Luisa Suárez debe decir nieto de Luisa Suárez. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Nov.8-11110-v.nov 25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de VICENTA MARIA MENDOZA DE PERDOMO, en el sentido de sustituir el nombre de "María Julia" por el de "Vicenta María" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.8-11017 v nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca" (Libro 33. Folio 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, o sucesores a cualquier título, del señor Vicente Berta, deudor hipotecario del Banco, y a los de la señora Angela Baccino de Berta y de Pedro y José Berta, para que comparezcan con los justificativos de su estado civil a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Nov.7-11067-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDONA MUNUA DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.6-11020-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RIMBAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.5-10988-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONAVIA BADO o DOMINGO EMETERIO BONAVIA BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.

$4.50 Nov.4-10962-v nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO CASTRO donde debe sustituirse el nombre de "Purificación" por el de Federico. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Nov.1.o-10857-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALLO BONINO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Rafael Pasollini, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en cuatro solares de terreno ubicados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44301, 44302, 44368 y 44369, con las áreas y límites siguientes: El primero, 322 metros, 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 9 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle Coracé por 33 metros 91 centímetros de fondo; al Norte linda con el padrón 44303; al Este con el 44300 y al Oeste con el segundo, que tiene igual área y medidas que el anterior, con el cual linda al Este; en su frente al Sur, con la calle Coracé al Oeste, por ser esquina, es también frente a calle Urambia y al Norte también con padrón 44303. El tercer solar tiene un área de 545 metros 4098 centímetros cuadrados, con 18 metros 31 centímetros al Este, sobre calle Urambia, 34 metros 80 centímetros al Norte con padrón 44367; 18 metros 90 centímetros al Oeste con padrones 44365 y 44372 y 31 metros 70 centímetros al Sur, con padrones 44369 y 44370. Y el cuarto, tie-

de 655 metros 9923 centímetros cuadrados, con 38 metros 50 centímetros al Este, sobre calle Urambia; 17 metros al Sur, que por ser esquina, es frente a calle Liropeya; 38 metros 45 centímetros al Oeste, con padrón 44370, y 17 metros 10 centímetros al Norte, con padrón 44368. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$26.40 Nov.4-10975-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGUEL CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.1.o-10850-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.1.o-10851-v.nov.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ESTHER HARARI DE SUS y nacimiento de Carlos Salomón Sus Harari, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, que aparece en ellas como Estela, por Esther y que ésta no nació el 21 de Setiembre de 1904, sino el 24 de Setiembre de 1908, que es todo como corresponde. — Montevideo, Setiembre 25 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Nov.1.o-10844-v.nov.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN y JORGE GIURICICH, donde debe sustituirse el apellido paterno, que aparece como "Gurichichis" y "Giurichi" por Giuricich. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Oct.31-10819-v.nov.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BLAS RUGGIERO y ROSA PINELA y nacimientos de María Teresa y Haydé Ruggiero, donde debe sustituirse el apellido del contrayente y padre de los inscriptos, que aparece "Roggé" por Ruggiero. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.31-10820-v.nov.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE DEVINCENZI, donde debe sustituirse "Pedro De Vincenze" por Pedro Devincenzi, y la de nacimiento de Paula Franqui debe sustituirse el nombre de la inscripta "Pablo" por Paula, y donde dice "hija de Feliciano Franques" debe decir Feliciano Franqui. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 Oct.31-10821-v.nov.17.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rudecinda Fernández contra ARTURO WALDBRUMER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Waldbrumer para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás a que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Moteo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.14-10168-v.nov.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CASTRO (JUANA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Noviembre de 1939 se declaró incapaz a Juana Castro y por la misma disposición se nombró curador a su hermano legítimo Rogelio Castro Zas. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Nov.11-11242-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.10-11205-v.nov.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALMARINI (JOSE MARIA). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José María Palmarini con María Bernardo: donde dice "María Bernardis" debe decir "María Bernardo" y donde dice "hijá de Angel Bernardis" debe decir "de Angel Bernardo". — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.8-11174-v.nov.25.

Solicitud de declaración de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Set.9-v.oct.1.o. Nov.8-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos ARRIOLA MENDOZA (ATANASIO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Atanasio A. Mendoza con Claudina Hernández: donde dice Atanasio A. Mendoza debe decir Atanasio Arriola Mendoza, y en la de nacimiento de Héctor Nicolás, Gualberto Nicolás y Roque Walter, donde dice Atanasio A. Mendoza debe decir Atanasio Arriola Mendoza. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.75 Nov.8-11111-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REPETTO o ANTONIO REPETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.7-11074-v.nov.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAMAROTTA (CARLOS, ANGEL y EMILIO FELICIANO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Camarotta, donde dice Camarote debe decir Camarotta; donde dice Mastrangiola debe decir Mastrangello. En la partida de nacimiento de Angel Camarotta, donde dice Camarote debe decir Camarotta; donde dice Mastrangiolo debe decir Mastrangello. En la partia de nacimiento de Emilio Feliciano Camarotta, donde dice Camarota debe decir Camarotta; donde dice Mastoanchelo debe decir Mastrangello. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Nov.3-10882-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMBON o JOSE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.3-10885-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALFONSO WERTHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.30-10797-v.dic.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARFETAN (JUAN CARLOS). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Marfetán, donde dice: Toribio Juan Carlos, debe decir: Juan Carlos. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Oct.28-10691-v.nov.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en el expediente caratulado "Voulminot de Carve (Lydia) contra PIÑEIRO (JUAN DE LA CRUZ) y otros. Prescripción" Lo. 39. Fo. 557), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pudieran tener algún derecho sobre el bien que más adelante se deslindará, y especialmente a los propietarios linderos establecidos en el plano del agrimensor Luis Machado, del año 1834, o sean: Juan de la Cruz Piñeiro, Sucesión Gallinal, Matilde González, Justo Flores, Alberto Vaeza Ocampo, Carmen Vaeza Ocampo, sus herederos, causahabientes o sucesores a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya prescripción treintenaria se pretende es el siguiente: Las sobras existentes en el inmueble que está empadronado con el N.o 298 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores y, según plano del agrimensor don Luis Machado, del día 7 de Octubre de 1894, donde se individualiza con el número 4, su área consta de 2171 hectáreas 108 metros cuadrados y, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, plano registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 45, el día 29 de Julio de 1941. Esta nueva mensura arrojó un área libre de caminos, de 2162 hectáreas 4647 metros cuadrados 19, que se deslindan así: por el Noreste, camino por medio, con propiedades de doña Antonia Correa de Rubio y Juan José Gallinal; por el Sudeste, con el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de la sucesión Martín Arregui; sucesión Federico Arrosa, Enrique Donagaray, sucesión Federico Arrosa; por el Nordoeste, con propiedad de Ema Vaeza de Tzorn, y por el Sudoeste, con propiedad de doña Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco. Dicha fracción fué adquirida por doña Lydia Voulminot de Carve por compra hecha a doña Francisca Felicia Belgrano de Vaeza Ocampo, don Adolfo, don Alfredo y don Alberto Vaeza Belgrano, mediante escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons, de fecha 1.o de Setiembre de 1941, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a tal efecto. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$39.60 Oct.23-10535(bis)-v.nov.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra FIRPO DE WALKER (EMILIA) y WALKER (EMILIO ALFREDO y JOSEFA IRENE); como herederos de Walker (Alfredo). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio Alfredo Walker, Emilia Firpo de Walker, Josefa Irene Walker, a sus herederos a cualquier título y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.40 Oct.22-10482-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don ANGEL BASILICO, estableciéndose que donde el apellido paterno, el nombre materno y el de la madrina aparecen, respectivamente, como Basili, Antonia y Teresa, debe decir "Basilico", "Teresa" y "Antonia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.8-11119-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña GRACIANA SANSON, estableciéndose que donde el padre de la prenombrada aparece con el apellido de Sansión debe decir "Sarsón" y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.10-11190-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTEMIA o ARTENIA CAROLINA CARZOGLIO DE BONEFON o BONNEFON y de JUAN CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Nov.10-10997-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don NICOLAS GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Josefa Facal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.3-11142-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov 8-11135-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA FREIRE DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11136-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.8-11137-v.nov 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR RODRIGUEZ o PILAR RODRIGUEZ RALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Nov 8-11138-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JOSE MARIA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Nov 8-11139-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEANDRO o LEANDRO EDUARDO MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.8-11140-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS GENEROSA o MARIA GENEROSA o GENEROSA ABELLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.8-11141-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11173-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SIAGE DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.7-11087-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GASCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov 6-11027-v nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO AVELINO CABRERA o CABRERA ATUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.4-10963-v nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DIAZ ARNESTO, citándose y emplazándose por treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov 4-10966-v nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO y de ANTONIO BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Nov.3-10923-v.nov.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo, dictado en el expediente caratulado "MAGGI DE MORTEIRO JUANA y otros. Segunda copia" (Lo. 30. Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita doña Juana Maggi de Morteiro y don José Castiñeira en representación de Nieves Socorro González, Miguel F. González, Guillermo José González, Luisa González de Cancela, María Angélica González de Falco, Margarita Maggi de Tejera, José Maggi y Elena Rosa Maggi de Angulo, con respecto a la escritura de cesión de derechos otorgada por don José Maggi a favor de Jacinta Maggi el 12 de Marzo de 1927 ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, referente a los bienes habidos por la sociedad conyugal integrada por el enajenante y Ventura Olivé de Maggi y especialmente al siguiente inmueble: El solar y edificio empadronado con el número 66.829, situado en la Unión, de esta Capital, compuesto por una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Antonio Cabrera (puerta número 141), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con don Gregorio Platero; por el Este, con don Miguel Molina, y por el Oeste, con don Miguel Starico. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$26 40 Oct.18-10371-v nov 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FELIX PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11265-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DEL CASTILLO DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11255-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FERNANDEZ, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11250-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS JUAN SCAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11251-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ANEIROS y doña JUANA MANUELA, JUANA o JUANITA ANEIROS DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.8-11121-v.nov 27.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima homologación de concordato", que habiendo informado los señores acreedores designados, se mandó publicar el concordato celebrado por la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima con sus acreedores, señalándose un plazo de quince días a contar desde la primera publicación, para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el aludido concordato o manifestar su adhesión. Dicho concordato está contenido en el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Angel Viscardi y Eduardo Visca en su carácter de Presidente y Secretario de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima y los acreedores que conjuntamente suscriben el presente a V. S. como mejor corresponda decimos: Que de acuerdo con lo que determina el capítulo IV de la ley de 1893 sobre sociedades anónimas (artículos 68 inciso 1.o 69 70 71 y 72 inciso 2.o y demás concordantes) venimos a solicitar la homologación de un concordato preventivo a fin de

salvaguardar la masa de intereses vinculados a la Sociedad Anónima de la referencia. Se acompaña, de acuerdo con el artículo 16 de la ley citada, la memoria explicativa, un balance al 31 de Marzo de 1939, otro al 31 de Diciembre del mismo año, el inventario estimativo y la lista de los acreedores. Se acompaña el balance al 31 de Marzo y la lista de acreedores referida a dicha fecha, por haberse ajustado el convenio con la Intendencia, que más adelante se menciona sobre la base de dichos números. Como se expresa en la memoria adjunta, la concentración con fecha 16 de Febrero próximo pasado, suscribió ad referéndum de la Honorable Junta Departamental y de la asamblea de accionistas, un convenio en virtud del que, una vez ratificado, procedería a la extinción del pasivo social, verificado por la misma Intendencia al 31 de Marzo de 1939, en los plazos y condiciones que se establecen en las cláusulas pertinentes que enseguida se transcriben: "Quinta. Como contraprestación el Municipio se obliga con respecto a la concentración pagarle a la Comisión Liquidadora de la misma que se hablará más adelante: A) El setenta por ciento (70 o|o) del pasivo categoría A y C resultante del balance y actuaciones de verificación realizadas por la Inspección de Hacienda Municipal al 31 de Marzo de 1939, setenta por ciento que importa $ 89.083.68. B) El resto del monto del pasivo del mismo balance y actuaciones citadas que asciende a $ 312.891.16. Octava. La suma que el Municipio se obliga a pagar a la Concentración de acuerdo con lo establecido en los parágrafos A) B) y C) de la cláusula quinta será abonada con más el interés del 5 o|o anual en cuotas semestrales y consecutivas no menores de $ 44.000.00 los cinco primeros semestres, a contar para el primer semestre desde el día 1.o de Julio de 1940, y no menores de $ 50.000 los semestres subsiguientes. De esas entregas semestrales se imputará lo que corresponda al pago del interés mencionado, y el saldo a amortizar el capital adeudado. Las entregas semestrales serán depositadas por el Municipio en el Banco de la República a la orden de la Comisión Liquidadora que se indicará la cual antes de la segunda entrega de la cuota semestral y siguientes remitirá al Municipio la relación documentada de que las cuotas anteriores recibidas, fueron aplicadas íntegramente a la extinción del pasivo y gastos de liquidación, de acuerdo con este contrato. Novena. Inciso 2.o) La Comisión Liquidadora hará los pagos estableciendo dos categorías de acreedores: Los acreedores privilegiados que serán satisfechos con preferencia y a prorrata de sus respectivos créditos. Se considerarán en esta categoría la Caja de Jubilaciones lo adeudado por pavimentos. Bello y Reboratti y los créditos bancarios. Los acreedores no privilegiados serán satisfechos también a prorrata de sus respectivos créditos. Los acreedores por suma inferior a $ 500.00 serán pagados de una sola vez. Décimocuarta. Todos los pagos que haga la Comisión Liquidadora tendrán un 4 o|o de descuento para concurrir a los gastos de liquidación. La ratificación del convenio suscrito originará la tramitación de varias cuestiones previas para cuya gestión, es imprescindible contar con un ambiente propicio de tranquilidad que pudiera ser entorpecida por la acción extemporánea de cualquiera de los acreedores y que necesariamente provocaría graves perjuicios a la masa de los mismos créditos. En previsión de dicha contingencia se plantea este concordato preventivo que tutelará debidamente los intereses en juego. La propuesta de pago es la contenida en las cláusulas del convenio con la Intendencia más arriba transcriptas y el plazo de la moratoria quedaría condicionado a la ratificación y ejecución del mismo convenio. La aceptación de los acreedores de la categoría A y C a quienes se afecta con una quita del 30 o|o quedaría condicionada optativamente de su parte a equipararse a los accionistas tenedores de la primera serie de acciones de la Concentración. Por lo expuesto y de acuerdo con las disposiciones de la citada ley de Junio de 1893, sírvase V. S. proveer: 1.o) La designación de dos acreedores para que informen sobre la exactitud de los documentos presentados y sobre las bases del concordato (artículo 70 de la ley citada) 2.o) La publicación del concordato (Artículo 38) y 3.o) Cumplido los trámites precedentes se homologue el concordato preventivo propuesto (artículo 40). Será justicia. — Angel Viscardi Presidente. — Eduardo Visca Secretario. —Acreedores: Eduardo Visca. Luis J. A. Zappettini, por Sociedad Agrícola del Uruguay Juan B. Izetta. Domingo A. Maura, Francisco Vilaró. P. T. E. Raúl Bonino. V. V. Salafranca. Miguel Repetto. Bello y Reboratti Aurelio Tilve. Crespi Hermanos Sociedad Limitada. Héctor J. Crespi. Manuel Reyno (hijo). B. T. Foresti por Pedro Zapettini Luis J. A. Zappettini por Juan Zappettini. Luis J. A. Zappettini Bock y Fábrega. Augusto Conatel. Leopoldo Tosi. Eugenio Barth y Compañía. Andrés Séttimo, Pedro Rovere Gerónimo Izetta, Angel Viscardi, Domingo Izetta. Angel Tassano. Ballefín Espinosa, Gabriel Terra (hijo). Ubal do Seré. Conforme con nuestro crédito con expresa reserva de todos nuestros derechos contra los codeudores y fiadores solidarios de las deudas que los concordatarios tienen pendiente con este Banco. Banco Italiano del Uruguay, Aníbal Falco. Otis Elevator Company. Se hace constar que la documentación presentada por la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima consiste en una memoria, dos balances de saldos, un inventario, balance general al 31 de Diciembre de 1939, una lista de acreedores así como el informe de los señores acreedores designados, se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$78.00 Nov.11-11312-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GRISETTI o GRISSETTI DE BOSSIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.8-10961-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARIS LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$7.90 Nov.6-11019-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MONTANER CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.6-11060-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PELUFFO DE FONTANELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.5-10998-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE I. GERCAR o JOSE o JOSE J. GERCAR o ICARO, JOSE VICENTE GERCAR u OSCAR JOSE VICENTE GERCAR SAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Nov.4-10965-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o AMELIA TOMASA o AMELIA T. CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.4-10955-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MARCOS CABIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.4-10958-v.nov.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ALCIBIADES M. TISCORNIA, con domicilio en la calle Uruguay número 790 (segundo piso) al señor Juez digo: Que proponiéndome obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores Doctor Luis Bajac, domiciliado en Rincón 569, y doctor Dardo Regules, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395 (piso tercero), quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales: 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se ordene la publicación correspondiente, se reciba la información ofrecida y, aprobada que sea, previa tasación y pago de costas, se me expida testimonio, se me devuelva el carnet policial que adjunto y se archive el expediente. Otrosí digo: Que siendo actualmente el doctor Dardo Regules Representante Nacional, debe dar testimonio por informe, y, en consecuencia, solicito me sea entregado el oficio correspondiente. — A. M. Tiscornia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$15.00 Nov.3-10924-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS DE LA CRUZ GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.3-10918-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BLANCO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Nov 3-10919-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MATEO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov 3-10920-v nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ERMINIA PRUDENCIA CASSINIGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.3-10921-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.3-10881-v.nov 13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: TEOFILO DARIO TOUCON NOBRE, que es conocido y firma Darío Toucon Nobre, constituyendo domicilio legal en la calle Soriano número 1283 ante el señor Juez comparezco y digo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 293 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres para obtener el [illegible] Por lo tanto solicito que hasta por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar se cite a declarar a los testigos señores doctor Osvaldo Boggiano, domiciliado en la calle Soriano 1283, y don Eduardo A. Baiz domiciliado en la avenida Landó número 5667, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las genera-

les de la ley; 2.o Tengan a bien manifestar cuánto tiempo hace que conocen al señor Teófilo Darío Toucon Nobre y si les consta que es una persona honrada y de costumbres morales; 3.o Sírvanse declarar si les consta que el señor Teófilo Darío Toucon Nobre es conocido y usa únicamente el nombre de Darío en lugar de Teófilo Darío, con el cual fué inscripto; 4.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, dígnese el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado y disponer que oportunamente se me expida el pertinente testimonio. Será justicia. Otrosí digo: Que, previa vista fiscal, se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Darío Toucon Nobre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.50 Nov.3-10922-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10830-v nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA ALLENDE DE FABBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10854-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL JUAN DELLORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10855-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMON CAPECHE" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento y de defunción de Ramón Leandro Capecce, en la que el apellido del inscripto y del padre y del abuelo paterno del mismo aparece Capeche debe decir Capecce. De matrimonio de Nicolás Capecce con Anselma Larrosa, en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo dice Capece debe decir Capecce. De nacimiento de Gladys Rosalía Capecce, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno dice Capeche debe decir Capecce y partida de defunción de Nicolás Capecce, en la que el apellido del extinto y del padre del mismo aparece Capeche debe decir Capecce. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Oct.31-10828-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIO MAURICIO D. LOCKART LANZA Escrituración de solar" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de doña María Luisa Koenig, para el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa a favor de Emilio Mauricio David Lockart Lanza referente al solar de terreno situado en la 18.a sección (hoy 24.a) judicial de esta Capital empadronado con el número 106782, designado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1923 compuesto de 400 m.2 que se deslindan así: 10 metros de ancho que son de frente al Nordeste a la calle Tiburcio Gómez, por 40 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar número 5; al Sureste, con los solares 3 y 30, y al Sudoeste, con el solar número 29, que fué prometido en venta por doña María Luisa Koenig, según boleto número 4 de 25 de Julio de 1925. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Oct.13-10138-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO CASALDERREY PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 11-11268-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CALLERIZA DIONISIO. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Calleriza, pues donde figura sólo con el apellido de la madre, o sea, Dionisio Cabeza, debe expresar Dionisio Calleriza Cabeza, ya que en la misma no constaba referencia alguna respecto al apellido de su padre. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-11248-v nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERONIMO GONZALEZ y de doña ISABEL MATTOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 10-11210-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-11208-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA MARTINEZ DE OSORES o MARIA ANA MARTINEZ ESCUDERO DE OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.10-11209-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta déas a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11193-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMINIA o HERMINIA SANTIN DE CERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11194-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAGDALENA ODINO DE TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11196-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11195-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomas Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11197-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GERVASIO o GENARO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11198-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GAGGERO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11199-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA CAMOU DE RAFULS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11200-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Berhouët Oxilia Elena contra RAFAEL D'ANDRATA. Divorcio", se cita y emplaza a don Rafael D' Andrata o Rafael D'Andrata Andreta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.10-11207-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tudno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "MARMO FELIX. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Félix Marmo, en virtud de haberse agregado una "L" en la sílaba final de su apellido, que no corresponde. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Nov.10-11176-v.nov.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos CELA MARIA. Incapacidad", con fecha doce de Junio próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a doña María Cela, designándose curadora de la misma a doña Josefa Cela, a quien, con fecha veintisiete del mismo mes se le discernió el cargo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-11177-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que en los autos "CHARLON JOSE. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de

la partida de nacimiento de José Charlón, pues donde el apellido aparece como "Charlone" debe decir "Charlón", por ser el verdadero. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Nov.10-11178-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.8-11134-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MACHIN DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.7-11083-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o CRISTOBAL EDUARDO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.7-11084-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA OFELIA CAMEJO DE DECARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.7-11079-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AGLIETTI o ALIETTI DE MARIANI, de don JOSE MARIANI, de doña JUANA MARIA o MARIA JUANA MARIANI DE CARRARA y de don ERODES PILATOS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.7-11085-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Catalina Rosaura Terreros de Catalurda y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Catalina Rosaura: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; B) De nacimiento de Analio: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; C) De nacimiento de Elucila: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; D) De nacimiento de Felicidad: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa. De nacimiento de Dolcina: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa; y F) De defunción de Dámaso Terreros: donde su apellido y el de su padre figura como "Terrero" debe decir Terreros, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.5-10985-v.nov 21

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARAMIS S. o ARAMIS SEBASTIAN GOMEZA y de don RAUL PROSPER GOMEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Nov.7-11086-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JOSE o JOSE C. HERNANDEZ. Sucesión. MAXIMINA CAROLINA HERNANDEZ. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 30 de Setiembre del corriente año se declaró incapaz a doña Maximina Carolina Hernández y se le designó curadora de la misma a su madre legítima, doña Delfina Scampini de Hernández. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.3-10883-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente "ANTONIO CARRAFIELLO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Nicolás Carrafiello y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás: donde dice "Carafello" debe decir "Carrafiello"; B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Carafiel" debe decir Carrafiello; C) De nacimiento de Antonio: donde dice "Carafello" debe decir Carrafiello; y D) De nacimiento de Angela: donde dice "Inocencia Carrafiello" debe decir Vicenta Carrafiello, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 Nov.3-10884-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JUANA DELL'OCA DE ABREU. Sucesión" se cita llama y emplaza al señor Gil Abreu para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.30-10751-v dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baraibar Tomás Alcides contra HULDA SIQUEIRA Divorcio" se cita y emplaza a doña Hulda Siqueira para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 40 Oct 13-10123-v nov 15

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON NUSMAN, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Vitelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créidtos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941 — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.30-10774-v nov 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG DAVID citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Julio 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.10-10041-v.nov.13

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "Josefa Arigón de Bonifacino contra la sucesión CARMEN ARIGON Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil de hija natural" se cita y emplaza a los presuntos herederos, o sean las personas que se consideren con derecho a heredar a la causante doña Carmen Arigón, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Oct.16-10239-v nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS E. RODRIGUEZ y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de José Cacilio Rodríguez y Nicasia Brunel por aparecer en ella el apellido del esposo como "Siau" en vez de Rodríguez que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.8-11113-v nov.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don JOSE SARDAS y que, de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Manuel Suárez y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarse con los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.8-11166-v nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA RIBEIRO RODRIGUES o ALBINA RIBEIRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Carlos Ponce de León Acotsa y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.7-10753-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO de CORSO o DE CORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.6-11158-v.nov.17.

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado don LUIS ARREGUI ESCONDEUR solicitando información para obtener expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 48 y designada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de Mayo de 1911 y de acuerdo al cual se compone de 67 hectáreas y linda: al Norte arroyo de Las Bolas Grandes, por medio con Leonor Cachón de Correa; al Sur con Carmen Couto de Arias; al Este con Beatriz Píriz de Martínez y al Oeste, con la sucesión de Justina Couto de Couto. El inmueble referenciado lo adquirió dicho señor Luis Arregui Escondeur por compra a Tomás, Rita Quirtina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio, Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González en escritura que autorizó el escribano Arturo E. Mouliá el 10 de Enero de

1921, en la ciudad de Trinidad. Por tal causa se cita por el término de noventa días a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura referida, y especialmente a las siguientes personas: Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel, Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.5-10995-v dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LUIS BERDOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.6-11059-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por Esther Waksmacher de Berger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.3-10878-v.dic.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ELISEO BANEIRA iniciando acción por expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Tres solares de terreno y sus mejoras, situados en el paraje "Campos Elíseos" 20.a sección judicial de este Departamento que están señalados con los números 40 41 y 42 en la manzana número 12 del plano levantado el 2 de Setiembre de 1912 por el agrimensor Bernardino N Silva, empadronados, respectivamente con los números 95543 95544 y 95545. Todos los solares mencionados dan frente al Suroeste, a la calle Manuel Herrera y Obes entre las calles Dionisio Coronel y Julián Alvarez y se deslindan así: El solar número 40 mide 8 metros 50 centímetros al Suroeste, a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar 36; 32 metros al Noroeste confinando con el solar número 39 e igual extensión al Sureste lindando con el solar número 41. Encierra una superficie de 272 metros. El solar número 41 mide 8 metros 50 centímetros al Suroeste, frente a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 36; 32 metros al Noroeste, confinando con el solar número 40, e igual extensión al Sureste limitando con el solar número 42. Encierra una superficie de 272 metros; El solar número 42 mide 8 metros 89 centímetros al Suroeste a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 89 centímetros al Nordeste lindando con el resto de la manzana 12; 50 metros al Noroeste lindando con los solares números 35 36 y 41, e igual extensión por el Sureste lindando con el solar número 43. Encierra una superficie de 444 metros 50 decímetros. Los bienes descriptos los hubieron los señores Blanco, Blanco Fraga y José Baneira por compra que hicieron a la sucesión del doctor Vicente Staiano, representada por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos en escritura que el 21 de Marzo de 1929 autorizó el escribano Ulises W Riestra. Por tal causa, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este asunto a todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura mencionada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.60 Oct 9-9975-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.3-10880-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO CODINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio por divodcio le ha iniciado doña Hortensia Ferrari de Codina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.29-10723-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO TESTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.9-10013-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VICTORIA DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Nov.10-11230-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Nov 10-11179-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7 SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO IHRING o IRING o HIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas mil seiscientos setenta y cinco, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. —Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Nov.8-11118-v.nov.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GONZALEZ y don RODOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Agraciada número 2255. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$4.50 Nov.7-11098-v nov 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA CAMAÑO DE SUBRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$4.50 Nov.11-11238-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELEDONIO PEREZ o CELESTINO PEREZ y de don JOSE PEREZ FREIRE o ELIAS PEREZ FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus erechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Octubre 15 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Nov.1.o-10875-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, por Sucesión Francisca Estévez de Narancio, contra LEONARDA A. DE VILLARRUETA. Notificación", se hace saber a Leonarda A. de Villarrueta, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasada en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 24, con frente a la calle Belarmino, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$11.70 Oct.27-10652-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, por Víctor Benavídez, contra GERONIMA MUÑOZ", se hace saber a Gerónima Muñoz o a quien sus derechos represente, que de acuerdo con el pedido formulado por los prometientes vendedores, se les fija el término de sesenta días para que proceda a escriturar el solar de terreno empadronado con el número 38343, señalado en el plano respectivo con el número 10 manzana 203, con frente a las calles José María Vidal y José Castro. Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Popular del Uruguay, a disposición de los interesados. Que los prometientes vendedores no abonarán ningún impuesto, contribución ni ninguna deuda, proveniente de los solares, fuere de la naturaleza que fuere, todo lo cual gravita sobre el mencionado inmueble. Que los vendedores se consideran liberados absolutamente de toda responsabilidad, al presente o en el futuro, por las consecuencias que emanan de la falta de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la prometiente compradora, lo que se hace saber por el presente edicto, a sus efectos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$14.40 Nov 4-10967-v nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO HERRERA Y THODE y de don ALBERTO HERRERA MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Romás C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$5.50 Nov.1.o-10859-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO OLIVEIRA MACEDO o ANTONIO D'OLIVEIRA MACEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Octubre 31 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov 10-11206-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA DA SILVA DE BENITEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.7-11078-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la suce-

de FELIPE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.11-11261-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.10-11192-v.nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.10-11175-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON SOTERO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.4-10950-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE HERNANDEZ DE DIAZ y MARIA DEL CARMEN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.10-11237-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CRUZ DELGADO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2? de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario
$3.75 Oct.1.o-10852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.1.o-10657-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Mercedes María Negro contra SACARIAS DELGADO Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Sacarías Delgado para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 13 de 1941 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario
$8.20 Oct 20-10388-v nov 22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz
$3.75 Nov 10-11204-v.nov 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "RODOLFO LARRASCQ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un solar de terreno señalado con la letra E en la manzana número 24 de esta villa, empadronado actualmente con el nuevo empadronamiento de esta villa con el número 147, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuatro mil quinientos setenta y dos centímetros, lindando: Norte, en 42 metros 95 centímetros, los solares G y H de la misma manzana; Sur, igual extensión, los solares A y B; Este, en 20 metros 616 milímetros, el solar F, y Oeste, en igual extensión de frente a la calle Dieciocho de Julio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en os mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tala, Setiembre 3 de 1941. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$16.80 Oct.15-10229-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA CAUSSADE DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11065-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ALVAREZ DE VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11063-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA LORENZA ARISMENDI y BERNABELA ARISMENDI DE BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11053-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "María Elcira Zavala de Saravia contra LAVALLEJA SARAVIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Lavalleja Saravia por noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Setiembre 30 de 1941 — Hugo Alvez, Actuario
$6.50 Oct.9-10011-v nov 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11054-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante APARICIO AMARO, de la villa de Río Branco, tercera sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor Miguel Garate, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días. — Melo, Febrero 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$10.85 En 6-11064-v en 22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DELIACIR o DELEASIR RODRIGUEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 10 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.90 Nov.6-11056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE SOSA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 23 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 29 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.80 Nov.6-11057-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, doctor Angel de la Fuente, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DORA o MARIA DORA NATALINA o DORA MAZZUCHI DE MOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 28 de 1941. — Juan C. Altier, Actuario.
$4.50 Nov.8-11170-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "GUBLER DE STUTZ CLEMENTINA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Clementina Gubler de Stutz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de la peticionante con Eduardo Stutz el apellido paterno de la cónyuge es Gubler y no Marfurt; 2.o En la de nacimiento de Clementina Gubler debe establecerse el nombre de la madre como María Josefina Marfurt; y 3.o En las de nacimiento de Ricardo y Walter Stutz se ha establecido como segundo apellido el de Marfurt cuando en realidad lo es Gubler. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$8.00 Nov.7-11090-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor José María França, se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Setiembre último, dictada en autos: "EDUARDO ANGEL UGARTE (hijo), solicitando se le declare en estado de quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos" se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido el día once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Colonia, Octubre 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Nov.3 10293-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "La sucesión de JOSE ROMANIELLO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Josefa Adelaida Romaniello de Cardani, Gerarda Petrona Romaniello, Regina Romaniello de Romaniello, Sofía Romaniello, Agustina Paula Romaniello de Airaldo, Ventura Romaniello y Juana Romaniello, las señoras casadas, asistidas y con la venia de sus respectivos esposos Romualdo R. Cardani, Raúl Romaniello y José Airaldo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Romaniello con Juana Ana Romaniello: debe establecerse Romaniello donde dice "Rumaniel". En la de nacimiento de Josefa Adelaida Romaniello debe decir Romaniello donde dice "Rumaniel". En la partida de nacimiento de Sofía Romaniello debe decir Romaniello donde se ha establecido "Rumaniel". En la de nacimiento de Blas Ventura Romaniello debe decir Romaniello en lugar de "Rumaniel". En la de nacimiento de Juana Romaniello donde dice Rumaniel debe decir Romaniello. Y en la de matrimonio celebrado entre José Romaniello y Gerarda María Romaniello donde dice "Romañiello" debe decir Romaniello. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$11.25 Oct.28-10707-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Noviembre 30 de 1941. — Ramón R. Goyeche, Juez de Paz.

$4.50 Nov.4-10954-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de FEDERICO NOLLENBERGER. Prescripción treintenaria adquisitiva" se emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles defensor de oficio, a don Juan Nollenberger (propietario inmediato anterior al causante), a sus sucesores o causahabientes universales o particulares y, en general, a toda persona que a cualquier modo y título se considere con derecho en o a la fracción de terreno sita en esta villa de Nueva Helvecia, empadronada con el número 415 señalada con el número 17 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1930, inscripto con el número 156 el día 2 de Setiembre último en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros 9140 centímetros, lindando: al Noroeste, fracción 16 del mismo plano; Noreste y Sureste, calles, y Suroeste, Germán Gugelmeier, citándose, además, a los emplazados, para llenar el requisito legal de la conciliación. Se ha habilitado el próximo feriado de Enero para las publicaciones. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$21.60 Oct.28-10696-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FUELLIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. —Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov 8-11153-v.nov.19.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados: "CEFERINO FRANCISCO TIERNO. Segundas copias" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Francisco Tierno, solicitando segundas copias, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: De compraventa que autorizó en esta ciudad de Durazno, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete el escribano don Arturo Tisnés Simón, por la cual don Ceferino Francisco Tierno compró a don Raymundo Larín una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 52, compuesta de una superficie de novecientos treinta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros, cuyo terreno tiene 21 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo por 43 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Norte, con la calle Río Negro, al Sur, con Natividad Díaz de Siaorri, y al Este, con Severo Piriz. Y de la escritura de garantía hipotecaria del bien historiado, a favor de la Caja Popular de Durazno, por don Ceferino Francisco Tierno, ante el mismo escribano don Arturo Tisnés Simón en esta ciudad el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, cancelada por ante el escribano don Carlos A. Núñez el veintiocho de Marzo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días — Durazno, Octubre 13 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Nov.8-11152-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ZASPE DE VARONA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.8-11154-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS LAURITO y de doña ULPIANA MANCILLA o EXEQUIELA MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.75 Nov.4-10981-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA LAGUNA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 21 de 1941. — Raúl Pereira, Actuario.

$4.00 Nov.4-10982-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CORREA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 25 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.4-10983-v.nov.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Francisco Garicano y otros contra ANGELA TUDURI y otra. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre las fracciones de campo que se describirán y especialmente se cita y emplaza a las señoras Angela Tudurí y Cándida Tudurí, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus pretensiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. "Una fracción de campo designada con el número 8 en el plano del agrimensor Darío Frugone del mes de Marzo de 1884, compuesta según el mismo de una superficie de setenta y dos hectáreas seis mil ciento treinta y ocho metros y que linda: Al Norte la parcela 2 de Cándida Tudurí; al Sur la 4 de Agustina Tudurí; al Este Liberio Antonio da Silva y al Oeste Rosendo Wilkins Y otra fracción de campo designada con el número 4 en el mismo plano mencionado compuesta según el mismo de igual superficie que la anterior fracción y lindera: Al Este, Liberio Antonio da Silva; al Norte con la misma Agustina Tudurí; al Sur Daniel Carrasco, y al Oeste Rosendo Wilkins. Dichas fracciones constan según título de setenta y cinco hectáreas seis mil trescientos veintiocho metros y 0.250 centímetros cada una Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Octubre 1.o de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.93 Oct 14-10169-v nov 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov 5-10986-v.nov.15. Dic.6--v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 6 de Octubre del corriente dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de contribución inmobiliaria" inmueble empadronado con el número 210, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al bien, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10838-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 23 de Julio del corriente año, dictada en autos "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO C. LEAL. Cobro de contribución inmobiliaria", inmueble empadronado con el número 52, ubicado en esta 1.a sección, se cita, llama y emplaza a los herederos Francisco Leal, Juana Leal de Uría y Alcides Ifrán, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 15 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10837-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ALBERTO FERNANDEZ, componente de la firma quebrada "Paccio y Fernández", que radicaba en Villa Sarandí, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Octubre 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Nov.10-11213-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Atilio Pigurina Vivas.T9ntjEh.l Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRO MASSIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.10-11211-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.10-11212-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FASSANELLO o FASSANELA o FASSANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.10-11203-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina, Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALMANDOZ o ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.7-11077-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICASIA DE ZULOAGA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10942-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA FERREIRA DE RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SOBRERA DE CUEBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10944-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA O MARIA DOLORES GONZALEZ DE HERNANDEZ o DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10945-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO S. o LINO SEVERINO PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10946-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA NUÑEZ DE PAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11149-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JOSE PEDRO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11150-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LIBORIO PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11151-v.nov.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ELISEO FELICIANO PARADA, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura extendida por el escribano Maximiliano Montañés, en la ciudad de Maldonado, el día 9 de Diciembre de 1936, por la cual compró al señor Andrés C. Arteta una fracción de terreno solar y mejoras situada en la manzana número 51, de esta ciudad, formando parte del empadronado con el número 304 compuesta dicha fracción, según plano de mensura y trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Noviembre de 1936, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 75, de una superficie total de seiscientos veintisiete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, 39 metros 90 centímetros, con Cirino González; Este, 17 metros 60 centímetros, y Sur, en 39 metros 55 centímetros, con más terreno del vendedor (Andrés C. Arteta), y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 08 centímetros, calle José Dodera, emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.56 Oct.15-10223-v.nov.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos "Amado Fernández Chaves contra MARIA LOPEZ DE FERNANDEZ Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María López de Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.00 Oct.2010424-v.nov.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILARRAZ DE CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 31 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Nov.11-11245-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 3 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Nov.11-11246-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA COCCARO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 31 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Nov.11-11247-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículos 1064 y 1069 del Código Civil), a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.4-10952-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA o WALDINA VILLARPANDO o VILLALPANDO DE DUMAS - FANNY o CECILIA FANNY o CECILIA FANI DE DUMAS DE DEL RIO y ALFREDO o MARTIN ALFREDO DUMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario

$7.20 Oct.28-10687-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDITH MARION CAMPBELL CHILDS DE STIRLING o IDA MARIA CHILDS DE STIRLING, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.28-10686-v.dic.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú encargado interinamente del despacho del de segundo turno por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA RAMONA BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 24 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.4-10953-v.nov.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Nov.5-11008-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARBERIS DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Nov.5-11009-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDELARIO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Oct.28-10703-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, decretada en autos "CARLOS NOTEJANE, por sí y en representación de sus menores hijos Amalia Moreira de Notejane, Amalia Teodora Notejame de Cardozo y Josefa Notejane. Rectificación de partidas" (libro 31 folio 254", se hace saber que las personas indicadas en la carátula de estos autos se han presentado al Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) La de matrimonio de Carlos Notejane con Amalia Moreira, celebrado en la 6.a sección de Rivera el año 1913, por aparecer dudoso el apellido del esposo Nolejane y Notejane, siendo este último apellido el verdadero. En esta misma partida la esposa figura como nacida el 12 de Diciembre de 1892 y nació el 28 de Mayo de 1898, y el esposo aparece como nacido el 1.o de Julio de 1888 cuando en realidad nació el 10 de Octubre de 1890; B) La de nacimiento de Julio Notejane por expresar equivocadamente que su padre se llama Carlos N. Díaz en lugar de Carlos Notejane que es el verdadero y por expresar que su madre se llama Amalia Moreira de Díaz en vez de Amalia Moreira de Notejame que es el que corresponde; C) La de nacimiento de Aquino Notejane, hijo de los expresados esposos, en la que se cometieron iguales errores que los que se expresan en la letra B), que precede; D) La de nacimiento de Josefa Notejane, hija de los indicados esposos Notejane Moreira, por expresar que se llama Josefina en lugar de Josefa, que es el verdadero; E) En los márgenes de las partidas de nacimiento de Amalia Teodora y Alba Iris Notejane, hijos de los preindicados esposos se han invertido los nombres, apareciendo equivocadamente Teodora Amalia e Iris Alba; y F) La partida de nacimiento de Amalia Moreira de Notajane aparece escrito el apellido Moreira con "y" en vez de estar con "i", què es el que corresponde. Acompaña partidas de estado civil y ofrece información por los testigos Silvio Echizato Escobar y Ernesto P. Sosa. — Rivera, Octubre 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Nov.6-11026-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BONEVAL TECHERA NUÑEZ o BONEVAL TECHERA o BONEVAL T. NUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11029-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IBRAIMA COITISO o COITINHO DE PEREIRA o DE PEREIRA DA SILVA o IBRAIMA ADELIA COITISO o COITINHO DE PEREIRA o DE PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANTANA TECHERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11030-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA SANCHEZ DE TAVARES o ADELA VALENTINA SANCHEZ DE TABA-

RES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 23 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11032-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Claudio de León contra la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ. Cobro de pesos" (Libro 31. Folio 222), se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos y causahabientes de don Prudencio Ferraz para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso con el fin de procederse por ellos al reconocimiento de la firma puesta al pie de un vale a favor de Juan Avelino de León y de la deuda que el mismo expresa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

$9.60 Oct.30-10790-v dic 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 2814, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11048-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 2841, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11049-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 2846, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Para constancia, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry. Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Nov.6-11050-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos con ESTEBAN ROCHA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa López de Rocha, a los herederos de Esteban Rocha y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Leonardo Olivera entre Piedras y Misiones (Rocha), empadronado con el número 216, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940. — Carlos W. Teysera. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov 5-10993-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se cita, llama y emplaza a TEODORO CORREA, MARIA GREGORIA CORREA, EUSEBIO CORREA, ISIDORO CORREA y ONDINA PEREYRA DE CORREA o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta 1.a sección, empadronado con el número 736, habido de la sucesión "Gregoria L. de Correa" para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Gregoria L. de Correa. Intimación de pago y cobro de impuestos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Febrero 12 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10994-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente "Sucursal de Impuestos Directos con la sucesión de DOROTEO PEREYRA. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo Pereyra y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 200, con frente a la calle Misiones entre Francisco de los Santos y Julián Graña (Rocha), para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940. — Carlos W. Teysera. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.4-10940-v.nov 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.10-11225-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GRASSI DE FRANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Octubre 31 de 1941. — Vitalino S. Motta. Actuario.

$3.75 Nov.10-11226-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SORIA o IRENEA SORIA o NICOLASA SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta. Actuario.

$3.75 Nov.7-11094-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATIVIDAD ARZAGUET DE MESA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.10-11227-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PEÑALOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 23 de 1941. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Nov.7-11092-v nov 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Nov.7-11093-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BENITEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Octubre 21 de 1941. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Nov.3-10916-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON AVELLANAL o MIGUEL MELITON AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1941. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$4.00 Nov.7-11091-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRUDENCIO GONZALEZ, LUIS GONZALEZ, CANDIDO o CANDIDO ARMANDO GONZALEZ y MARIA o DOROTEA MARIA GONZALEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 5 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.11-11240-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA PORRAZ DE ROZZATTI y JULIO ALBERTO ROZZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1941 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.50 Nov 11-11241-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTA o MARIA, GUMERCINDO o GUMERSINDO y de FILOMENA RODRIGUEZ MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov.10-11231-v nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JAIME o JUAN JAYME BOSCH y de MARIA SOCORRO BOSCH DE ORMAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov 6 11018 v nov 17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEON ELEUTERIO CLEMENTE CHAMORRO y SIXTA JUANA CLEMENTE CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 30 de 1941 — Juanángel L Gianola Actuario.

$4.00 Nov 5-11011-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MARTIN RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Nov.5-11012-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA TORRES DE TEJERA, y ZELMIRA TEJERA DE LAFAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario

$4.50 Nov 4-10941-v nov.14.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos "JULIO FENSTER. Quiebra.", (Lo. 10. Fo. 251), se convoca a todos los acreedores, privilegiados y

personales, conocidos y desconocidos del señor Julio Fenster, para la junta que el 25 del actual, a las 10 horas, se realizará en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — San José, Noviembre 4 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Nov.10-11233-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA LARRALDE, MARIA FRANCISCA LARRALDE DE VIÑAS, MARIA F. LARRALDE DE VIÑAS o FRANCISCA LARRALDE DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Octubre 28 de 1941 — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Nov.5-11013-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROSA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez Octubre 28 de 1941. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Nov.5-11014-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuen' recaída en el expediente: "INTENDENCIA MUNICIPAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todo aquél que se reputare o se considerare con algún derecho al predio ubicado en la manzana 72 de esta ciudad, padrón número 486 y que tiene según plano de la Dirección de Arquitectura, 42 metros 87 centímetros de frente al Sur, a la calle E. Giménez, al Este tiene 45 metros 88 centímetros de frente a la calle 18 de Julio, al Norte, tiene 42 metros 80 centímetros, lindando con José Russo, y al Oeste tiene 46 metros 72 centímetros lindando con Pedro Sangenis, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próximo feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$16.80 Nov.-11115-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES REGGIO DE FRANZEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
3.00 Nov.5-11010-v.nov 15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO ANTONIO FRIGUGLIETTI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella aparece como Dominga Antonia en vez de Domingo Antonio que son sus verdaderos nombres, y en cuanto dice "hija legítima" y "nieta", debiendo decir "hijo legítimo" y "nieto". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario
$6.30 Nov.5-10996-v nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA GREGORIA WILLACY DE GREEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario
$3.75 Nov.1.o-10845-v.nov.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "BONIFACIO P. LUZARDO. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que por resolución número 9866, de fecha 21 de Agosto último, se fijó como fecha de cesación de pagos del fallido don Bonifacio P. Luzardo, el día 24 de Julio de 1940, y se mandó poner el informe de la Sindicatura y la referida resolución de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días a disposición de los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Costas) Nov.6-11047-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1941. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$3.60 Nov.6-11033-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GARAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Nov.6-11034-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ISABELINO SUAREZ o ISABELINO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$4.00 Nov.6-11035-v.nov.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Biscornia, en los autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Catalino y a Germán o Leonardo Cabrera, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.20 Nov.6-11036-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JOSE PEDRO MAYO solicitando rectificación de las partidas que a continuación se indican: A) Partida parroquial correspondiente al bautismo del interesado, pues se ha escrito su nombre por Josué Pedro cuando su verdadero nombre es el de José Pedro: B) Partida correspondiente al matrimonio entre el interesado José Pedro Mayo y Carmen González aparece escrito el nombre y apellido del contrayente por Josué Pedro Maio cuando en realidad el verdadero nombre y apellido es el de José Pedro Mayo en cuyo sentido solicita las rectificaciones en ambas partes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Octubre 20 de 1941 — Hugo D Goyenola, Actuario.
$6.75 Oct.30-10761-v.nov.15

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Gran camión "R. E. O.", de 5 toneladas, remataré el día 21 de Noviembre, en el lugar de su depósito, garage "Alvariza" calle Tacuarembó 1472, a la hora 17, por orden del Juzgado Civil de primer turno. Expediente "J. M. Durán contra A. y G. RAMIREZ. Medidas preparatorias".

Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 8 - 18 - 08.
$5.00 Nov.11-11267-v.nov.21.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ITALO SUPPARO" se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil, se venderá en almoneda pública, al mejor postor y con la base de ciento cuarenta pesos la hectárea, la décima parte indivisa de una fracción de 4: hectáreas 8271 metros, situada en el Rincón de Vidal, 2.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 4454, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Febrero 26 de 1912, y linda: por el Nordeste, con parte del mismo campo, propiedad hoy del doctor Julio Jin y Silva y con campo de Manuel Noya; por el Este, con la sucesión de Manuel Noya; por el Sudoeste, con campo que fué de Luciano Ferragut, después de Callero Molinari, y por el Noroeste, con el río Santa Lucía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.8-11126-v.nov.28.

JUAN ANGEL CABRERA

JUDICIAL

1.o) Artículos de almacé, productos alimenticios, conservas, vinos, aceites, etc. 2.o) Instalaciones mostradores, báscula balanzas, molinillos eléctricos para café, fideera, heladera, caja, etc.; los días 20 y 21 de Noviembre a las 16 horas, por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. Autos: "JOSE SARDAS. Quiebra".

Seña 20 o|o. Comisión 6.o|o.
Informes: Misiones 1459.
$6.00 Nov.9-11236-v.nov.19.

ENRIQUE ALONSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "María Luisa Fantauzzi de Díaz contra ARTURO JOSE FANTAUZZI y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero Enrique Alonso, de un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la jurisdicción de Pocitos, a inmediaciones de la playa, en este Departamento, ... estando señalado con el número uno de la manzana C, según el plano respectivo del agrimensor don Federico Delgado, encerrando una superficie de ciento noventa y dos metros cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros once centímetros de frente al Este, a la calle Santiago Vázquez entre las de Massini y Garibaldi teniendo señalada la puerta de entrada a los edificios con el número veinticinco (hoy 1227); veintitrés metros treinta y cuatro centímetros en el costado Norte, lindando con terrenos de la misma manzana; veinticuatro metros sesenta y siete centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número dos, y ocho metros en la línea del fondo al Oeste lindando también con terreno de la misma manzana Padrón número treinta mil doscientos treinta y nueve Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Puede visitarse Informes: Río Branco número 1082 U T E 8 - 51 - 75.
$36.00 Nov.6-11022-v.nov.22.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección. Autos "Banco Israelita del Uruguay con RAUL POLLAK Juicio ejecutivo", remataremos en el local Piedras 318 el 14 de Noviembre a las 15 horas, 1 máquina coser para sastre "Singer" EA - 880667, con las 2|3 partes de la tasación de $ 140.00.

Garantía 25 o|o Comisión: 6 o|o.
$4.50 Nov.5-11000-v.nov.14.

BERNARDO GOMEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIMONA CONCEPCION BAEZA DE VARELA y PEPITA RENEE VARELA BAEZA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Bernardo Gómez asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87.791 señalado con el número 22 en el plano levantado en Setiembre de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara y compuesto de una superficie de 214 metros 56 decímetros, lindando: 9 metros de frente al Oeste, a la calle Juan Ramón Gómez igual me-

dida al Este, con el solar 23; 23 metros 84 centímetros en cada uno de los costados Norte y Sur, dando frente por el primero a la calle Santos Dumont y lindando por el último con el solar 21. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 16 serie "X"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análocas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos de $ 3:000.00.

(Cuenta corriente) Nov.5-10989-v.nov.20.

ANTONIO BAPTISTA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos caratulado. "Camilo Franco con CLORINDA BIASOTTI DE RUIZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Antonio Baptista asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en Los Campos Elíseos vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y un mil setenta y uno designada con el número uno en el plano suscripto el diez de Setiembre de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor Eneas Villa compuesta de quinientos treinta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega, donde la edificación está señalada con el número cuatro mil veintiuno, distando el punto más próximo de este frente de la esquina formada por la calle citada y la de Pilar Costa, treinta y dos metros veintidós centímetros: cincuenta metros al Sureste, linda con la sucesión Frugoni; diez metros setenta y cuatro centímetros en el fondo al Suroeste confinando con la fracción dos del mismo plano adjudicada a don Bernardo Biasotti y cincuenta metros al Nooreste linda con Lorenzo Gori Salvo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y demás afines son de cuenta del adjudicatario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo Octubre 28 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.4-10947-v.nov.20.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Alhajas, regia cómoda colonial con marqueterie, comedor moderno Fontana, sillones hall y otro art. remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 13 de Noviembre a la hora 16, por orden del Juzgado Letrado Civil de segundo turno. Expediente "HORACIO FRAGA Herencia vacente". Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: teléfono 8 - 18 - 08

$4.00 Nov.3-10925-v.nov.13.

J. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos: "MARIA BAZZANO DE TASSISTRO o TASISTRO EMILIA ELENA TASSISTRO. Incapacidad" se hace público que el día 20 del mes de Noviembre a las 17 horas se procederá a la venta por el martillero J. Serga Rodríguez en el lugar de sus ubicaciones asistido del Alguacil, a la venta en subasta pública, en dos lotes y en un solo acto, sobre la base del avalúo, de los siguientes bienes: A) Una catorce ava parte indivisa del siguiente inmueble: un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo empadronado con el número 69.001 que forma parte del solar número 58 del plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1907 y que según plano del agrimensor Roberto Schinca de Enero de 1921 tiene una superficie de: 231 metros 50; con 10 metros de frente al Noreste a la calle Comercio; 22 metros 20 al Noroeste de frente a la calle Asamblea; 10 metros 17 al Suroeste lindando con el resto del solar 58 y 24 metros 10 al Sureste linderos con el solar 59, que se relacionará. B) Un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.002, señalado con el número 59 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907, y según el cual tiene una superficie de quinientos metros: con 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle Comercio: igual dimensión al Suroeste, lindero con el solar 77; 50 metros al Noroeste, lindero con el solar 58 e igual longitud al Sureste, limítrofes con el solar 60, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que el inmueble padrón 69002 ha sido avaluado en $ 5.600.00 que es la base propuesta, y el 69001, en $ 5.400.00 y la 1|14 parte de esa suma es $ 385.72, siendo esta la base. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523 (6.o piso). 4.o) Los gastos y honorarios de escrituras y el pago de los gravámenes y mejoras de los bienes que se debieren serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.3-10915-v.nov.19.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Propiedad Cerrito número 431.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien inmueble: Un terreno y todas sus mejoras sito en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria con el número 3.033 y con frente a la calle Cerrito, señalada la puerta de entrada con el número 431, cuyo deslinde es el siguiente: 7 metros 731 milímetros de frente por 33 metros 286 milímetros de fondo, al Norte, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Baena; por el Este con don Carlos Naria, y por el Oeste, con don Antonio González. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 24.000.00: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a fojas 534 del expediente sucesorio agregado a estos autos (2.a pieza): 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, medianerías u otras cargas análogas será de cuenta del comprador: 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 5.o Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Luis Alberto Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en mis oficinas: Sarandí 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$42.00 Nov.3-10917-v.nov 19.

LEOPOLDO M. MORELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ANTONIO ARANGUREN. Ejecución de hipoteca" en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil e infrascripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano que forman parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463 y que según plano levantado por el ingeniero Armando Aresti el 26 de Febrero de 1925 son los designados con los números 43 y 45, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 84 hectáreas, 200 metros 41 decímetros, teniendo 1197 metros 60 centímetros al Sur camino de los Treinta y Tres; 926 metros 62 centímetros de frente al Oeste sobre camino de 17 metros, por medio con las fracciones números 85 y 83; al Norte una quebrada formada por tres rectas que, partiendo del frente de este último camino, mide 600 metros de Oeste a Este linda con la fracción 46; 330 metros de Norte a Sur, y 600 metros 70 centímetros de Oeste a Este lindando por ambas líneas con la fracción 44 y al Este, 473 metros 67 centímetros, dando frente a camino de 17 metros que la separa de la fracción número 42. Se previene: 1.o Que el Directorio de la Institución resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiese; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que sobre el bien gravado en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de su Sección Fomento Rural y Colonización: 5.o Que las fracciones se encuentran arrendadas a don Salvador Dorrego, con contrato hasta Mayo 14|945, y a doña Carmen Rodríguez de Muniz, con contrato hasta Julio 7|945. — Colonia, Octubre 9 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 6.850.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente Oct.31-10805-v.nov.20.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell Mac-Coll contra LORETO CASARIEGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano, asistido por el Alguacil del Juzgado venderá en remate público, al mejor postor las fracciones de campo que con las mejoras que contienen se detallan a continuación: A) Una fracción de campo ubicada en Coronilla 8.a sección de Rivera, padrón en mayor área 4434, con una superficie de 15 hectáreas 2610 metros 150 decímetros que linda: por el N. con campos del mismo y sucesores de Félix Martínez: por el S. campo de Dorotea Pintos de Andrade; por el E. campo de Dorotea Andrade y Juan Romero y al O. campo de Percilia Andrade: B) Una fracción ubicada en el mismo paraje y sección de igual superficie y padrón, que linda: por el N. y S. con Casariego: por el E. con Guillermo Andrade, y por el O. con la fracción 5 en plano del agrimensor Duque de Marzo de 1923: C) Una fracción situada en las secciones 8.a de Rivera y 8.a de Tacuarembó, con una superficie de 231 hectáreas 6080 ca 42 decímetros que linda: por un lado, con más campo de Casariego: por otro, con Gabriel Ana María y Lucinda Díaz: por otro con Benjamín Carolino Alves, y por otro con Sucesión Horacio Mezquita: D) Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de Tacuarembó, padrón 1890, con una superficie de 111 hectáreas, 8947 ca., que linda: al N. con campos de Juan José Pintos: NE. con campos de sucesores de Félix Martínez: SE. y S. con los mismos, y O. con Benjamín Carolino Alves: E) Una fracción situada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1853 y 1704 con una superficie de 226 hectáreas 1686 ca 50 decímetros, que linda: al N. con campos que fueron de Feo y Casariego: al E. con campos de la Sucesión Caravaca y de Francisco del Campo: al S. con campo de Sucesión Juan Andrade y más campo que fué de Feo y Casariego: F) Una fracción también situada en el mismo paraje y sección, padrón 2638, con una superficie de 37 hectáreas y que linda: al N. con campo que fué de Feo y Casariego: al E. Sucesión Juan Andrade, y por el SO. Sucesión Horacio Mezquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el diez por ciento del precio ofrecido: 2.o Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva comisión de rematador, gastos de certificados y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador: si éste fuera el ejecutante dichos gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1941.

$131.10 Oct.28-10721-v.dic.9.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
JUDICIAL

Importante remate de maquinarias, existencias de la Arenera Fressone en el establecimiento de la empresa.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini en los autos Seré Castellanos Mateo y María Emilia con NYDIA FORMAGGINI DE FRESSONE y otros remataré el domingo 23 de Noviembre a las 14 horas, al mejor postor y con

la base que exceda de las 2|3 partes de su tasación las existencias (locomotoras, vagonetas, rieles, motores, dinamos, etc.) de la Arenera Fressone establecida en la 4.a sección del Departamento de Soriano dichas existencias fueron tasadas en la suma de $ 31.875.90 habiéndose habilitado el feriado, ver inventario 25 de Mayo 523 (sexto piso). Seña 25 olo comisión 6 olo.
Amplios informes en nuestra casa de remates Sarandí 432.
$27.95 Oct.23-10701-v.nov.22.

MARIANO BRITO
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictada en autos "Rómulo Gaeta con ALFREDO VALDENEGRO. Juicio ejecutivo" (Lo. 3, Fo. 63), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil pesos, por el martillero don Mariano Brito, asistido por el Alguacil designado don Manuel Debernardi Mochó el siguiente bien: Un inmueble empadronado con el número 155242 ubicado en la calle Junta Económico - Administrativa número 2262 distante 19 metros del bulevar Artigas, de una superficie de setenta y seis metros setenta y dos decímetros, con el siguiente deslinde: ocho metros cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa; nueve metros sesenta centímetros al Este, lindando con la fracción 3 B 2; siete metros noventa y cinco centímetros en el fondo al Sud, lindando con don José Puentes, y nueve metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con Berro y Bonfill y Compañía. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma y que los gastos y honorarios de la escritura de venta, y compromiso, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; B) Que los títulos se encuentran en la escribanía de don Armando Racine, calle 8 de Octubre número 3622, a disposición de los interesados durante las horas 16 a 20. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
$28.80 Oct.30-10794-v.nov.13.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Banco de Crédito con MARIA TELLECHEA DE SALAVERRIA y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Las siete octavas partes de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con los números 37543 al 37546, situada en el pueblo "Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento manzana número 171 b, compuesta de 1844 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública denominada Independencia; igual extensión al Noreste, que linda con Martín Urbistondo; al Sudeste, por ser esquina, da frente a calle pública, después San Salvador y hoy denominada Martín Berinduague, señaladas sus puertas con los números 1142, 1146 y 1150, y al Noroeste, linda con Guillermo Lafone Quevedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y registros, lo mismo que el pago del saneamiento y pavimento, si se debieran serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$52.40 Oct.23-10516-v.nov.12.

ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente "Américo Pérez contra MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 1529, señalada con el N.o 4 en plano de mensura y fraccionamiento suscripto en Junio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, compuesta, según dicho plano, de una superficie de 17 hectáreas, 7353 metros 67 decímetros, que lindan: al Norte, con fracción número 3, del señor Américo Pérez, al Este con doña Esperanza Corbacho de Abella; al Sur, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández, y al Oeste con don Norberto González; 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que el anterior, empadronada con el número 1524, señalada con el número 6 en el plano antes mencionado, compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 67 decímetros y lindando: al Norte, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández; al Este con don Pedro Alcántara; al Sur con la fracción número 7, de don César Pérez y al Oeste, calle pública por medio, con doña Rosa Pérez de González; y 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en "Puntas del Sauce" 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 9, compuesta según título, de una superficie de 63 hectáreas 7881 metros, que lindan: al Norte, con camino público; al Sur con la sucesión Feliciano Zarza; al Este con don Juan Liddle, y al Oeste, con la sucesión de Celedonio Rodríguez. Esta fracción fué mensurada por el agrimensor Joaquín W. Campello, resultando una sobra de 8 hectáreas, 3287 metros, 8034 centímetros no ubicadas, indivisas con el resto de la parcela con título y dentro de los límites que a éstas se daban. Estas sobras quedaron también gravadas, por lo que se ejecuta toda el área comprendida dentro de los límites mencionados y que es consecuencia el total de 72 hectáreas, 1068 metros 8034 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que las mencionadas fracciones se encuentran arrendadas con contrato inscripto en el Registro respectivo, a los señores Orlando Aníbal y Julio César Fernández en la suma de $ 320.00 anuales, pagaderos por anualidades adelantadas y con plazo de cinco años, a contar del primero de Abril del año corriente, con opción a dos años más por parte de los mismos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$96.80 Oct.22-10509-v.nov.18.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Sucesión JULIO MEILLET" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las once horas y en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican, los siguientes bienes: A) Un terreno esquina con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras, ubicado en la Plaza Nueva de la ciudad de Artigas, padrón 534, compuesto de 1.660 metros 2322 centímetros, con 38 metros 655 de frente al Norte, a calle Santa Rosa (hoy 28 de Febrero), por 42 metros 950 mm. de fondo al Sur, lindando con Isaac Castro; por el Este, con Telmo Baptista Castilhos; por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Base: $ 5.000.00; B) Un solar esquina con el edificio y demás mejoras en la manzana 19 de la misma ciudad de Artigas, padrón 724, compuesto de 316 metros, que lindan: por el Sud, con la calle Treinta y Tres; por el Oeste, con la calle Libertad; por el Este, con Pilades S. Balestrino. Base: $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como lo que se adeudare por pavimentos, medianerías; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$69.00 Oct.11-10076-v.nov.26.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FAGLIARDI (ERNESTO). Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 159, Lo. 9, Fo. 121" se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre de 1941, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 284.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89.787, situado en la calle Abrevadero número 1, entre Cuchilla Grande y Cabarí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.
Oficina del rematador: Sierra 1906 (bis). Teléfono 4 - 66 - 62.
$33.00 Nov.3-10938-v.nov.19.

SANTIAGO SANDLERI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha primero de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA) ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expt. 293, Lo. 7.o, Fo. 550), se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre de 1941, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Sandleri, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 393.42, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 42.114, situado en la calle Esmeralda entre camino Doctor Pena y General Hornos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.
$33.00 Nov.7-11075-v.nov.24.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL
En la Unión. Casa de 14 piezas y otras mejoras: Lindoro Forteza esquina Avellaneda.
EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "Tomasa Gascue de Madoz contra los sucesores de JUAN S. SCAYOLA y MANUELA B. DE SCAYOLA. Ejecución de hipoteca", el día 26 de Noviembre del corriente año a la hora 16 y 30, en el lugar de ubicación, al martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 70390, edificada en el solar de terreno señalado con el número uno en el plano de subdivisión practicada por el agrimensor Alejandro Juanteś, en Diciembre de mil novecientos veinticuatro y tiene un área de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, sesenta y tres decímetros veinte centímetros cuadrados, con 19 metros 94 centímetros de frente al Este (al Noreste, según padrón), sobre la calle antes General Flores (hoy Lindoro Forteza); por 22 metros 80 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte (Noroeste, según padrón), a la calle General Rondeau; al Oeste (Suroeste, según padrón), y linda con María Q. de Cordara, y al Sur, (Sureste, según padrón), con el solar 2 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma serán de cuenta del comprador, así como también será de cuenta de éste lo que se adeude por pavimento y saneamiento; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (se-

gundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$40.60 Nov.8-11133-v.nov.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "El Hogar Uruguayo (Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real) contra FORTUNATA AMANDA BERRO DE AGUIAR y RAMON W. AGUIAR. Ejecución de hipoteca": el trece de Noviembre del corriente año a las horas 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor H. Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad 15.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 15177, manzana formada por las calles Juan A. Rodríguez, Lavalleja, Juan D. Jackson y Chaná, edificada en terreno que tiene un área de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados deslindada así: 6 metros 325 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan A. Rodríguez, donde el edificio lleva el número 1362 por 17 metros de fondo: al Este, linda con Antonio F. Triai; al Norte, con Angela Berro, y al Sur, con Oscar Berro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 23 de 1941 — Jo. F. Rossi, Escribano.

$27.00 Oct.28-10706-v.nov.13.

J. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado "Lo. 39. Fo. 471. Mendy Carrizo de Fernández (Justa Delina) contra EGUSQUIZA (JUAN CLEMENTE). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero J. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y el mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicado en la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Norte, de frente a la calle Fray Bentos entre las calles Comercio y Gobernador Viana, señaladas las puertas de entrada con los números tres mil seiscientos ochenta y seis, tres mil seiscientos ochenta y ocho y tres mil seiscientos noventa: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de doña Teresa de Jesús Peixoto y Manuel Anes Ramos; al Sur, con terrenos del mercado, y al Oeste, con José Ramos Darrúa. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Nov.11-11264-v.nov.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Carpena Genoveva y Cornelia con MAURO PABLO ASPESI. Ejecución de hipoteca" (Lo 30. Fo. 276), se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre próximo venidero a las 17 horas en el lugar de su ubicación por el martillero designado en autos don David Detomasi asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Solar con edificios y demás mejoras, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento señalado con el número dos en el plano respectivo, compuesto de doscientos setenta y dos metros cinco mil quinientos veintiocho centímetros deslindados así: dieciocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Atanasio Aguirre, por donde el edificio lleva el número mil noventa y dos; igual medida al Sur, confina con el solar tres; catorce metros treinta y seis centímetros al Oeste, linda con Lorenzo Bugna, e igual medida al Este, linda con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 22 de 1941 — Juan Antonio Tróccoli, Adjunto Interino.

$31.50 Nov.3-10974-v.nov.19.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Casa en Pocitos: Miguel Barreiro número 3238.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, en autos "Aída Puig de González y otros (hoy Tomasa Gascue de Madoz) contra JOSE S. GASCUE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 18 del pueblo de Los Pocitos, 18.a. sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 384 metros, 48 decímetros y 11 centímetros, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Miguel Barreiro, por donde la puerta del edificio tiene el número 125: 34 metros 67 centímetros en la línea del Este, por donde linda con Mateo Desideri (hoy Juan Nario): 11 metros 07 centímetros en el fondo al Sud, confinando con Juan José Segundo, y en el costado Oeste, una línea que corre de Norte a Sur, formando un martillo a los 5 metros 154 milímetros y continuando dicha línea en una extensión de 29 metros 257 milímetros, confinando este rumbo con Manuel Nario. Esta propiedad está empadronada con el número 31.077. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento; cordón; caño colector, medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso); 4.o Que sobre dicho bien hay una segunda hipoteca a favor de Tomasa G. de Madoz. — Montevideo, Octubre 24 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$42.00 Nov.8-11132-v.nov.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Monetvideo, don Patricio de Salterain, dictada en los autos "Agapita L. de Freirá con DOMINGO CURBELO VIÑA. Ejecución de hipoteca". (N.c 50. Fo 77), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc del Juzgado, señores Escribano don Celso Cazón Sóñora y don Enrique Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 148042 segregada del padrón número 88837 y señalada con el número 36 en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor Humberto M. Venosa en Julio de 1931 compuesta de una superficie de 4518 metros 98 decímetros, que se deslindan así: 25 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste al camino Abrevadero al Manga: 177 metros 16 centímetros al Nordeste, limitando con la fracción 35: 25 metros 50 centímetros al Sudeste, con la fracción número 3, y 177 metros 27 centímetros al Sudoeste, con la fracción 37. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y como garantía de su compra, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos por concepto de las escrituras de compromiso y definitivas, certificados, etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Minas 1675 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1941. — Celso Cazón Sóñora, Actuario Ad - hoc.

$36.00 Nov.1.o-10849-v.nov.18.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), actuando en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MAGDALENA GOMEZ DE GARCIA AUSTT. Sucesión", con fecha 27 del mes en curso, se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, el 20 de Noviembre próximo a la hora 10, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del bien empadronado con los números 1326, 2642 y 575, ubicado en esta ciudad, compuesto según plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de una superficie de 1249 metros con 9364 centímetros cuadrados y linda: Noreste, Alejandro Hecht y Sucesión Pastor García Austt: Noroeste, avenida Lecueder; Sureste, Sucesión Pastor García Austt, y Suroeste, Román Darelli. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 1.600.00, correspondiente a la cuota parte que se remata y pertenece al menor Jorje Walter García en el referido bien. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de dicha suma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1941. Ramón D. Queirugu, Actuario.

$25.50 Nov.4-10976-v.nov.20.

HECTOR D'ELIA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, recaída en autos "Caja Popular de Pando contra la sucesión de BIBIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca", venidos a este juzgado para la diligencia del remate, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D'Elia procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 75 de la ciudad de Pando, padrón actual número 893, compuesto de una superficie de 710 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Noroeste, terreno de Diego M. Furriol; Noreste terrenos de Sourbies, Justo Peña y sucesión B. Rivadavia; al Sureste, Carlos D. Furriol, y Suroeste, calle Fco. de Meneses. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de aceptársele y como garantía de la misma; 2.o Que los gastos del compromiso de venta, certificados y escritura definitiva serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Octubre 23 de 1941 — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$30.00 Nov.8-11117-v.nov.25.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos, "Teresa Recarte de Jackson y otros contra SEVERINO OMAR ROJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José María dos Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de las dieciséis avas partes de los bienes que se detallan a continuación, con todas sus mejoras: A) Fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 510 hectáreas, que lindan: al Norte, sucesión Silvera Duárte y Severina Rojas de Sosa por sus causahabientes; por el Este, Geraldo Silva y sucesión de Ismael Velázquez; por el Sur, Graciano Antonio Cuello, y por el Oeste, Manuel R. Rojas y sucesión María Francisca Feijó. Empadronada con el número 4548. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección judicial, compuesta de 153 hectáreas, 4400 centiáreas y 87 decímetros cuadrados, empadronada con el número 3806 y deslindada así: por el Norte línea de mojones dividiendo con campos de la sucesión Rojas; por el Este, otra línea de mojones dividiendo del campo de la sucesión de don Ismael Velázquez; por el Sur y Oeste, rectas de mojones dividiendo de campo de Graciano Cuello. C) Otra fracción de campo y derechos, que le corresponden en la misma, empadronada con el número 1848 situada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 360 hectáreas, 7424 centiáreas 1373 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Petrona Lemos; al Sur, con campos de Manuel Paulino Rojas; al Este, con Donato S. Lemos, y al Oeste, con el canal del arroyo Sarandí Grande, que la separa de Pedro F. Larrosa. D) Los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión de Graciano Cuello sobre una fracción de cam-

po situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2732, compuesta de 128 hectáreas, 5536 centiáreas 94 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con más campo de la sucesión de Manuel Paulino Rojas; por el Este, con campos de la sucesión Olano; por el Sur, con el campo descripto anteriormente, y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Graciano Cuello; E) Una chacra, con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2549, ubicada en la villa de Río Branco, compuesta de 16 hectáreas, lindando: al Norte, con Miguel García; al Sur, calle por medio, con José Benítez; al Este, con la sucesión de Gumersindo Silva, y al Oeste, con Cándido Pedragosa y sucesión Velázquez. F) Los siguientes solares empadronados con el número 202, situados en la Cuchilla, inmediaciones de la mencionada villa de Río Branco: 1.o Uno, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Emiliano Montero y al Sur el solar que se describirá bajo numeral siguiente, y al Este con el solar que se deslindará bajo el numeral 3.o. 2.o Otro solar compuesto de igual área que el anterior, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar bajo el numeral 1.o, antes descripto; por el Sur, calle por medio, con Carolina Benítez y por el Este, con el solar 3.o del mismo adquirente. 3.o Otro solar compuesto de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Emiliano Montero; al Sur, calle por medio, con Carolina Benítez; al Este, con frente a la calle Minas, y al Oeste, con los solares 1.o y 2.o, ya descriptos, comprendiendo 42 metros 95 centímetros en cada una de sus cuatro líneas. Los bienes detallados correspondieron a la deudora en una porción de ocho dieciséis avas partes por concepto de gananciales en la sucesión de su extinto esposo don Manuel Paulino Rojas y el resto de dos dieciséis avas partes por cesión que de sus derechos a la misma sucesión le hicieron sus hijas llamadas Nieves Rojas de Arismendi y Josefa Prudelina Rojas de Aguilera, hallándose dichas porciones en común y proindiviso con el complemento de las seis dieciséis avas partes que pertenecen a sus demás hijos llamados Teodora, Lázara Esperanza, Sandalia Ladislada María Feliciana y Severino Omar Rojas y la estirpe de otra hija llamada Margarita Rojas de Larrosa, formada por sus menores hijos llamados Santos, Edemar, Ernesto Toribio Arturo Margarito, Taurino Mariano y Nelson Francisco Larrosa, propiedad que éstos adquirieron en la misma sucesión en su carácter de herederos del nombrado causante. Se hace constar: A) Que los títulos de los bienes hipotecados se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que el adquirente de los bienes a rematarse lo será en condominio con los copropietarios de las seis dieciséis avas partes de los mismos, que no fueron afectadas por la hipoteca referenciada; D) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. — Melo, Octubre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$111.00 Nov.7-11097-v.nov.24.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra GISLENO ROBLEDO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad-hoc Alguacil Ad-hoc, al remate con la base de ochocientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el número 2943, con frente Norte a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 666 de don Julio Barañano; número 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz y número 664 de don Plutarco A. Trotta. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correráan por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10926-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad-hoc y Alguacil Ad-hoc, al remate, con la base de seiscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el número 162, con frente Norte, a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163, de don Domingo Banbacar, y número 161, de doña Isabel Regina Puig. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10927-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FAUSTINO BENTANCOUR. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado por el suscrito Juez de Paz, Actuario Ad-hoc y Alguacil Ad-hoc, al remate con la base de doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1607, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son los siguientes: con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; número 1606, de Bernardino Cáceres, y número 1611, de la sucesión de Faustino Bentancour. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10928-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión VALENTIN TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz Actuario Ad-hov y Alguacil Ad-hoc, al remate con la base de seiscientos pesos el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir empadronado con el N.o 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028 Instrucción Pública y 1026 de doña Doraliza P. de Tapia. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10929-v.nov.19.

HECTOR M. VICENTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO ... Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco República contra JOSE DANIEL SAN MARTIN. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veintiocho del mes de Noviembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Vicente, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor una fracción de terreno, edificios y mejoras situada en la manzana cinco de esta ciudad, empadronada con el número 2424, compuesta de trescientos un metros cuadrados y que linda: al Norte, Miguel Grecco; Sur, Salvador Belloni; Este, Juan Francisco Larrobla, y Oeste, Margarita Kinley. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 31 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.24-11256-v.nov.27.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FELIPE J. MARICHAL y MICAELA JASSO DE CESAR. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20. Fo. 381), se hace saber que el día veinticuatro de Noviebre próximo a la hora diez y treinta, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Tapes Grande, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ocho mil veintiocho, designada con el número tres en el plano de mensura y división practicada en Junio de mil novecientos veintisiete por el agrimensor don Ricardo Martirena, compuesta de ciento noventa y una hectáreas mil seiscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, doña Romana Pelúa de Zipitría; al Sudoeste, con doña Micaela Jaso de César; al Este, el arroyo Tapes Grande, y al Oeste, Romana Pelúa de Zipitría y María Pelúa de Tierno. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en el Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 24 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$31.80 Nov.1.o-10858-v.nov.18.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra padrón número 14. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscripto Juez y del Actuario Ad-hoc, Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial de Maldonado, manzana número 2, empadronado con el número 14, compuesto de una superficie de novecientos cuarenta y cuatro metros, con los siguientes límites: Noroeste, calle Coronel Leonardo Olivera; Noreste, calle General Artigas; Suroeste, Magdalena A. de Baccino y Belarmino Martínez, y Sureste, María de León de Seguí. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte al bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 2? de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$32.40 Nov.8-11148-v.nov.25.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamen de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON 133. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo de las diez a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad-hoc, Escribano don Haroldo Pí a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en este pueblo, empadronado con el número 133, manzana número 20, con novecientos dieciséis metros, cuyos límites son: Norte, Victoriano Suárez y también calle Arenal Grande;

Sudeste, calle Cerro; Sudoeste, Andrés Femenias. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10812-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamen de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 45. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de quinientos ochenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, empadronada con el número 45, manzana número 6, con ochocientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande; al Sur, con Bartolomé Sureda; Este, calle Félix de Lizarza, y Oeste, Felicia Madera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10813-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamen de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 128. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado manzana número 19, padrón número 128 compuesto de ochocientos noventa y cuatro metros, con los siguientes límites: Sur calle Arenal Grande; Oeste calle Progreso; Este, doña Florencia Dominzain y Norte, Pedro Sureda. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct31-10814-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El Señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 27. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo de las once a las once y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad hoc Escribano don Haroldo Pí a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar, tercera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 4, empadronado con el número 27, compuesto de una superficie de ochocientos noventa y ocho metros, lindando: por el Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Valentín Bonilla; Oeste, Jacinto y Domingo Blanco, y Norte, sucesión Bottaro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte al bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10815-v.nov.17.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Witta Manuel con los herederos de DOMINGO GARGANO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día sábado 15 del próximo mes de Noviembre de 10 a 11 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el Alguacil asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno de quinta situado en el ejido de esta ciudad con el edificio de material y demás mejoras, compuesto de una superficie de 2617 metros 50 decímetros y que tiene 25 metros de frente al Oeste, sobre la calle Montecaseros: igual medida al Este, por donde linda con la sucesión Goncalves de Freitas y 104 metros 70 centímetros a cada uno de sus otros dos lados: limita por el Norte, con la indicada sucesión de Freitas, y por el Sud, con Miguel Fortunato. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran [illegible] de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$25.50 Oct 29-10770-v.nov.14

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por dis[illegible] Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "José I. Gianoni con CARLOS CARVALLO PEDOJA y LUISA S. DE PEDOJA Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día viernes 28 de Noviembre próximo venidero, de 10 a 11 horas de la mañana, en el hall de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación y que con sus mejoras asciende a la suma de $ 2.800 de los siguientes bienes inmuebles: Las mejoras y poblaciones existentes en el campo situado en Salsipuedes 6.a sección judicial de este Departamento propiedad de doña Gregoria Saldías de Pedoja compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas 7967 centiáreas 97 decímetros cuadrados y lindando: por el Noreste, campo de los herederos de doña Luisa S. de Pedoja; por el Sudeste el arroyo Salsipuedes; por el Sudoeste, campo de los señores Soarez Netto y de doña Ramona S. de Aira, y por el Noroeste campo de don Ramón Saldías comprendiendo dichas mejoras y poblaciones lo siguiente: Una casa de material paredes de ladrillo y techo de hormigón armado y compuesta de tres piezas, corredor cocina y despensa. Las piezas con piso de madera, la cocina de baldosas y despensa de cemento. Un galpón de ladrillo sin revoque, con techo de zinc. Un rancho peones con techo de paja y paredes de fagina. Un gallinero con techo de zinc. Un baño material completo para lanares. Tejidos que cierran la quinta y gallinero. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los gastos de honorarios de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. Paysandú Octubre 25 de 1941 — Alfredo Arrambide Actuario.

$55.50 Nov 3-10951-v nov 27

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por dis[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda se hace saber que el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero señor Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en el lugar de su ubicación y con las bases que se determinarán, una fracción de terreno empadronada con el número 1416, primera sección judicial, que, según plano del agrimensor Ramón Estévez, de Diciembre de 1938, tiene un área total de 1619 metros 6350 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte una línea de 53 metros 27 centímetros, con Juan Derrégibus, sucesión Joaquín de Souza y Manuel Gutiérrez; Sur, en una línea de 53 metros con 63 centímetros, linda con Marcelino Porto y Salvador García; al Este, 30 metros con 30 centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, y al Oeste igual longitud con doña Otilia D. de Forteza. El bien referido se rematará en tres lotes de la siguiente superficie cada uno: el número 1, 538 metros 6330 centímetros cuadrados, con la base de $ 500.00; el número 2, de 540 metros 0470 centímetros, con la base de $ 400.00, y al número 3 de 540 metros 8550 centímetros cuadrados con la base de $ 800.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Sucesión de PEDRO FRECCERO" que radica en este Juzgado y al cual se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que se ha habilitado el feriado en que se realizará este remate. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto Octubre 25 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$39.00 Oct 30-10786-v.nov.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

Por dis[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA COGORNO Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras ubicadas en la manzana número 151 de la 2.a sección judicial de Salto empadronadas con el número 1990 y compuesto, el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros, que linda: Este, Rosa Meirelles de Carvallo; Norte, María C. de Falcioni; Oeste, Atilio Falcioni, y Sur calle Brasil; y lote número 3, de 190 metros 59 decímetros, linda: al Norte, María C. de Falcioni; Este Atilio Falcioni; Oeste calle Río Branco y al Sur, calle Brasil, teniéndose como base para el número 3 la suma de $ 400.00 y el número 1 $ 733.34, a que ascienden los dos tercios de sus tasaciones. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Febrero 20 de 1941. — Atilio D'Angelo Actuario.

$30.00 Oct.30-10785-v nov.15.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 800.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 17 de Noviembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se sacará a la venta por el martillero don Alejo T. Gorosito el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 91 de esta ciudad, y empadronado con el número 762 y que linda: por el Norte, con Nicolás Alvarez; por el Este calle Juan Antonio Lavalleja; por el Sur calle Manuel Meléndez y por el Oeste con Tomás Llanos de los Santos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres Octubre 21 de 1941. — Luis Gambarella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 29-10[illegible]-v.nov.14

DOMINGO RIAL GUERRA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base $ 1.000.00.

EDICTO. - Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra Sucesión JOSE SENOSIAIN Cobro de contri-

bución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes y a la hora 11 y 15, en la puerta de este Juzgado y por el rematador don Domingo Rial Guerra, se sacará por segunda vez a la venta el siguiente inmueble: La manzana número 41, padrón número 593, de una superficie de cinco mil metros, entre las calles Bernardo Berro, Manuel Coronel, José G. Artigas e Ildebrando Vergara. Se previene: A) Que no se aceptará oferta menor de mil pesos ($ 1.000.00), cantidad fijada a tal efecto; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 5 de 1941. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.7-11103-v.nov.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 90 serie "25", a cargo de JOSE PEDRO ALAGGIA, ADELA JUANA CIFALU DE COSTA y EDMUNDO FIDEL COSTA, el próximo 29 de Noviembre a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil doscientos setenta y cinco pesos ($ 17.275.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil trescientos cuarenta y uno, con una superficie de ciento noventa y dos metros treinta y siete decímetros, señalado con el número 22 de la manzana letra "D" del barrio Gomensoro, deslindado así: 13 metros 60 centímetros de frente al Noreste, a la calle Presidente Berro, edificio 2488, entre la de Juan Ramón Gómez y el bulevar General Artigas; 17 metros 10 centímetros al Norte, con el solar 12; 27 metros 67 centímetros al Sur, con los solares 10 y 21, y 8 metros 59 centímetros al Oeste, con el solar 11. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 17.024.39 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 15.160.41 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.8-11219-v.nov.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto, nulo y sin valor alguno el compromiso de compraventa del Hotel Buenos Aires, calle rambla República del Perú N.o 1065, del cual se ha hecho cargo su único dueño OSCAR NEGRO. — Oscar Negro. — Adela Baset de Estéfano
$5.00 Oct.25-10631-v nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE VECIÑO, EUSEBIO CORZO y MARCELINO CUBA la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "La Ibérica" tenemos establecida en la casa 1091 a 1093 de la calle Galicia, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Galicia, también en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Veciño Hermanos. — José Veciño. — Eliseo Veciño.
$5.00 Oct.24-10566-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta a la señora LUTFIA KARGIAN DE SANTURIAN nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier 1801. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Luder Kueteklian. — Gregorio Santurian. — Lutfia K. de Santurian.
$6.00 Nov.10-11202-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE R. PEREYRA la casa de comercio que en el ramo de barraca de materiales para la construcción, denominada "Barraca de José Cossio" tengo establecida en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 3871 y 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José Cossio.
$5.00 Nov.10-11191-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Enrique Cassou ha prometido vender a los señores RAUL DURO, VENTURA DE LEON NUÑEZ y JOSE MARIA IBARRA la empresa de transporte de pasajeros y equipajes "Albatros" con sede en Montevideo, en Asunción número 1106, y se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio número 461, de la ciudad de San José (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Enrique Cassou. — Ventura de León. — José María Ibarra.
$5.00 Nov.10-11189-v.nov.29.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORESTA"
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Floresta" (en liquidación), para la asamblea que se efectuará el día 19 del corriente a las 17 y 30 en el local de la Administración de La Floresta, calle Ituzaingó 1439, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de los estatutos proyectados para la constitución de la nueva Sociedad Balneario La Floresta; 2.o Autorización al Directorio Liquidador para realizar las transacciones requeridas al efecto; 3.o Constitución del Directorio de la nueva Sociedad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — La Secretaría.
$6.00 Nov.10-11201-v.nov.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, quedó parcialmente disuelta la firma que bajo la razón "MIGLIARO y TRIACA CAMINAL" giraba en esta plaza integrada por los suscritos, habiéndose separado de ella el suscrito don Orestes Migliaro. La sociedad, bajo la misma firma, continuará integrada por los suscritos Walter Migliaro y Juan Antonio Triaca Caminal. — Salto, Octubre 30 de 1941. — O. Migliaro — Walter Migliaro. — J. A. Triaca Caminal.
$5.00 Nov.10-11229-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el suscrito Felipe Héctor Rebollo ha prometido vender a favor de SALUSTIANO MIGUEL CURBELO las mercaderías, máquinas, servicio y demás muebles, útiles y enseres del "Café Central", que gira en esta plaza bajo la razón de "Felipe H. Rebollo" en los ramos de café, bar, restaurant, peluquería y billar ubicado en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el escritorio del escribano Gregorio Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Octubre 31 de 1941. — Felipe H. Rebollo. — S. Miguel Curbelo.
$6.00 Nov.10-11235-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que la firma Berreta Hermanos, sita en Santa Lucía 5909 (Nuevo París), ha prometido en venta al INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL la fábrica de anhidrido sulfuroso con sus correspondientes instalaciones. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.10-11232-v.nov.29.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor JOAQUIN GONCALVES, propietario de la cabaña "Sarandí" en el Departamento de Paysandú ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto. Raza Hereford. Sexo macho. H. B. U. 134515. R. P. 1493. Fecha de nacimiento Enero 1.o de 1938 Criador Hermán Holzman. Propietario actual Joaquín Goncalves.
$5.25 Nov.3-10937-v.nov 13.

SOCIEDAD "MARTINO Y Cía. LTDA."

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 8.992 se hace público que por contrato inscripto el 24 de Octubre de 1941 con el número 38 al folio 130 del tomo 7 del Registro a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Martino y Compañía Limitada" en el ramo de representaciones, agencia de negocios, importación y exportación, con domicilio en Montevideo. Capital: Quince mil pesos. Socios: Luis Adolfo Martino (pesos 9.000.00) Eduardo Albanell Mac Coll ($ 5.000.00) y Carlos Fresnedo Siri ($ 1.000) habiéndose integrado en efectivo por cada socio el cincuenta por ciento del aporte. Duración: Tres años tácitamente prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de quince años. Administración: Los tres socios tienen calidad de administradores y llevarán indistintamente el uso de la firma, exigiéndose solamente dos firmas para apertura de créditos a favor de la Sociedad o suscripción de contratos. Asamblea: Una anual como mínimo. Balances: Anuales. Utilidades y pérdidas: Proporcional a los capitales hasta 7 o|o y el resto por partes iguales. Si se incorporaren nuevos socios, en proporción a las cuotas sociales. Resoluciones: Por mayoría de presentes en las reuniones. — Luis A. Martino Pastori. — E. Albanell Mac Coll. — C. Fresnedo Siri.
$15.00 Nov.3-10879-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores EMILIO GRANDAL y JESUS OZA la provisión de comestibles situada en la Av. 8 de Octubre N.o 3000 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Francisco Maeso. — Emilio Grandal. — Jesús Oza.
$5.00 Oct.25-10610-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido vender a los señores JUAN y JOSE PEREIRO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Lema. — Juan Pereiro. — José Pereiro.
$5.00 Oct.25-10603-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el activo y pasivo de la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de confitería gira en esta plaza bajo el nombre de "Francisco Gruen", con sede en la calle Sarandí número 367, a la nueva firma "OCHS y COMPAÑIA" compuesta por el señor Friedrich Ochs y Francisco Gruen. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el escritorio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo número 395 (apartamento número 5). — Montevideo, 1941. — Francisco Gruen. — Friedrich Ochs.
$5.00 Oct.25-10618-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RICARDO ARES OTERO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 4189 de la avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Eduviges Florentino Hernández.
$5.00 Oct.24-10558-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de promesa de venta que autorizó el escribano don Héctor Luis Bazzano, el día 17 de Octubre del año 1941, se prometió en venta a la Sociedad Anónima en formación "YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" el molino de yerba y demás existencias del establecimiento situado en esta ciudad avenida General Rondeau número 1894. El señor don Angel Rodríguez se hace cargo del pasivo de la ex razón social "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Río Negro número 1641 y siendo el activo en créditos a cobrar a favor del precitado señor por cuya razón los deudores de la ex firma "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" deberán pagar única y exclusivamente los importes adeudados a don Angel Rodríguez en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641 De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ubaldo Méndez Alzola. — Angel Rodríguez — Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima.

$7.00 Oct.28-10698-v.nov.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1941, por el escribano don Víctor Leis ha quedado disuelta y liquidada la Sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación Ubaldo Méndez Alzola y Compañía, con sede en la casa de la calle avenida General Rondeau número 1894, quedando a cargo del pasivo social don ANGEL RODRIGUEZ - a su favor todo el activo. En consecuencia los créditos a cobrar de la firma antedicha deberán ser abonados única y exclusivamente a don Angel Rodríguez. Y para constancia y a los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo pues presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641, y que los deudores de la firma sólo podrán pagar validamente a don Angel Rodríguez —Montevideo Octubre 21 de 1941

$7.00 Oct.28-10699-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a la sociedad "TORRES y COMPAÑIA" la participación que tengo en el comercio que en el ramo de artículos para hombre y con la razón social "Torres Pizzorno y Compañía" se viene explotando en el local de la finca número 1326 de la avenida 18 de Julio de esta Capital Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Octubre 21 de 1941 — Blas Pizzorno

$6.00 Oct.28-10690-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña María Esther Panini prometió vender libre de activo y pasivo, a don ISAAC ITMAN el comercio de lechería que en esta ciudad está radicado en la calle Agraciada número 2474, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Octubre 17 de 1941 — María Esther Panini — Isaac Itman.

$5.00 Oct. 7-10666-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores FRANCISCO GUTIC y HERIBERTO LEWY el comercio en el ramo de tambo con reparto de leche, que tengo en la calle Gaboto 1538 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren creditores del negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo Octubre 21 de 1941. — Jesús Pena

$5.00 Oct.27-10669-v.nov.15

COMPAÑIA PARQUE - BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Parque-Balneario Solís" Sociedad Anónima para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social calle Juncal número 1414 (escritorio 23), el día tres de Diciembre del corriente 1941 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 17 y 52 de los estatutos sociales 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Mesa redacten aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Montevideo Octubre 24 de 1941. — El Secretario

$10.80 Oct.28-10760-v.dic.1.o.

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo décimo, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito.

Juan Puertollano. — Solar 41, manzana 22, padrón 157299 compromiso 8657, inscripto número 210.

José María Crocamo. — Solar 313, manzana 25, padrón 146951, compromiso 8662 inscripto número 247.

Pedro L. Berrutti y Lucio Esponda Iralde. — Solar 380 manzana 41, padrón 111574, compromiso 8713, inscripto número 828

Gualberto Agustín Leira. — Solar 390, manzana 42, padrón 147195, compromiso 8694, inscripto 452.

Guido Ravera — Solar 407, manzana 42, padrón 147197 compromiso 8710 inscripto número 666

Albino Ghiglia. — Solar 2 padrón 61826, compromiso 8006, Vendedor: Nicodás Loniele (sucesión).

Cándido Millán — Solar 6, manzana 298, calle Adolfo Vaillant, compromiso 7424, Vendedor: Juan Lorenzo (sucesión).

Manuel Otero. — Solar número 10, manzana "A", compromiso 4861, padrón 105122 Vendedores: Juan Beniscelli y otros.

Pedro Arturo Vila — Solar 6, manzana "C" padrón 105117, compromiso 6750. Vendedores: Juan Beniscelli y otros

Manuel Queijo y Manuel Castiñeira. — Solar 121. Padrón 108794, compromiso número 5676, Vendedores: Angela De Ferrari de Rampini y otros.

Marcelo M Pereyra — Solar 99, padrón 110331, compromiso 8396, inscripto 335. Vendedor: José Cándido de Nava.

$21.45 Nov.6-11040-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que he vendido con fecha 30 de Setiembre, a mi hijo DARCI N. PINTOS, mi comercio de almacén de comestibles establecido en Cerro Chato, 5.a sección del Departamento de Salto, quedando a cargo del interesado el activo y pasivo de dicho comercio — Irineo Pintos. — Darcí N. Pintos.

$5.00 Oct.30-10788-v.nov.18.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José R. Aneiros, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad BLOISE y COMPAÑIA que en el ramo de venta de autos y camiones Chevrolet, Pontiac y Vauxhall y sus repuestos y accesorios tenemos instalada en la calle Andes 1415, al que deberán ocurrir dentro del plazo legal todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la referida sociedad, la que clausurará sus actividades comerciales el 30 de Noviembre próximo — Montevideo, Octubre 27 de 1941.

$6.00 Oct.31-10804-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Florencio Bouzas Pérez venderá a don MANUEL LOSADA su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta ciudad, calle Pedernal número 1993, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos en el expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Florencio Bouzas Pérez — Manuel Losada.

$5.00 Oct.31-10842-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que habiendo sido disuelta la firma Amarelle y Compañía, de cuyo activo y pasivo social me hice cargo, he prometido vender el negocio que en el ramo de café y bar tengo instalado y abierto al público en Punta del Este (Departamento de Maldonado), conocido con la denominación de "La Solera" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1825 de la calle Dante (apartamento 1) — Montevideo, Octubre 28 de 1941 — Hipólito Domínguez.

$5.00 Oct.31-10818-v.nov.19.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se extravió una libreta Caja de Ahorros a nombre del señor ALFREDO GROSSI, cuenta 577 del Banco Comercial. Devolverla calle Carlos Roxlo 1608.

$1.50 Nov.6-11028-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Patricipo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor PEDRO GILBERTO BARTHABURU mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Jujuy número 2502, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Dolores Castro de Núñez — Pedro Gilberto Barthaburu.

$5.00 Nov.7-11096-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO PARDO y ANTONIO SANCHEZ el negocio de panadería denominado "19 de Abril" que tengo establecido en esta Capital, calle Laureles número 534. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Nicolás Giriboni.

$5.00 Nov.7-11059-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a la señora NARCISA POSE DE ORDOÑEZ la carbonería establecida en la calle Cerrito número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Luis Ferreira — Narcisa Pose de Ordóñez

$5.00 Nov.7-11080-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Andrade y José Castro y Ramón Negreira, con respecto al comercio en los ramos de bar, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1450, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores ANDRADE y CASTRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Andrade. — José Castro — Ramón Negreira.

$5.00 Nov.7-11081-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores MANUEL VILA FERNANDEZ y JOSE RODRIGUEZ SEIJO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 3050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Antonia Gómez García. — Elvira Gómez García. — Manuel Vila Fernández. — José Rodríguez Seijo.

$5.00 Nov.7-11082-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad en el ramo de venta de confecciones para señora en la avenida 18 de Julio número 1237, y que giraba en plaza bajo la razón social de "BERGER, BIZENTZ y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deben concurrir por informes al estudio jurídico y escribanía pública de S. Sandleri y N. M. Devoto, calle Blandengues 1673, de 17 a 19. — Montevideo, Noviembre de 1941. — Desider Berger — José Berger y Compañía.

$5.00 Nov.7-11076-v.nov.26.

CAMPOMAR y SOULAS, S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana (Montevideo)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 22 de Noviembre del corriente año a las diez y media horas en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Miguel Campomar, Presidente.

$7.80 Nov.7-11112-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad PRUSAK y FURJE, que giraba en esta plaza y tenía por objeto la explotación de la Fábrica Oriente, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de José Furje. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 21 de 1941 — Girsz Prusak — José Furje.

$5.00 Oct.29-10747-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor MIGUEL ASSIS la sucursal de mi casa de comercio situada en las calles Vilardebó y Lavalleja, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle 8 de Octubre 1283, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Salto, Octubre 22 de 1941 — Bartolomé V. Tortero-lo. — Miguel Assis.

$5.00 Oct.30-10789-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que tenemos proyectado vender al señor ROBERTO ORLANDO FERREYRO el establecimiento de fabricación de mosaicos a alta presión "La Platense" que gira en la ciudad de Maldonado, siendo de cargo de los vendedores, hasta el día de hoy, el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, sita en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), dentro del plazo legal. — Maldonado, Setiembre 27 de 1941. — Alfonso M. Ortiz. — Roberto Ferreyro. — Mario R. Ortiz

$5.00 Oct.30-10784-v.nov.18.

VENTA DE FABRICA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la fábrica de contadores de agua y otros líquidos "Nevada", que tengo establecida en esta ciudad, en el local número 1632 de la calle Guayabo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con sus justificativos a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Manuel Pin Márquez.

$5.00 Oct.29-10731-v.nov.17.

EXTRACTO DE UN CONTRATO SOCIAL

En escritura otorgada el 25 de Octubre de 1941 ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores ERNESTO DEAL SMITH y ERNESTO DEAL SMITH (hijo), domiciliados en esta ciudad casa número 1439 de la calle Convención solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede. Importaciones, exportaciones, representaciones y fabricación, casa número 1769 de la calle Lavalleja. II) Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. III) Razón social. "Deal Smith Limitada" IV) Capital. $ 15.000.00 aportado así: Ernesto Deal Smith $ 9.000.00, y Ernesto Deal Smith (hijo) $ 6.000.00. V) Plazo y disolución. Para disolverla es preciso que 3 meses antes del vencimiento de cada bienio a partir del 1.o de Enero próximo venidero cualquiera de los socios manifieste ese deseo o pérdida de un 50 olo del capital social. Seguirá la marcha regular de su giro si se produjera el fallecimiento o incapacidad de un socio hasta que se resuelva lo relativo. VI) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los dos socios indistintamente, debiendo obtenerse el consentimiento de ambos socios para ciertos actos. VII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos. Verificados anualmente y repartidos y sufridos así: 60 olo para Ernesto Deal Smith (hijo) y 40 olo para Ernesto Deal Smith. VIII) Liquidación. Facultad de quedar con los negocios el que ofrezca mayor suma. IX) Interpretación. Disposiciones legales sobre sociedad de responsabilidad limitada. X) Inscripción del contrato. En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 27 de Octubre de 1941 con el número 166 del folio 521 al 524 vuelta del libro número 48 de contratos sociales.

$19.50 Nov.4-10958-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tintorería giraba bajo la razón social de KOLINSKY y LISNER. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos a la oficina jurídica "Mercurio", calle 25 de Mayo 535 (escritorio 19). Teléfono 8 - 87 - 96.

$5.00 Nov.5-11015-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que la sucesión Juan Sarzábal compuesta por su viuda Felicia Cabrera de Sarzábal y sus hijos: Gualberto Ernesto, Guillermo, Alba Anatolia y Graciana Juana Sarzábal, ha prometido vender a don JOAQUIN VIÑOLY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tiene instalado en "Molles de Porrúa" (11.a sección de Río Negro). Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Mella, calle Paraguay 1091. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Sucesión Juan Sarzábal. — Joaquín Viñoly.

$5.00 Nov.3-10953-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha hemos prometido vender a los señores SEBASTIAN BAUZA CLADERA y BERNARDO RIPOLL JUAN el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Colón número 786 y que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez Hermanos" reservándonos el activo y pasivo de dicha casa comercial que será de nuestra cuenta. Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con sus cuentas en la casa de la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad, donde serán satisfechas, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—San José, Octubre 17 de 1941.—Domingo J. Rodríguez. — Juan Rodríguez. —Sebastián Bauzá. — Bernardo Ripoll.

$ 7.00 Nov.3-10889-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio del público en general, que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, don Atilio Edmundo y don Atilio Hugo Forno integrantes de la sociedad Forno y Butron que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de tejidos (avenida Millán número 2319) cedieron sus cuotas sociales a don AURELIO GARCIA, quien por el mismo instrumento realizó con el socio restante de aquella razón social don Aquilino Butron una nueva compañía, para desarrollar el mismo giro y en el mismo local bajo la firma García y Butron. Los acreedores concurrirán a dicha sede con los justificativos de sus créditos a los efectos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Atilio Edmundo Forno. — Atilio Hugo Forno. — Aquilino Butron. — Aurelio García.

$7.00 Nov.3-10886-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Omar Oneira promete vender a la señorita ANGELITA VECO, el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Monte Caseros número 2817 y al efecto hace saber que de acuerdo con la ley respectiva todos las personas que tengan créditos cotra ese negocio deben presentarlos a esa casa, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Omar Oneira. — Angelita Veco.

$5.00 Nov.4-10980-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano Walter Machado Ribas, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de cinematógrafos, bajo la razón de De Stéfani, Iursevitz y Compañía giraba en esta ciudad con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor MAXIMO IURSEVITZ HURVITZ. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Oscar de Stéfani Lolla. — Máximo Iursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Fassano.

$5.00 Nov.4-10977-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores LEONIDAS A. BRIGNARDELO y DANIEL DEVITA GARCIA la casa de comercio que tenía establecida en esta plaza en la calle Santa Lucía número 4897 en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con sus correspondientes comprobantes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.—Bernardo Ducós.—Leonidas A. Brignardelo. — Daniel D. García.

$5.00 Nov.4-10973-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ARMANDO HUGO AURRECOCHEA la casa de comercio que en el ramo de "carnicería" gira en esta plaza en la calle Máximo Gómez número 4251 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Octubre 13 de 1941. —José María Pajon.

$5.00 Nov.4-10957-v.nov.24.

LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 16.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1941 a las 10.30 horas en el local social Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Síndico. 3.o) Elección de Directorio para el período 1941-1944. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10949-v.nov.20.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCTORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la 14.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Noviembre de 1941 a las 9.30 horas en el local social calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10948-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor MANUEL AGUSTIN VIDAL el derecho de mercado correspondiente a la carnicería que tengo establecida en la calle Gobernador Viana número 2494. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — José Daniel Palombo.

$5.00 Nov.1.o-10846-v.nov.20.

"VAZQUEZ Y WALDER SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Abril de 1933 artículo 6.o, se comunica que el día 10 de Octubre de 1941, en Montevideo, ante el escribano Próspero Bovino, los señores MARCELINO VAZQUEZ, JULIO MARCELINO VAZQUEZ y RICARDO ALBERTO WALTER, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de radiodifusión bajo la denominación de "Centenario Broadcasting" y la razón social de "Vázquez y Walder, Limitada" con sede en esta ciudad con un capital de dieciséis mil pesos, aportados así: $ 6.000.00 Marcelino Vázquez, $ 5.000.00 Julio Marcelino Vázquez y $ 5.000.00 Ricardo Alberto Walder, siendo el plazo de duración de la sociedad el de 2 años a contar del 1.o de Julio de 1941 prorrogable automáticamente por períodos de un año, si no hay disconformidad. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Civil de sexto turno, con el número 44 folio 148 y siguientes tomo 7.o del Registro de Contratos y en el Registro de Poderes número 1511 folio 754 vuelta, libro 181. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. —Marcelino Vázquez. — Ricardo A. Walder. —Julio M. Vázquez.

$9.00 Nov.4-10959-v.nov.14.

"SORENSON, CAT y Cía. LIMITADA"

De acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o), se comunica que el día 6 de Octubre de 1941, en Montevideo, ante el escribano Próspero Bovino, los señores FEDERICO ALFREDO SORENSON, CARLOS ENRIQUE CAT y ANTONIO ULFELDT constituyeron una sociedad comercial industrial de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de comisiones y transacciones comerciales y representaciones girando bajo la razón social de "Sorenson Cat y Compañía Limitada" con sede en Montevideo, con un capital inicial de $ 5.000.00 aportados así: $ 2.000.00 cada uno de los señores Sorenson y Cat y $ 1.000.00 el señor Ulfeldt. El plazo de duración de esa entidad es el de un año, a contar del 1.o de Octubre de 1941, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno, siempre que no se oponga alguno de los socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 43 folio 144 vuelto y siguientes del tomo 7.o (Registro Contratos Comerciales) y en el Registro General de Poderes con el número 1126 folio 882, libro 183 de Montevideo. — Federico Alfredo Sorenson. — Carlos Enrique Cat. — Antonio Ulfeldt.

$12.00 Nov.7-11088-v.nov.18.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores PATROSINIO SUAREZ y WALTER GARCIA, de la fábrica de mosaicos situada en Cuchilla Grande 3673, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Patrosinio Suárez. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Patrosinio Suárez. — Walter García.

$5.00 Nov.6-11061-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora MARIA INES M. DE BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Guadalupe 1581. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Purificación Vázquez de Vázquez. — María Inés M. de Blanco.

$5.00 Nov.6-11032-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SABINO QUIROGA y Rogelio Abella avisan que han anulado la promesa de compraventa del "Café y Bar Quiroga", sito en Dante 2151 (ciudad), estando nuevamente el señor Quiroga al frente del comercio desde el 31 de Octubre próximo pasado, haciéndose cargo del pasivo proveniente de compras realizadas por el señor Abella para abastecimiento de dicho comercio hasta la fecha indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Sabino E. Quiroga. — Rogelio Abella García.

$5.00 Nov.6-11055-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha y ante el escribano Ramón Mario Bruschini hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "RIGONE y LOPEZ" para la explotación de un hotel y restaurant en este paraje, haciéndose cargo desde hoy del giro, activo y pasivo y, en general, de todos los negocios sociales, del establecimiento el socio Aníbal Rigone. Los acreedores deben presentarse en el hotel con los justificativos de sus créditos. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio. — Sección Sarandí (Balneario "La Floresta"), Octubre 31 de 1941. — Aníbal Rigone. — Leonardo López.

$7.00 Nov.6-11045-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS el comercio de mi propiedad que en el ramo de hotel tengo establecido en esta Capital, en la avenida General Garzón número 2082 (Colón). A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pedro P. Cetrangolo, Calle Zabala número 1426. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Antonio Bosch.

$5.00 Nov.6-11037-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor GERARDO GARCIA RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en la casa número 3719 de la calle Pablo Páez, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Manuel Otero Chan. — Juan José Talavera.

$5.00 Nov.6-11016-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería sita en la calle Uruguayana 3428 a favor del señor JOSE FALCO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Ramón P. Pérez. — José Falco.

$5.00 Nov.5-10999-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde la fecha 3 de Noviembre del corriente mes, han quedado clausurado todo comercio de la sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miranda y Capúa" con domicilio en la calle Constituyente número 1764 de esta Capital, haciéndose cargo del total del activo y pasivo de esta sociedad, la señora de ALEGRE CAPUA DE HODARA, quien continuará con el mencionado comercio en mercería y bordados que en ese local tiene establecido. Todos los que se consideren con derechos y los acreedores, se deberán presentar con los justificativos de sus créditos al mencionado comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Blanca Miranda. — Alegre Capúa de Hodara.

$7.00 Nov. 11155-v. nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en el camino Carrasco 4301 a favor del señor JEREMIAS MARKARIAN. Notificamos a todos aquelos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — César Cándido Raimondo. — Luis Muñoz. — Jeremías Markarian.

$5.00 Nov.8-11127-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle rgues 2932 a favor del señor IDILIO FREITAS MIQUEIRO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Ventura Alado. — Idilio Freitas Miqueiro.

$5.00 Nov.8-11128-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" he pactado formar sociedad colectiva con el señor IGNACIO MARTINEZ, para continuar explotando el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 1913 de esta ciudad, la que girará bajo la razón de Eduardo Arias y Compañía, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, a partir del día de la fecha. Se hace esta publicación, para que los que se considere acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Eduardo Arias. — Ignacio Martínez.

$5.00 Nov.8-11125-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Carmen Haydée Bergara de Pegazzano, por sí y por su hija menor Mabel María Pegazzano Bergara, ha prometido vender al señor ALEDIO DANTE PEGAZZANO la cuota social que a ambas les corresponde en la sociedad "Antonio Pegazzano e Hijos" que gira en esta plaza en el ramo de agencia Marítima y despachantes de aduana, en el local sin número de la calle Constituyente, cuota que viene a corresponderles por herencia del socio Isilio Pegazzano. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, en el estudio de los escribanos Anselmo I. Gauto y Benjamín C. Sarachu, calle 19 de Abril número 255 de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 28 de 1941. — Carmen H. Bergara de Pegazzano. — Aledio D. Pegazzano.

$8.00 Nov.6-11116-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Margulis y Paskalsky" en el ramo de casa de modas, en la calle Andes 1366 y 18 de Julio número 1229 haciéndose cargo del activo de la calle Andes 1366, el señor ARON MARGULIS, y el señor PINCHES PASKALSKY del activo de la calle 18 de Julio 1229. El pasivo de ambas casas, con excepción de mil pesos que toma a su cargo el señor Margulis, pasa a cargo exclusivo del señor Paskalsky. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Arón Margulis. — Pinches Paskalsky.

$5.00 Nov.2[illegible]-11108-v.nov.27.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau esquina Lima, el día 27 del corriente a las 11 horas para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — P. J. Masi Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a la asamblea deberá presentarse una tarjeta suscrita por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista. Esta tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 24 del corriente.

$12.00 Nov.7-11147-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar número 1358, he contratado vender a favor de la señora RACHELA MEHR mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Cufré número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José M. Taibo. — Rachela Mehr.

$5.00 Nov.7-11095-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay número 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de García y Figueiras, teníamos formada para la explotación del tambo, denominado "Tambo del Romero", sito en la calle la de Gaspar número 2338 de esta ciudad, desligándose la señorita Estrella Figueiras, haciéndose cargo solamente del activo el señor LEANDRO GARCIA CASTAÑO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Estrella Figueiras. — Leandro García Castaño.

$5.00 Nov.8-[illegible]124-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor RICARDO VALLEDOR, el café y bar, situado en la calle Lorenzo Fernández número 3079, esquina a la calle General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Delbono y Cabrera. — Ricardo Valledor.

$5.00 Nov.8-11123-v.nov.27.

"TINTORERIA REGIA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1941 a las 19 horas en las oficinas de la Sociedad calle Uruguay 1129 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social al Gerente, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente. (Artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.

$10.00 Nov.[illegible]-11143-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don CARLOS GAGGERO, la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la avenida General San Martín 2518 bajo el nombre de Emilio Basci. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari (avenida General San Martín 2524) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — María Aspeci de Basci.

$5.00 Nov.8-11122-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano José Antonio Varela, se solemnizó la disolución parcial operada el 1.o de Octubre de 1940 de la sociedad "IGNACIO A. PEIRANO y HERMANOS", por la cual don Ignacio Anastasio Peirano cedió su parte en la dicha sociedad a don Carlos Eugenio Forteza, quien pasó desde aquel día a integrar la sociedad, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la misma y modificando el nombre de la casa, que se llamará "Casa Ignacio A. Peirano" y la razón social, que será "Peirano Hermanos y Compañía". — Salto, Setiembre 6 de 1941. — Ignacio A. Peirano. — Armando Peirano. — Delfino Hipólito Peirano. — —Adolfo Peirano. — Carlos Eugenio Forteza.

$7.00 Oct.24-10583-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a todos los efectos legales, que por ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la razón "CHAPITAL y DOMINGUEZ", en los ramos de almacén, bar, ferretería y ramos generales, con asiento en la avenida General Simón Martínez número 151, debiendo hacerse cargo del activo y del pasivo desde el primero de Noviembre próximo el socio Chapital Crocco. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Martín Chapital Crocco. — José Domínguez Rodríguez.

$5.00 Oct.24-10597-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MARCOS SCHWALB la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Enrique Martínez número 1349, en el ramo de lechería y venta de pan, bajo el nombre de Luis Rothschild. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Luis Rothschild. — Marcos Schwalb.

$5.00 Oct.24-10567-v.nov.12.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL". EMPRESA TELEFONICA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el viernes 14 de Noviembre a la hora 16 y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación del dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — El Secretario.

$6.75 Nov.1.o-10876-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha dieciséis de Agosto del corriente año ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de JOSE TRIGO y MANUEL RAMA, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Trigo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Florida, Octubre 10 de 1941. — José Trigo. — Manuel Rama.

$5.00 Oct.25-10627-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender de mi casa de comercio de artículos para hombres que tengo establecida en esta ciudad, Agraciada 3921, las estanterías y mostradores a la firma ZAMBRA HERMANOS. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos del caso a la firma Zambra Hermanos, en Agraciada 3909. — Montevideo, Octubre de 1941. — Zambra Hermanos. — Lorenzo Biasotti.

$5.00 Oct.29-10755-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Hilda Samsanovicz vendió al señor MAYER KALMAN ARONOVICZ su comercio de ramo de pensión en la calle Rincón 620. Los acredores deberán presentarse en la misma casa de comercio calle Rincoón 620 en el plazo legal de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Majer Kalman Aronavicz.

$5.00 Nov.6-11114-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL TORRADO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Roxlo número 1356, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José M. Candia. — Leandro López. — Manuel Torrado.

$5.00 Nov.11-11249-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSEF LEMBERG la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de comestibles, panadería y provisión tengo instalada en la calle Ejido número 1614, de esta ciudad, bajo el nombre de Héctor Belloni. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Héctor Belloni. — Josef Lemberg.

$5.00 Nov.11-11259-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Ramón Matto se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 1.o de Diciembre de este año, a don JOSE GARCIA, la carnicería sita en esta ciudad, calle Manuel Acuña número 3113, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Ramón Matto. — José García.

$5.00 Nov.11-11260-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a doña ANAROLINA SEVERIANA MORENO la cuota social que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres que gira en esta villa bajo la firma "J. Moreno y Compañía", quedando, en consecuencia esa compradora como única dueña de dicha casa comercial. — Lascano, Noviembre 5 de 1941. — Julián Moreno. — Anarolina S. Moreno.

$5.00 Nov.10-11231-v.nov.29.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS
Cooperativa de Producción y Consumo

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, convoca a todos sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 18 del corriente a las 16 horas en el local social, sito en las calles Uruguay y San Antonio, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria anual; 2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal; 3.o Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$5.25 Nov.10-11228-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "FELDINGER y THALER", con sede en General Flores 2570, en el ramo de modas, quedando con el activo y pasivo Herbert Thaler, el que será traspasado a la sociedad de capital e industria a formarse que girará bajo la razón de "Humberg y Compañía". Los que se consideren acreedores deberá presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, Convención 1236. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Herbert Thaler. — Adalberto Feldinger. — Richard Humberg.

$5.00 Nov.11-11258-v.dic.1.o.

CARMETA, S. A. I. U.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1941 a las 16 y 30 horas en nuestro local social, Propios número 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1941, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 28 de 1941.

$9.00 Nov.1.o-10856-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía 4775, en el ramo de curtiembre y que giraba bajo la firma de RUBI y JAIDOPULOS, desligándose de la misma el socio Bartolomé Rubí y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lucas Jaidopulos. Notificamos a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Bartolomé Rubí. — Lucas Jaidopulos.

$5.00 Oct.21-10447-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "HAMPL, WROBEL y FRANKENSTEIN" en la calle Luis B. Cavia números 2844|46|48 y en el ramo de taller mecánico, retirándose el socio señor Yankiel Wrobel y haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Hampl y Frankenstein. Los que se consideren con derecho deberán concurrir al domicilio indicado. — Francisco Hampl. — Tauba G. de Frankenstein. — Yankiel Wrobel.

$5.00 Nov.11-11239-v.dic.1.o.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 59 (tercer llamado). — Asunto número 161|253. — Materiales Eléctricos Escuela Militar (Talleres). — Eugenio Barth y Compañía. Sucesores: 300 metros de caño Bergman de 11 mm., según muestra, a $ 30.90 los 100 metros; 180 metros de caño Bergman de 16 mm., a $ 80.00 los 100 metros; 400 metros de alambre vulcanizado de 4 mm., según muestra, a $ 18.15 los 100 metros; 2.500 metros de alambre vulcanizado de 2 mm., según muestra, a $ 9.60 los 100 metros; 1.900 metros de alambre vulcanizado de 1 mm., a $ 5.85 los 100 metros; 150 metros de bajoplomo de 2 x 1 mm., según muestra, a $ 42.60 los 100 metros; 21 metros de bajoplomo de 3 x 10 mm., según muestra, a $ 202.00 los 100 metros; 30 metros de bajoplomo de 3 x 3 mm., según muestra, a $ 92.35 los 100 metros; 180 rosetas fusibles, según muestra, a $ 0.36 cada una; 40 rosetas pendientes, según muestra, a $ 0.05 cada una; 37 cortacircuitos bipolares, según muestra a $ 0.80 cada uno; 74 tapones fusibles, según muestra, a $ 0.20 cada uno; 36 llaves de bakelita dos secciones, según muestra, a $ 0.85 cada una; 85 llaves unipolares según muestra, a $ 0.28 cada uno; 12 receptáculos intemperie, según muestra, a $ 0.42, cada uno; 40 portalámparas, según muestra, a $ 0.22 cada uno; 6 tomacorrientes de 10 Amp., según muestra, a $ 0.55 cada uno; 20 tomacorrientes de 6 Amp. según muestra, a $ 0.19 cada uno; 1 llave embutir 2 secciones, según muestra, en $ 1.65; 1 llave trifásica de 25 Amp., doble vía, según muestra, en $ 9.00; 11 cortacircuitos trifásicos de 60 Amp., con base, según muestra, a $ 4.00 cada uno; 3.000 grampas para caño Bergman de 11 mm., según muestra, a $ 0.35 el ciento; 400 grampas para caño Bergman de 16 mm., a $ 0.60 el ciento 430 rosetas de madera de 7 centímetros, según muestra, a $ 2.40 el ciento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.12-11331-v.nov 12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 72

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir 5.000 kilos de estopa blanca, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.12-11330-v.nov.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 79.800 FICHAS IMPRESAS, ESPECIALES, PARA MAQUINAS DE CONTABILIDAD.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40.800 y 39.000 fichas impresas en ambos lados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 24 del corriente a las 15 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.12-11331-v.nov.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Llamado a licitación

Atento a lo que prescribe la ley número 9.542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1940 de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que están a disposición de las firmas interesadas, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 25 de Noviembre a las 10 y 45 horas en el Salón de Actos, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.12-11330-v.nov.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO A LAS FARMACIAS

Se hace saber a los señores farmacéuticos que a partir del 1.o de Diciembre próximo entrará en vigencia el decreto del Poder Ejecutivo, número 2655, referente a la tenencia del "Registro de Indentidad Profesional" que contiene el cliché de las firmas originales de los señores médicos, odontólogos y veterinarios.

Asimismo se hace saber a los señores farmacéuticos que habiendo aparecido ese Registro deberán munirse del mismo, pues de lo contrario se aplicarán las sanciones previstas en la ley 3609.

Por más datos dirigirse a la Inspección General de Farmacias del Ministerio de Salud Pública, calle 18 de Julio número 1892 (planta baja). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.12-11288-v.nov.15.

DIRECCION DE GANADERIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientos (500) tambores de garrapaticida aprobado, no mayores de veinte (20) kilogramos peso neto cada uno, en envases únicos, pagaderos a medida que se produzca su retiro.

El precio debe referirse al garrapaticida puesto en la Estación Central del Ferrocarril.

Las propuestas deben ajustarse y ser formuladas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley número 9542 de 31 de Diciembre de 1935 y el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de Julio de 1936. Deben ser presentadas en el sellado correspondiente ante la Secretaría de la Dirección de Ganadería en el plazo comprendido entre el 11 y el 21 de Noviembre, en sobre lacrado y serán abiertas en presencia de todos los proponentes el día sábado 22 de Noviembre corriente a la hora 10, es decir, diez días después de la segunda publicación de este llamado en "Diario Oficial". — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.12-11334-v.nov.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 119
Compra de chapas de hierro negro
Segundo llamado

Se llama a licitación para el suministro de 21 chapas de hierro negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el 18 de Noviembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta, corriente) Nov 12-11326-v.nov.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1512
Trapos blancos
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Noviembre a las 11 horas para proveerse de 20.400 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.700 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.10-11224-v.nov.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1652
Cable bajoplomo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre a las 11 horas para proveerse de 500.000 metros de cable bajoplomo, de un par, para uso telefónico de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.12-11325-v.nov.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 893

Llámase a licitación pública para la construcción de envallado de tanques en La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 10 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.12-11333-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

NELSON RAUL RISSO y JOSE EMILIO GILLARDO, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Cristiana de Jóvenes, con sede en la calle Colonia número 1065, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos insignias que esa Asociación utiliza como distintivo y cuyos dibujos son: en una, un triángulo rojo atravesado por una lista azul con las letras A. C. de J. y otra, una circunferencia con una letra X y una letra P. y sobre ellas un triángulo rojo con las palabras Alma - Mente - Cuerpo, y en su centro, en un recuadro, el nombre de Juan y los números 17:21, de cuyas insignias han depositado dos ejemplares dibujados, en esta oficina, a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$8.10 Nov.12-11289-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37796

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca

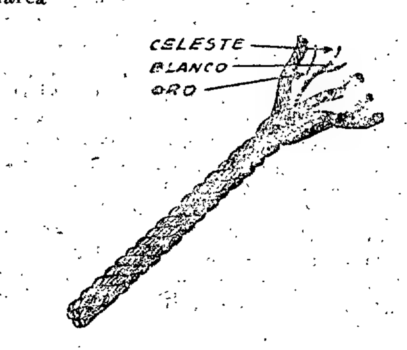
PATRICIOS

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.12-11311-v.nov.22.

ACTA N.o 37797

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca

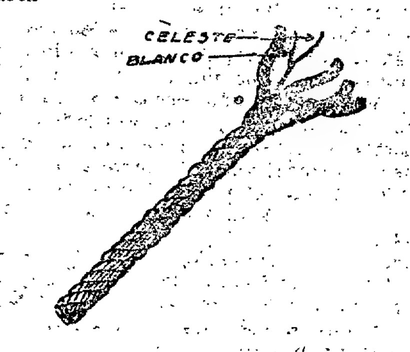


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.12-11307-v.nov.22.

ACTA N.o 37798

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.12-11308-v.nov.22.

ACTA N.o 37802

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Loew's Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.12-11310-v.nov 22.

ACTA N.o 37759

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, de Montevideo, apoderado del señor Juan Giménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov 12-11321-v.nov.22.

ACTA N.o 37803

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Callite Tungsten Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAL-LUX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.12-11309-v.nov.22.

ACTA N.o 5458

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor **Francisco Guszmann**, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases desarmables para el acondicionamiento y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.12-11297-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 306

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación eléctrica en el edificio del Instituto Vázquez Acevedo (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11327-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 305

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en la escuela números 53 y 100 del Cerrito de la Victoria (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta correinte) Nov.12-11328-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 304

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio del hospital nuevo de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11329-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 428

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública relativa a la construcción de un galpón granero en el puerto de Dolores, que debía realizarse el día 10 del corriente, ha sido prorrogada para el día 25 del mismo a las 10 horas, en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11332-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 31

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bomba centrífuga y electromotor destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del mes corriente a la hora 9. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.12-11337-v.nov.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Noviembre 12 de 1941

4.a Sección

LEISER JOSE SINGER, 32 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Canelones 820, y ANITA NISELKOWSKY, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 820.

7.a Sección

HILARIO FONTENLA, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domicilado Vázquez 1019, y MARIA EMILIA INES CANAVESI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1019.

EMILIO FRANCISCO LOTITO, 30 años soltero, empleado, argentino, domicilado Tacuarembó 1680, y EMILIA PEREZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Tacuarembó 1680.

9.a Sección

PATRICIO TIMOTEO TOBIN, 35 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Colón, y DORA ANGELICA PETTINICCHIO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.

CEFIRO CHANES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 19, e IRMA STUPINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 19.

12.a Sección

IDILIO MARTIN OLIVERA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1838, y SALUSTIANA PIRIZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1838.

MARIO JORGE SIENRA FARAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Majested 1767, y MARIA IRENE RICO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3247.

14.a Sección

HORACIO GARCIA MENDEZ, 31 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Tapes 1138, y MATILDE ARABELA MANEIRO BADARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1138.

22.a Sección

ASDRUBAL BORNELLI, 28 años, soltero, chapista, oriental, domicilado Cufré 1990, y CLOTILDE AMANDA AMORIN, 22 años, soltero, oriental, domicilada Larrañaga 3832.

GUIDO RIZZO, 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado H. Fajardo 3560, y OLGA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3475

$2.00 P|p. v.nov.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ELENA C. R. DE MAHONEY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 84), se emplaza a doña Elena C. R. de Mahoney, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al inmueble empadronado con el número 65389, situado sobre la línea Este del camino Arrayán entre kilómetro 1770 a kilómetro 1470: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11338-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ARISTIMUNHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11301-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11279-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE CRISPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11280-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CERNADAS DE TILVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11281-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA GONZALEZ DE CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11282-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11283-v.nov.22.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de Setiembre 15 último se han declarado las incapacidades de JOSE SERVANDO FERRARI y de doña MANUELA TERESA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE FERRARI, designándoseles curador al señor Vicente Marcelino Rodríguez. — Montevi-

deo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11284-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Justa Rufina Millar, pues donde dice Leonardo Bober debe decir "Leonarda Bober"; 2.o La de matrimonio del causante José Rodríguez González con Justa Rufina Millar, pues donde dice Lillar María Angélica y María Angélica Millar debe decir "Millar Justa Rufina y Justa Rufina Millar" y donde dice Leonarda Bover debe decir "Leonarda Bober"; 3.o Y las de nacimiento de María Luisa y de Josefa Rodríguez, pues donde dice María Angela Soler y María Soler, respectivamente, debe decir "Justa Rufina Millar" y donde en ambas dice Bartolo Soler y de Leonarda Bover debe decir de "Bartolomé Millar y de Leonarda Bober". Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Nov.12-11285-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO FLORENCIO SAAVEDRA o HILARIO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.12-11274-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO VUKOVICH o BUKOSVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11341-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VICTORIA MORALES DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.12-11305-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN BELLETTIERI estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Carmela debe decir "Carmen". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11294-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña PAGGE STEIMBERG o PAJE STEIMBERG, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposo don Abraham Salomón. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.12-11295-v dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de CARLOS LAZARO BIANCHI y de ANA SABAT, donde dice "y doña Nelly Ana Sabat, argentina, nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos nueve, en Buenos Aires" debe decir "y doña Ana Sabat, oriental, nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos siete, en Montevideo", y donde dice "hija de Luis A. Sabat, fallecido, y de María Gaggero, fallecida" debe decir "hija de se ignora"; y B) En la partida de nacimiento de Dalcir Nelly Bianchi, donde dice "y de Nelly Ana Sabat, argentina" debe decir "y de Ana Sabat, oriental", y donde dice' y por línea materna de Luis A. Sabat y de María Gaggero, fallecidos" debe decir "y por la línea materna de se ignora". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Nov.12-11293-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.12-11296-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELO CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.12-11290-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.12-11291-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montveideo, Noviembre 7 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.12-11292-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 N[illegible]12-11299-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO AMBROSIO CAMPOS CABEZA o AMBROSIO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.12-11300-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos: "MORAGUES JOSE VICENTE. Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Vicente Moragues, pues donde el apellido del compareciente aparece como "Morages" debe decir "Moragues", y el mismo eror debe subsanarse en cuanto al apellido del abuelo, por ser éstos los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-11303-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FENTANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.12-11306-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO ISABELINO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso.) — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 12-11340-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARIA MELOGNO o TERESA MARIA MELOGNO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.12-11304-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOTERIA NUÑEZ DE NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Nov.12-11302-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAVERA DE GUALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan en ofrma a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.12-11339-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA FURTADO y de doña MARIA AMALIA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 7 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.12-11335-v.nov 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GILBERTO o JACINTO DE ARRASCAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.78 Nov.12-11323-v.nov 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO BERATARVIDE o BERATERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 22 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$4.38 Nov.12-11322-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA AGUERRE DE USANDIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera,

Noviembre 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.12-11313-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA BAILANA MACHADO o CEFERINA BAILONA MACHADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.12-11315-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIANO PAGALDAY o EMILIANO ZOILO PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 4 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Nov.12-11316-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MEDARDO S. GONZALEZ o MEDARDO SALUSTIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 1.o de 1941. —Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov 12- 1317-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY PAIRET o ELOY PAYRET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Nov 12-11318-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de sucesión de don PEDRO CORNELIO NUÑEZ COELHO o PEDRO CORNELIO NUÑEZ COLHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.12-11319-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GHEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza Actuario.

$4.50 Nov.12-11320-v nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTINO DINIZ y de doña NATIVIDAD CARDOZO DE DENIS o NATIVIDAD CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Nov.12-11314-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en el expediente: "RAUL MILLOT. Quiebra. Pieza sobre época de suspensión de pagos" se hace saber que ha sido fijado el día 24 de Abril de 1939 como la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Raúl Millot. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Escribano.

(Costas) Nov.12-11273-v.nov.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Crovetto Andrés con RAFAEL y CONCEPCION MARIA CELLI Ejecución de hipoteca". (Libro 30, Folio 331), se hace saber que el día 28 de Noviembre a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: propiedad empadronada con los número 21.752 al 21.755 inclusive, o sea una fracción de terreno con sus edificios de varias plantas y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en la novísima ciudad de esta capital, señalado con el número 21 en el plano levantado por el Maestre Mayor don José Toribio y en el extracto de aquél de los terrenos de la señora Guillermina Balíñas de Suero expedido por el agrimensor don A Papin el 8 de Abril de 1872, compuesto dicho terreno de una superficie de seiscientos once metros cinco decímetros setenta y siete centímetros y tres milímetros, lindando por su frente al Sur, y en veintiséis metros seiscientos veintinueve milímetros con la calle Rivera donde la casa está señalada con los números 2069 al 2075 inclusive; en su línea del Este, y en cuarenta metros ochocientos dos milímetros por formar esquina con la anterior, son también de frente a la calle Conservada por donde la casa está designada con los números 1401 al 1423 inclusive; en la línea del Norte y en seis metros ochocientos setenta y dos milímetros, confina con el solar número veintiséis y en su línea del Oeste y en treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros, linda con el solar número veintidós de José Casin. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli.

$41.00 Nov.12-11287-v.nov.28.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Meurigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CASILDO CORBO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7. Fo. 146. Expt. 421), se hace saber al público que el día 27 de Noviembre de 1941, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 205.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 38.556 situado en la avenida Simón Martínez esquina M. Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.: 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$29.68 Nov.12-11365-v.nov.27.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "CAMILA LAUREIRO DE RODRIGUEZ Sucesión" el día 2 de Diciembre del corriente año a la hora 10, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523; el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base de $ 30.667.00 (treinta mil seiscientos sesenta y siete pesos), la fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida; empadronada con el número 1031 con un área, según título, de cuatrocientas doce hectáreas, 9285 metros 3584 centímetros cuadrados y, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Junio de 1906, tiene quinientas veintiuna hectáreas, 7575 metros 40 decímetros cuadrados, deslindada así: 2568 metros 80 centímetros al Norte, con Julia G. de Brignoni: al Noreste y Este, con el arroyo Chamizo Grande: al Sur, en 2423 metros, con Luis Costa y sucesión de Juan Barón; y en 1015 metros, camino vecinal por medio, con esta última sucesión y campo de Pedro Rodríguez, y al Oeste, 1654 metros, con la fracción 2 del mismo plano, propiedad de Teodoro Rey. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, inclusive ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los contratos de arrendamiento se encuentran vencidos; y E) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay; carpeta correspondiente a la hipoteca rural número 153 serie "27" y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$47.60 Nov.12-11269-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Salaberry de Aguerre (Emilia) contra GONZALEZ (ESTEBAN) y MARENCO DE GONZALEZ (TERESA). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a las once horas y en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la novena sección del Departamento de Montevideo; señalada con el número treinta y tres de la fracción "F" en plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de mil novecientos veinticuatro, compuesta de una área de seis hectáreas, siete mil noventa y tres metros que se deslinda así: seiscientos veintiún metros al Noroeste, sobre servidumbre de paso señalada con el número "tres", de ocho metros de ancho, por medio, con las fracciones veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos; al Suroeste, Sur, Sureste, Este y Noreste, limita con el arroyo San Gabriel, por medio con Silverio García, dando también frente al camino de la Redención en una línea de ciento trece metros sesenta centímetros, pero el área comprendida dentro de las líneas del alambrado actual es sólo de seis hectáreas veintiún metros, midiendo la línea del Sur - Suroeste: trescientos treinta y tres metros; la del Este, trescientos cinco metros; al terminar ésta sigue otra que corre de Oeste a Este y mide ciento cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando todas ellas con el nombrado García: 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras ubicada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de Montevideo, señalada con el número uno de la fracción letra "F" en plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de ocho hectáreas, tres mil doscientos setenta y dos metros treinta y seis decímetros que se deslinda así: al Norte trescientos noventa y cuatro metros lindando, servidumbre de paso por medio, con las fracciones seis, siete y ocho de la fracción letra "J": trescientos dieciocho metros setenta y cinco centímetros al Sur, con la fracción veintisiete y parte de la cinco: doscientos treinta y dos metros setenta centímetros al Oeste con la fracción seis y por el Este, da frente a la calle de la Redención: 3.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de Montevideo, señalada con el número once de la fracción "C" en plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de mil novecientos veinte, compuesta de una hectárea, mil sesenta y ocho metros veintiún decímetros que se deslinda así: sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a servidumbre de ocho metros de ancho por ciento ochenta metros de fondo, lindando: al Noreste con la fracción diez; al Noroeste, con la quince, y al Suroeste con la doce. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cuenta de los compradores los gastos y derechos de escrituración; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Nov.12-11286-v.nov.28.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictado en los autos caratulados "ALVARO

FELIPE GRAJALES, ANA PIÑEIRO o PIÑEYRO DE GRAJALES, CARLOS GRAJALES PIÑEIRO o PIÑEYRO y MANUEL GRAJALES. Sucesiones", se hace saber al público que el día cuatro del entrante a las catorce horas y siguiente, se va a proceder al remate al mejor postor, sobre la base de sus respectivas tasaciones, por el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado en el paraje denominado "Chamangá", sexta sección judicial de este Departamento, en el lugar de ubicación del bien a deslindarse en primer término, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje y sección antes mencionados, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor de Souza, empadronada con el número 516, la que según título está compuesta de una superficie de 138 hectáreas 6.682 metros, deslindadas así: Al Norte, fracción número 5 de Pedro Grajales; al Este, Leopoldo Cabeza, arroyo Chamangá por medio; al Sur fracción 1 de Carlos Grajales, y al Oeste, la fracción 4 de Gervasio Grajales, camino vecinal por medio. B) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1.786 con un área total de 57 hectáreas 6.500 metros, y según títulos se descompone así: I) Una fracción con sus mejoras señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 30 hectáreas 4.669 metros 20 decímetros, que lindan: al Norte, fracción 6 de Arturo E. Bethencourt; al Sur, con Petrona Florinda Bethencourt, y al Este, con Lizardo González y Florinda Bethencourt, y al Oeste con el arroyo Duraznito. II) Otra fracción designada con el número 5 bis en el plano ya mencionado, compuesta de 21 hectáreas 5.583 metros y linda: al Norte, Marcelino Ferreyra; al Sur fracción 7 de Lizardo González, al Este arroyo Chamangá, y al Oeste, fracción 5 de Arturo E. Bethencourt y III) Otra fracción de 5 hectáreas 6.306 metros 80 decímetros de sobras, comprendidas dentro de las fracciones anteriormente citadas, bajo la letra B. El inmueble descripto bajo las letras A y B fueron tasados a razón de 71 pesos con 827 milésimos la hectárea (setenta y un pesos con ochocientos veintisiete milésimos la hectárea). C) Un solar de terreno con sus mejoras sito en Colón, novena sección judicial de Montevideo, señalado con el número 6 en la fracción A del plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz de 6 de Junio de 1923, con una superficie de 365 metros 40 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Suroeste, al camino Abrevadero, hoy Durán; 29 metros 80 centímetros al Noroeste, con el solar 5, de Alcides P. Grajales; 31 metros 10 centímetros al Sureste, con el solar 7, y al Noreste 12 metros y 7 centímetros lindando con Victoriano Alvarez. Este solar se encuentra empadronado con el número 100461 y fué tasado en 350 pesos (trescientos cincuenta pesos). D) Los muebles, útiles y semovientes cuyo detalle y tasaciones respectivas son los siguientes: un boleto de señal segunda serie número 460 inscripto en el Registro General con el número 3.723 libro 4 folio 181 y en el Departamental de Florida con el número 492, folio 111 $ 7.50. Un boleto de señal segunda serie número 37488 inscripto en el Registro General con el número 32409 libro 33 folio 103 y en el Departamental de Flores con el número 803 al folio 201, $ 7.50. Un boleto de marca primera serie N 61729 inscripto en el Registro General con el número 2229 libro 3 folio 46, y el Registro Departamental de San José con el número 201 libro 1 $ 15.00. Un carro de dos ruedas $ 25.00. Un carruaje viejo $ 70.00. 2 arados viejos de mancera a $ 30.00. Una rastra vieja pesos 6.00. Un auto Ford (inservible) $ 100.00. 4 camas vestidas $ 40.00. 2 lavatorios e...sos 10.00. 2 roperos $ 16.00. Una docena de sillas a $ 0.50 cada una. Un aparador comedor $ 8.00. 1 mesa comedor $ 8.00. Utiles de comedor $ 20.00. Utiles de cocina $ 12.00. 150 ovejas con 150 corderos $ 2.00 la pieza. 112 capones de 4 y 6 dientes $ 5.50 cada uno. 88 borregos y borregas diente de leche y 2 dientes a $ 3.00 cada uno. 78 ovejas falladas a $ 3.50 cada una. 24 piezas ganado cría a $ 18.00 la pieza. 18 vacas servidas a $ 30.00 cada una. 13 terneros de un año a $ 20.00 cada uno. 8 vaquillonas y novillitos de 2 años y medio a $ 29.00 cada uno. 1 toro a $ 35.00. 4 caballos de andar a $ 30.00 cada uno. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cargo del comprador. 4.o) Los compradores tendrán la obligación de comparecer a las oficinas del Juzgado a los efectos de la escrituración respectiva en su oportunidad. 5.o) Que quedan habilitadas las horas que sean necesarias para llevar a cabo el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 24 días. — Trinidad, Noviembre 5 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.

$107.28 Nov.12-11321-v.nov...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al negocio en el ramo de fiambrería y bar ubicada en esta ciudad avenida Agraciada número 3897, continuando los socios las actividades comerciales. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$5.00 Nov.12-11277-v.dic.1.o.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 37 inciso E) de los estatutos se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club para una asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 18 de Noviembre de 1941 a las 18 y 30 horas en la sede del Club Inglés, calle 25 de Mayo 506, para tratar lo siguiente: 1.o) Autorizar a la Comisión Directiva a adquirir tres solares de terreno lindando con la propiedad del Club, compuestos de una superficie en total de 669 metros 27 con frente a las calles Agustín Abreu y Luciano Romero. 2.o) Autorizar a la Comisión Directiva a hipotecar dichos terrenos y otros de su propiedad u obtener un préstamo hasta la cantidad que juzgue necesario para efectuar construcciones y mejoras en el Club.

$9.00 Nov.12-11275-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la denominación de "Estancia el Chajá" habíamos constituído para la cría, invernada y compra y venta de ganados, tomando a su cargo el activo y pasivo social los socios señores RICARDO RODOLFO BAYER y JUAN ERICH BAYER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Venezuela número 1211 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Ricardo A. Bayer. — Ricardo Rodolfo Bayer. — Juan Erich Bayer. — Emilio Armand Ugón. — Jorge Armand Ugón. — Julio Armand Ugón.

$5.00 Nov.12-11298-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 16 del Código de Comercio se pone en conocimiento del público que doña FLORES ORQUIDEA VARELA INTROINI integra en calidad de Administradora la razón social "Varela Introini Sociedad Comercial". — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — F. O. Varela. — W. A. Varela. — W. E. Varela.

$0.80 Nov.12-11276-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811), hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas, sita en la calle Sainz Rosas 4704, a favor del señor JULIO C. BATISTA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Antonio Mezzetta. — Francisco Retella. — Julio C. Batista.

$5.00 Nov.12-11278-v.dic.1.o.

AERO CLUB DEL URUGUAY
LICITACION PARA COMPRAR AVIONES
Primer llamado

Llámase a licitación para la adquisición de aviones, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la sede del Aero Club del Uruguay 18 de Julio 1194, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de la Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137, hasta el día 9 de Diciembre de 1941 a las 11 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Diciembre de 1941 a las 11 horas en la Dirección de la Aeronáutica Civil.

$12.00 Nov.12-11360-v.nov.20.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 6 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo deban disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 6 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente, el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5055 AL 5098

Solicitudes despachadas el día 31 de Octubre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|38982, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra, Percalina de algodón para forros, 32.
5|38964 Jorge Gabriel, A, Inglaterra, Tejidos de hilo, 1.122.
5|38986, Melamed y Capuano, A, Inglaterra, Tej. de seda artificial, 1.238.
5|32468, Hierromat S. Lda., A, Inglaterra. Verde a la cal, 225.
5|32467 Hierromat S. Lda., A, Inglaterra. Azulejos blancos, 3.534.
5|39016, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Caños, 374.
5|38995, Campomar y Armanino, A, Estados Unidos de Norte América, Amidopirina, etc., 410.
5|38965, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de damasco, 247.
5|38975, Aeronáutica Militar, C, Estados Unidos de Norte América, Motocicletas, 2.230.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|39030, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Mangueras de goma sintéticas, 319.
5|38979, Juan C. Amoroso, A, Estados Unidos de Norte América, Art. para bazar, 137.
5|38968, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Estampas, 101.
5|38957, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Perfumería, 538.
5|38953, Serratosa y Castells Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Tostadores de pan, eléctricos, 101.
5|38943, Fox Film de la Argentina, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 96.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|38020, Usinas E. y T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camión "Chevrolet", 1.545.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|39045, Curt Bohm, A, Estados Unidos de Norte América, Tela esmeril, 384.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|37599, Cía. Watson de Máq. Comerc. Lda., A, Estados Unidos de Norte América. Repuestos y acc. máq. contabilidad, 1.933.
5|39046, Protto y Reinoldi, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares, 828.
5|39041, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas y cámaras autos, etc., 2.041.
5|38996, Arias Sienra y Castagnino, A, Estados Unidos de Norte América, Cartón para calzados, 475.
5|38951, Serratosa y Castells Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Baterías para autos, 166.
5|38950, Serratosa y Castells Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Baterías para autos, 1.594.
5|38946, Impresora Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel secante, 279.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) — (U$S)

5|39000, Caviglia Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tachuelas para tapiceros, 257.
5|38952, Serratosa y Castells Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 200.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|38948, Internat. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos chassis International, 3.002.
5|38947, Internat. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. agrícolas, etc., 448.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|39055, Linn y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Studebaker", 7.746.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|38978, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 6.496.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|38655, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado para telares, 2.7117.
5|38654, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado para telares, 52.530.
5|39029, Santiago Savio (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón, 4.849.
5|38956, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Nitrocelulosa, etc., 1.226.
5|38941, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Barniz al aceite, 196.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|37965, Ministerio de Hacienda, C, Estados Unidos de Norte América, Máquinas "Remington" y acc., 950.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39027, Methol, Tarrés y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro, 1.836.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|38693, "La Colonial" S. A. Ltda., A, Indias O. Holandesas, Aguarrás vegetal, 163.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|39089, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 4.889.
5|39090, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 3.950.

PLANILLAS N.os 5099 AL 5108

Solicitudes despachadas el día 31 de Octubre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39082, Castiglioni y L. Calcraft, A, Inglaterra. Whisky, 539.
5|39061, Cuozzi y Barrella, A, Inglaterra Casimires de lana, 326.
5|39112, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra. Casimires de lana, 575.
5|39168, Manta Hermanos, A, Inglaterra. Casimires de lana, 764.
5|39097, Ferrosmalt S. A., A, Inglaterra, Sodium Cyanide, 76.
5|39060, Cuozzi y Barrella, A, Inglaterra, Forros, 820.
5|39160, Angel Bt Siri, A, Inglaterra, Géneros de hilo, etc., 277.
5|39075, Trabucati y Cía., A, Inglaterra. Hule, 338.
5|39145, Alberto J. Sanz, A, Inglaterra, Mechas de acero, 326.
5|39077, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Palas, 563.
5|39133, Henderson y Cía., Lda., A, Inglaterra, Loza, 2.910.
5|39057, Barch, Baliño y Cía., A, Inglaterra. Dextrina, 498.
5|39059, Clericetti y Barrella, A, Inglaterra, Pantasotes y telas impermeables, 450.
5|39121, Kulla y Cía., A, Inglaterra, Redecillas para el pelo, 253.
5|39143, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Polvo de bakelita, 225.
5|39166, Henderson y Cía., A, Inglaterra. Lana para tejer, 1.278.
5|39167, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Pañuelos, protectores, etc., 1.688.
5|27532, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., A, Inglaterra, Whisky 1.528.
5|38855, Arón Isaaharoff, A, Suecia, Pieles, 1.200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|31607, González Hnos., A, Indias Inglesas, Estaño en lingotes, 4.032.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|39125, Jaime Gorricho, A, Portugal, Corcho, 10.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|39122, Ezcurra y Cía., C, Paraguay, Cedro, 2.144.
5|39110, Juan Pérez Valverde y Co., B, Brasil, Yerba mate elaborada, 3.438.
5|39126, Suc. Santiago Bonsignore, C, Brasil, Madera pino, 131.
5|39152, Ameglio y Cía., C, Brasil, Cacao en grano, 1.047.
5|39081, Antonio Vivo y Cía., A, Brasil. Tabaco en cuerda sin elaborar etc.,
5|39111, Oneto Vignale y Cía., B, Brasil, Yerba mate (flete) 1.011.
5|39108, Francisco López y Cía., B, Brasil, Yerba mate, 3.086.
5|39069, Pizzo Hermanos, B, Brasil, Yerba mate, 1.080.

5|39070, Arturo Proto, B, Brasil, Yerba mate. 1.348.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|39161, Angel B. Siri, Suiza, Tejidos de algodón, etc., 520.
5|39159, Larghero y Cía., A, Suiza, Tejido de algodón bordado, 97.
5|39123, Salomón Tenzre, A, Suiza, Tela de algodón bordado, 847.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|38753, Isaac Pinto, A, Italia, Seda artificial, 1.690.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|39146, Iesi y Cía. Soc. Ltda., C, Argentina, Trigo-pan (fletes), 814.
5|39142, Mañé y Co., A, Argentina, Trigo (fletes), 782.
5|39170, "Gramón" S. A. Grandes Molinos Nacionales, C, Argentina, Trigo-pan (flete), 599.
5|39083, José A. Patrón y Cía., A, Brasil, Loza de mesa común, 100.
5|39092, Capurro y Cía., C, Brasil, Fécula de ararutá, 5.
5|39169, Empresa Nacional de Construcciones, Ing. Miguel Pettit García de Zúñiga, C, Argentina, Guinche de hierro con motor, 1.188.
5|39063, Raúl D. Gil A, Argentina, Leña, 3.240.
5|39115, Rodolfo Vázquez Soto, C, Argentina, Vaquillonas en pie, 353.
5|39127, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Guarniciones para cardar, 577.
5|39153, Ramón Barreira e Hijos, A, Argentina, Máquina moledora, 434.
5|39139, Rafael Melgarejo y Cía., A, Argentina, Pulpa de damasco, 680.
5|39238, Rodríguez Anido Hermanso, C, Argentina, Sidra, 131.
5|39109, Francisco López y Cía., C, Argentina, Bebidas, 462.
5|39085, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Pasas de uva, etc., 324.
5|39084, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina. Vino champagne, etc., 998.
5|39093, Wéllington Díez Abella, C, Argentina, Comprimidos medicinales, etc., 238.
5|39095, Wéllington Díez Abella, C, Argentina. Comprimidos medicinales, etc., 238.
5|39096, Wéllington Díez Abella, C, Argentina. Comprimidos medicinales, etc., 238.

PLANILLAS N.os 5109 AL 5112

Solicitudes despachadas el día 31 de Octubre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39113, Carlos Rydstrom, A, Suecia, Papel glaceado, 617.
5|39064, G. Gajer, A, Suecia, Cartón fab. valijas, 445.
5|39147, Alberto J. Sanz, A. Suecia, Máq. de picar carne, etc., 401.
5|39080, Vigorito Montañez y Cía., A, Suecia. Papel para imprenta, 5.583.
5|39076, Trabucati y Cía., A, Suecia, Máq. para helados, etc., 2.374.
5|39073, Rodríguez Menéndez y Cía., Suecia, Clavos de herrar, 617.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|38478, Saúl Beznos, A, Estados Unidos de Norte América, Cierres metálicos, 297.
5|39037, Roberto Mitnik, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial, 601.
5|39048, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 225.
5|39001, Caviglia Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Géneros de tapicería, 488.
5|38999, Caviglia Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Géneros de tapicería, 424.
5|38985, Melamed y Capuano, A, Estados Unidos de Nodte América, Tejidos de seda artificial, 836.
5|38987, Melamed y Capuano, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 816.
5|38958, Cogorno Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayón. 961.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|38976, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores automát., 697.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|39149, Casitglioni y L. Calcraft, B, Canadá, Chocolates, etc., 247.
5|37911, Castiglioni y L. Calcraft, B, Chile, Vinos, 475.
5|39044, Valentín Martínez y Cía., C, Chile, Vinos, 1.600.
5|39043, Valentín Martínez y Cía., C, Chile, Vino champagne, 650.
5|38770, Carrau y Cía., A, Cuba, Ron y Anís Bacardi, 937.
5|38281, Rafael Melgarejo y Cía., B, Portugal, Almendras peladas, 1.012.
5|38280, Rafael Melgarejo y Cía., C, Portugal, Higos, 374.
5|39065, Valentín Martínez y Cía., B, Portugal, Higos secos, etc., 1.450.
5|38758, José María Machado, A, Portugal, Vino, 128.
5|38791, Manzanares Ltda., A, Portugal, Almendras, 1.028.
5|39067, Valentín Martínez y Cía., A, Portugal, Vinos, etc., 826.
5|37918, José María Machado, C, Portugal, Castañas, etc., 528.
5|38880, Ruvertoni Hnos., A, Portugal, Vino, 616.
5|38796, Francisco López y Cía., B, Portugal, Pepita de almendra, 1.848.
5|38797, Francisco López y Cía., B, Portugal, Pasas de higo, 1.153.
5|38816, González Danrée Hareau y Peyrou, Portugal, Higos secos, 440.
5|38786, González Danrée Hareau y Peyrou, Portugal, Vino oporto, etc., 462.
5|37898, Ameglio y Cía., A, Portugal, Almendras sin cáscara, 990.
5|38520, Alberto Belbussi, A, Portugal, Almendras peladas, 585.
5|38076, Mateo Brunet S. A. C., C, Portugal, Vinos, 700.
5|38892, Mateo Brunet S. A. C., B, Portugal. Higos, 1.206.
5|38937, Carrau y Cía., A, Portugal, Vinos, 764.
5|38814, Carrau y Cía., B, Portugal, Vinos Madeira, 300.
5|37912, Castiglioni y L. Calcraft, C, Portugal, Higos, almendras, 1.320.
5|38928, Joaquín Vivo y Cía., A, Portugal, Higos secos, 585.
5|38632, Joaquín Vivo y Cía., A, Portugal, Oporto, vermouth, etc., 1.207.
5|38879, Ruvertoni Hnos., C, Portugal, Pasas de higos, 800.
5|39134, Rodríguez Anidos Hnos., C, Portugal. Almendras peladas, 465.
5|39005, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Portugal, Almendras, 1.800.
5|38989, Oneto Viguale y Cía., C, Portugal, Higos secos, 340.
5|38918, Pesquera y Cía., C, Portugal, Higos secos, 1.390.
5|39119, Aniceto Ochotorena, C, Portugal, Higos, 410.
5|37929, Pedro Compte, A, Portugal, Almendras en grano, 1.740.
5|37930, Faridone y Cía., C, Portugal, Higos secos. 370.
5|38352, Pedro Ferrés y Cía., C, Portugal, Pasa de higo, 748.
5|38868, Manuel Gaggero, S, Portugal, Castañas, 1.320.
5|38751, Emilio Gagliardi, A, Portugal, Higos secos, 629.
5|38983, Hijos de A. Galiana, A, Portugal, Almendras peladas, 660.
5|39132, González Danrée Hareau y Peprou, A, Portugal, Vino de Madeira, 132.
5|38819, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Portugal, Vino, etc., 713.
5|38867, González Danrée Hareau y Peyrou, A, España, Cognac de Jerez, 174.
5|39103, Ferro Hnos., A, España, Sidra, 1.667.
5|38348, P. Carvalho y Cía., A, España Jerez, cognac, 491.
5|38768, Carrau y Cía., A, España, Cognac, 2.500.
5|38815, Carrau y Cía., A, España, Sidra, 315.
5|39002, Carrau y Cía., B, España, Cognac y Vinos, 2.700.
5|38785, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Esfpaña, Anís, 250.
5|38784, González Danrée Hareau y Peyrou, C, España, Licor "Chartrouse", 950.
5|38795, Francisco López y Cía., C, España, Cognac, 1.903.
5|39066, Valentín Martínez y Cía., A, España, Vinos, etc., 750.
5|39052, Valentín Martínez y Cía., A, España, Sidra, 5.065.
5|38818, González Danrée Hareau y Peyrou, C, España, Vino Jerez, etc., 350.
5|39118, Aniceto Ochotorena, C, España, Turrones, 500.
5|39117, Aniceto Ochotorena, A, España. Vino moscatel, etc., 942.
5|38970, Oneto Vignale y Cía., A, España, Sidra, 314.
5|38917, Pesquera y Cía., A, España, Sidra. 1.582.
5|39004, "La Cosechera" A, B. Rocca y R. Zerboni, A, España, Almendras, 317.
5|38678, Santo Rovera S. A., A, España, Jerez, etc., 160.
5|38878, Ruvertoni Hnos., A, España, Sidra, 870.
5|38877, Ruvertoni Hnos., A. España. Vinos, 413.
5|38876, Ruvertoni Hnos., A, España, Cognac, 413.
5|38875, Ruvertoni Hnos. A, España. Flete (cognac), 68.
5|37745, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Castañas de Pará peladas, 489.
5|38990, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Coquitos fab. confit., 98.
5|39006, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, Brasil, Coquitos, 1.020.
5|38072, Rafael Melgarejo y Cía., A, Brasil, Coquitos, 1.464.

PLANILLAS N.oc 5112 AL 5118

Solicitudes despachadas el día 3 de Noviembre de 1941

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

5|39177, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 4.875.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|37265, D. Grundland, A, Japón, Relojes, 236.

5|37266, D. Grundland, A, Japón, Art. de metal, etc. 198.
5|37146, Alejandro Julí y Cía., A, Japón. Género de algodón. 109.
5|36759, Margounato Hnos., A, Japón, Tejidos de algodón, 2.247.
5|36642, José Azar, A, Japón, Tejidos de algodón, 145.
5|37147, Alejandro Julí y Cía., A, Japón. Género de algodón, 1.060.31.
5|37144, Alejandro Julí y Cía., A Japón, Seda artificial cruda, 1.295.94.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|39227, Santiago Cordone e Hijos, A, Argentina, Fletes (trigo), 280.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39250, Amoroso y Pozzi Lda., C, Inglaterra, Padrillo para reproduc., 4.221

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (U$S)

5|39128, Raúl D. Gil, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de dientes, 3.
5|39129, Raúl D. Gil, A, Estados Unidos de Norte América, Pipas de fumar, 56.

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

5|38346, Viuda de Antonio F. Braga, B, Inglaterra. Carbón Cardiff para reembarco, 26.560.

PLANILLAS N.os 5119 AL 5139

Solicitudes despachadas el día 4 de Noviembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|39242, Pereira y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos mezcla, 172.
5|39198, Pizzorno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norre América, Tejido de algodón, 278.
5|39204, Glumcher y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. de seda, 735.
5|39195, Pizzorno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 627.
5|39189, Melamed y Capuano, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial, 520.
5|39140, Revello Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Pana para tapicería, 3.
5|39158, Leopoldo Gross, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 289.
5|39162, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior para señoras, 276.
5|36771, Pereira y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bolsas de algodón y goma para baño, 198.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39072, Rafael A. Rigau, A, Estados Unidos de Norte América, Arsénico blanco, 2.525.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|39321, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de Norte América, Maquinarias agrícolas, 2.328.

CONVENIO PRIV. "JUAN J. PRADA" (DOLARES)

5|39243, Juan V. Sheppard y Cía., A, Brasil, Palos de escobas, 650.
5|39193, Jacobo Goluboff, A, Estados Unidos de Norte América, Pieles curtidas, 732.
5|39203, Jacobo Goluboff, A, Estados Unidos de Norte América, Cueros de conejos, 2.684.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|33576, Francisco Alonso Adami, A, Japón, Cepillos para dientes, 151.
5|38489, José Gurovich, A, Japón, Púas para gramófono, 102.
5|38664, Isaac Trapunsky, A, Japón, Encendedores, 127.
5|38725, Alfredo Alberici, A, Japón, Platos, platillos, 204.
5|39277, H. y U. Rodríguez, A, Japón, Art. de juguetería, 234.
5|39172, Vega Helguera y Cía., A, Japón, Intereses, 305.
5|39246, Durán Hermanos, A, Japón, Botones de nácar, 94.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|39298, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Art. de óptica, 762.
5|39282, Wille L. Smith S. A. Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Pomada para zapatos, 609.
5|39264, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Telas de algodón para tapizados, 602.
5|39241, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Part. máq. Addressograph, 107.
5|39215, Juan Balerio, A, Estados Unidos de Norte América, Cajitas de latón para rouge, 234.
5|39196, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de cirugía, 184.
5|39155, Salomón Balás, A, Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol, 98.
5|39156, Finsterwald y Schaich, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de sumar, 523.
5|39141, Radio Lux S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lamparillas eléctricas, 801.
5|39107, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos acumuladores para autos, 54.
5|39104, Ferro Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva sin semilla, 358
5|39094, H. Oswald Coates y Cía., A Estados Unidos de Norte América, Repuestos fundic. máq. "Remington", 12.
5|39058, Cía. Burroughs Máq. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. de sumar, 1.370.

CAMBIO DIRIGIDO

5|39100, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Intereses (chapas galvanizadas), 39.
5|28560, Conatel Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Medidores para corriente eléctrica, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|39324, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Tricloretileno, 155.
5|39326, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Percloretileno, 347.

5|39255, Casa Coates S. A., A, Estados Unidos de Node Norte América, Aluminio, 32.
5|39253, Luis G. Bonomi, A, Estados Unidos de Norte América, Yerbas medicinales, 515.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|39316, Pedro Minguet S. I. y C., A, Estados Unidos de Norte América, Pelo para f. sombreros, 906.
5|39300, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para taller de neumáticos, 2.399.
5|39293, José Villa, A, Estados Unidos de Norte América, Cables de acero para ascensores, 116.
5|39295, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. para f. neumáticos, etc., 1.100.
5|39296, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. para f. art. de goma, 374.
5|39260, Arturo Bertolotto, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón, 444.
5|39263, Arturo Bertolotto, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 1.311.
5|39240, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Fécula de papas, 3.474.
5|39154, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Colores secos, etc., 3.036.
5|39131, José Rodríguez y Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Goma clorada, etc., 166.
5|39120, Antonio Barcia, A, Estados Unidos de Norte América, Planchas y barras de carbón, 216.
5|36267, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Mat. prima (aceite de coco), 948.
5|39164, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Dextrina blanca, 1.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|39216, Sucesión de Santiago Bonsignore, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 644.
5|39223, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras, 1.612.
5|39232, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 150.
5|39098, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Varillas de hierro, 845.
5|392759, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras, 1.297.
5|39091, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 53

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|28951 Jacobo Nirenberg, A, Japón, Termos y repuestos, 103.
5|38959, Luis C. Calero, A, Japón, Pocillos de té, 97.
5|39194, Pizzorno, Castro y Cía., A, Japón, Intereses (botones), de nácar), 5.
5|39174, Vega Helguera y Cía., A, Japón, Cretona, 2.289.
5|39173, Vega Helguera y Cía., A, Japón, Zefir de algodón, 3.739.
5|39171, Vega Helguera y Cía., A, Japón, Madrás de algodón, 2.235.
5|37024, Isaac C. Mezrahi, A, Japón, Tej. de seda artificial, 2.482.
5|36619, Piloroff y Pinerno, A, Japón, Garbardinas y casinetas de algodón, 939.